LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS

INFORME DE AUDITORIA N° 005-2023-2-6046-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"ASISTENCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALIZA EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS A FAVOR DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL – EPS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

LIMA – PERÚ
AGOSTO - 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0716

0052023260460 0

0001



INFORME DE AUDITORIA N° 005-2023-2-6046-AC

"ASISTENCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALIZA EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS A FAVOR DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL – EPS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIÓN**	
	1. La Dirección de Operaciones no realizó el seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras que otorgó el OTASS a favor de cinco (5) Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal (EPS) por la suma de S/ 21 870 667,41 para la adquisición de bienes y ejecución de obras, situación que ha contribuido con el incumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos transferidos.	8
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	84
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	84
VI.	**CONCLUSIONES**	84
VII.	**RECOMENDACIONES**	85
VIII.	**APÉNDICES**	85

PÁGINA EN BLANCO

INFORME DE AUDITORIA N° 005-2023-2-6046-AC

"ASISTENCIA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALIZA EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS A FAVOR DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL – EPS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en adelante "OCI OTASS", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6046-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 000078-2023-OTASS-OCI de 19 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditora de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

1.2 Objetivo

Objetivo General

Determinar si el OTASS realizó la asistencia, seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras efectuadas a las EPS, durante los años 2019 al 2022, de conformidad al marco normativo aplicable y disposiciones internas.

Objetivos Específicos

1. **Objetivo específico n.° 1**

 Establecer si la asistencia y seguimiento técnico de la ejecución de las transferencias financieras realizada por la Dirección de Operaciones durante los años 2019 al 2022, se realizaron dentro del marco aplicativo y disposiciones internas.

2. **Objetivo específico n.° 2**

 Establecer si el monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras, realizadas por la Dirección de Monitoreo y Evaluación, durante los años 2019 al 2022 se realizó dentro del marco aplicable y disposiciones internas.

1.3 Materia de control y alcance

Materia de Control

La materia a examinar corresponde a las acciones realizadas por el OTASS durante la ejecución de las Transferencias Financieras a las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal



(EPS) en RAT y no RAT, con el objetivo de reflotar y fortalecer a dichas EPS. En ese sentido, la auditoría comprende la revisión de la asistencia, seguimiento y monitoreo a las Transferencias Financieras que realizan: la Dirección de Operaciones (DO) y la Dirección de Monitoreo y Evaluación (DME) del OTASS, a fin de verificar el grado de cumplimiento de acuerdo a la normativa aplicable; teniendo como punto de partida la información registrada en el sistema "O-Transfer[1]", correspondiente a las fichas técnicas de Bienes y Obras mayores a un millón de soles transferidos en los años 2019 al 2022 y una ficha técnica de Bienes del año 2017, cuyo estado de avance de ejecución se encuentran en el hito inicial de "Incorporación de recursos"[2]. La verificación de información fue efectuada al 16 de febrero de 2023.

De acuerdo con la Resolución de Gerencia General n.° 017-2020-OTASS/GG de 17 de agosto de 2020, la entidad aprobó el Mapa de Procesos del OTASS, en donde se indican los procesos misionales del OTASS, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 01



Fuente: Mapa de Procesos aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 017-2020-OTASS/GG

Para el cumplimiento de sus funciones de reflotar y fortalecer a las EPS el OTASS suscribió convenios con 48 EPS, (18 en RAT y 30 en NO RAT), los cuales se indican a continuación:

Cuadro n.° 01
EPS en RAT y NO RAT que mantienen convenio con el OTASS para Transferencias Financieras Reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de las EPS

EPS EN RAT	EPS EN NO RAT	
01 EPS BARRANCA S.A.	19 EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	37 EPS RIOJA S.A.
02 EPS EMAPA CAÑETE S.A.	20 EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.	38 EPS SEDA AYACUCHO S.A.
03 EPS EMAPA HUARAL S.A.	21 EPS CHAVÍN S.A.	39 EPS SEDA CHIMBOTE S.A.
04 EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.	22 EPS EMAPA HUANCAVELICA S.A.	40 EPS SEDA JULIACA S.A.
05 EPS EMAPAB S.A.	23 EPS EMAPA PASCO S.A.	41 EPS SEDACAJ S.A.
06 EPS EMAPACOP S.A.	24 EPS EMAPAY S.R.L.	42 EPS SEDACUSCO S.A.
07 EPS EMAPAVIGS S.A.	25 EPS EMAPAT S.A.	43 EPS SEDALIB S.A.
08 EMAPICA S.A.	26 EPS EMAQ S.R.L.	44 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
09 EMAPISCO S.A.	27 EPS EMPSSAPAL S.A.	45 EPS SEDAPAR S.A.
10 EPS EMUSAP S.A.	28 EPS EMSAPUNO S.A.	46 EPS SELVA CENTRAL S.A.
11 EPS EPSEL S.A.	29 EPS EMSAP CHANKA S.C.R.L.	47 EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.
12 EPS EPSSMU S.A.	30 EPS EMSAPA CALCA S.A.	48 EPS TACNA S.A.
13 EPS ILO S.A.	31 EPS EMSAPA YAULI - LA OROYA S.R.L.	
14 EPS MARAÑON S.A.	32 EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.	
15 EPS MOYOBAMBA S.A.	33 EPS GRAU S.A.	
16 SEDAHUANUCO S.A.	34 EPS MANTARO S.A.	

[1] *Es la herramienta informática de uso obligatorio para las Empresas Prestadoras y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras.*
[2] Conforme a la norma, el proceso de ejecución de una ficha técnica, es detallado en el Cronograma de la Ficha Técnica y este contendrá dichos plazos a través de hitos, tales como: Incorporación de recursos (IR), Actos Preparatorios (AP), Proceso de Selección (PS), Perfeccionamiento de Contrato (PC), Ejecución Contractual (EC) y Pagado (PA).



17 SEDALORETO S.A.	35 EPS MOQUEGUA S.A.
18 SEMAPACH S.A.	36 EPS NORPUNO S.A.

Fuente: Documentación remitida por el OTASS
Elaborado por: Comisión Auditora

En cumplimiento de los convenios, el OTASS efectuó transferencias financieras a las 48 EPS durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, las mismas que suman un total de S/ 628 805 221,64 y se desagregan en bienes, servicios y obras, según se muestra en el cuadro siguiente:

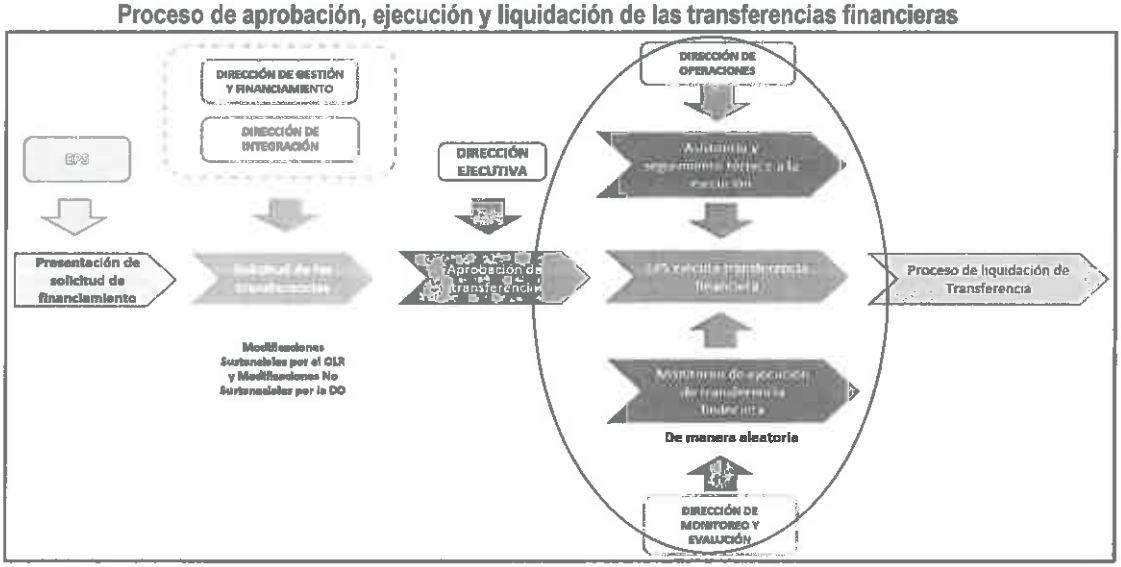
Cuadro n.° 02
Cantidad total de bienes, servicios y obras y sus montos correspondientes de las Transferencias Financieras otorgadas a las EPS en el periodo 2017 al 2022

Año	Bienes		Servicios		Obras		Total
	Cant.	Monto S/	Cant.	Monto S/	Cant.	Monto S/	
2017	754	214 584 510,09	504	128 025 127,91	77	69 568 986,14	412 178 624 ,14
2018	546	87 153 348,93	143	23 092 972,50	18	12 873 805,57	123 120 127,00
2019	43	12 653 302,18	33	9 937 342,61	10	6 149 415,35	28 740 060,14
2020	12	2 958 082,48	17	4 131 881,40	17	17 552 314,43	24 642 278,31
2021	7	12 444 939,00	10	3 185 952,00	6	4 888 521,05	20 519 412,05
2022	10	4 057 458,00	4	45 147,00	9	15 502 115,00	19 604 720,00
Total	1372	333 851 640,68	711	168 418 423,42	137	126 535 157,54	628 805 221,64

Fuente: Documentación remitida por el OTASS
Elaborado por: Comisión Auditora

El Seguimiento y Monitoreo de las transferencias financieras es realizada por la Dirección de Operaciones (DO) y la Dirección de Monitoreo y Evaluación (DME) del OTASS, actividades que se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02
Proceso de aprobación, ejecución y liquidación de las transferencias financieras



Fuente: Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME
Elaborado por: Comisión Auditora

De acuerdo a la naturaleza de los procesos derivados de las Transferencias Financieras realizadas por el OTASS se ha determinado que estos tienen la categoría de procesos misionales; por lo cual,



corresponde atender mediante la ejecución de una Auditoría de Cumplimiento. En ese sentido, se obtuvo una muestra de auditoría considerando las Transferencias Financieras del 2019 al 2022[3] cuyas fichas técnicas son para financiar bienes y obras, (por ser verificables y no así los servicios) mayores a 1 millón de soles y que se encuentran en algún estado de avance de ejecución, excepto las pagadas; en ese sentido, se seleccionó una muestra de auditoría considerando las Transferencias Financieras realizadas por el OTASS entre los años 2019 al 2022[4], cuya finalidad era la adquisición de bienes y la ejecución de obras, (elegidas por tener el carácter verificable, más no los servicios) mayores a 1 millón de soles y que se encuentran en algún estado de avance de ejecución, excepto las pagadas.

La muestra seleccionada para la presente auditoría de cumplimiento se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Cantidades y montos de Bienes y Obras mayores a un millón de soles y estado de avance de ejecución.

Año	Bienes			Obras			Total S/
	Cant.	Monto S/	Estado de Avance	Cant.	Monto S/	Estado de Avance	
2019	0	0,00	-	2	2 893 222,74	EC	2 893 222,74
2020	0	0,00	-	4	8 943 511,88	EC	8 943 511,88
2021	1	4 690 000,00	PS	2	3 835 606,81	EC	8 525 606,81
2022	2	2 727 161,98	IR y PS	6	14 737 881,00	IR y AP	15 956 717,00
Total	3	7 417 161,98	-	14	30 410 222,43	-	37 827 384,41

Fuente: Documentación remitida por el OTASS
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se tiene que la muestra seleccionada, comprende la adquisición de tres (3) Bienes por S/ 7 417 161,98 y la ejecución de catorce (14) Obras por la suma de S/ 30 410 222,43. Cabe señalar que en todos los casos se verificó atraso respecto a la ejecución del cronograma aprobado en las fichas técnicas, lo que hace una muestra total de S/ 37 827 384,41.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las acciones realizadas por el OTASS durante la ejecución de las Transferencias Financieras a las EPS en RAT, para los fines especificados en el marco de las funciones asignadas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y los Lineamientos; habiéndose advertido lo siguiente:

- Durante los años 2019 al 2022 la Dirección de Operaciones no realizó el seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas por OTASS a cinco (5) empresas prestadoras públicas de accionariado municipal por S/. 21 870 667,41 para la adquisición de bienes y ejecución de obras.

[3] Se escogieron las transferencias con antigüedad no mayor de 4 años, en concordancia con lo dispuesto por el artículo n.° 60 de la Ley n.° 27785, que señala la prescripción de la responsabilidad administrativa en 4 años.
[4] Se escogieron las transferencias con antigüedad no mayor de 4 años, en concordancia con lo dispuesto por el artículo n.° 60 de la Ley n.° 27785, que señala la prescripción de la responsabilidad administrativa en 4 años.



Alcance

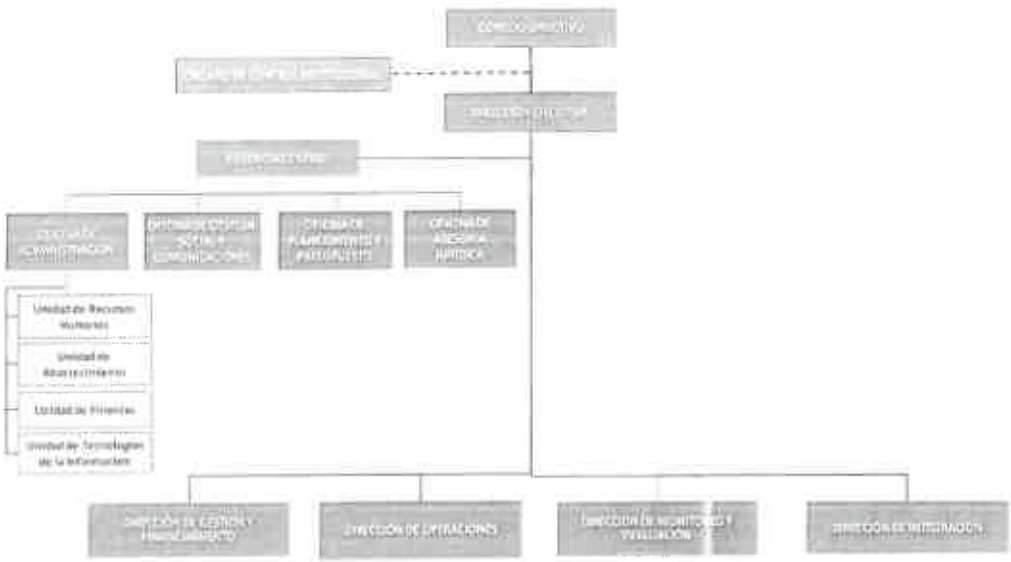
El alcance de la auditoría comprende la asistencia y seguimiento técnico, así como el monitoreo a la ejecución de las transferencias financieras efectuadas a las EPS en el periodo desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

1.4 De la entidad o dependencia

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS pertenece al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS:

Imagen n.° 3
Estructura Orgánica del OTASS
ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – OTASS



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/otass/informes-publicaciones/1130006-organigrama-del-otass

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de cumplimiento" y Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, y modificatorias con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios y/o aclaraciones.

1.6 Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, no se identificó hechos, acciones o circunstancias que puedan ser rebelados como aspectos relevantes.



II. DEFICIENCIAS DE CONTROL NTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1 EL INICIO DEL PLAZO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DESCRITA EN LA DIRECTIVA 002-2021-OTASS-DME, DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EPS Y EN LA FICHA TÉCNICA APROBADA, POR LAS CUALES EL OTASS AUTORIZÓ TRANSFERENCIAS FINANCIERAS SON INCONGRUENTES ENTRE SI, GENERANDO CONTROVERSIAS Y DUDAS CON RESPECTO AL INICIO Y POR ENDE, EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LAS FICHAS TECNICAS - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Se revisó una muestra de seis (6) Convenios suscritos entre el OTASS y cuatro (4) EPS en RAT, que respaldan las transferencias financieras autorizadas por el OTASS para la ejecución de 9 fichas técnicas de los años 2019 al 2021, las cuales se muestran seguidamente:

Cuadro n.° 04
CONVENIOS SUSCRITOS Y FICHAS TÉCNICAS APROBADAS

N.°	EPS	FICHA TECNICA N.°	NOMBRE DE LA FICHA TÉCNICA	CONVENIO N.°
1	EPS BARRANCA S.A.	F-001-GO	Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado Urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima	014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A.
		F-002-GO	Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima	
2	EPS EMAPAB S.A.	F-GO-09	Reparación de línea de conducción; en (la) EPS EMAPAB S.A. distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento Amazonas.	001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A.
		F-GO-10	Construcción de la línea de impulsión en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A., distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.	
3	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	FI-01-GO	Optimización de la planta de tratamiento de agua potable La Florida	005-2020/OTASS-EPS EMAPA CAÑETE S.A.
		FI-02-GO	Optimización de la planta de tratamiento de agua potable Amauta	
4	EPSEL S.A.	F-01-GO / 2	Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el(la) av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, av. Oriente cuadras 1,2 y 3, calle 07 de enero cuadras 4 y 5, pasaje Imelda López cuadra 2 distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque	003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A.
		F-01-GO / 4	Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) gerencia operacional de EPSEL S.A. distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – reposición de dos camiones hidrojets	09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A.



		F-01-GO / 5	Renovación de colector primario; en el(la) av. Víctor Raúl Haya De La Torre desde la calle Pablo Olavide hasta la av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque	10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A.

Fuente: Convenios suscritos entre el OTASS y las EPS y fichas técnicas
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, con la finalidad de verificar la ejecución de las obras y la adquisición de bienes de las 9 fichas técnicas citadas precedentemente, se revisaron los documentos que respaldan dichas transferencias financieras; evidenciándose, la incongruencia de disposiciones que difieren entre sí con respecto a un mismo hecho, presente en documentos legales y suscritos por ambas partes, tales como, de las Directivas[5] que establecen el procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal, vigentes al momento de realizar las transferencias financieras, de los convenios suscritos de las fichas técnicas aprobadas que respaldan la transferencia de los recursos financieros, que tienen como fin la ejecución de una obra o la adquisición de un bien.

Con la finalidad de mostrar lo expuesto, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.° 05
COMPARACIÓN DEL INICIO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, ENTRE LA DIRECTIVA VIGENTE, CONVENIO SUSCRITO Y FICHA TÉCNICA APROBADA

DIRECTIVA N.° 002-2021-OTASS-DME VERSIÓN 03, NOTA a. DEL NUMERAL 14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN - ANEXO IV FICHA TÉCNICA	CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO	NOTA a. DEL CRONOGRAMA DE LA FICHA TÉCNICA
Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables a partir de la transferencia del recurso presupuestal por parte de OTASS a la EPS.	*Las acciones financiadas con los recursos señalados en la Cláusula Cuarta, se ejecutan de acuerdo con los plazos del cronograma establecido en el Numeral 13 de las Fichas Técnicas detalladas en el Anexo del convenio, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la EMPRESA PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional.*	*Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables desde el día siguiente hábil de publicada la resolución de OTASS que apruebe la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora.*

Fuente: Directiva vigente, Convenio suscrito con EPS y ficha técnica
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se evidencia, esta situación no advertida por el OTASS desde el año 2019 al 2022, genera controversias y dudas, respecto a cuál sería el inicio real y, por ende, cuál sería la fecha de término que corresponde o que correspondió como plazo para ejecutar dichas transferencias financieras otorgadas por el OTASS.

La situación expuesta incumplió lo siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG,** publicada el 30 de noviembre de 2006, en lo relativo al Título III, numeral 3 "Norma General para el componente actividades de control gerencial", señala lo siguiente:

[5] "Directiva n.° 2019, 2021 versión 01, 2021 versión 02 y 2021 versión 03, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022



3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos.

Lo expuesto, genera dudas y controversias en el OTASS y las EPS, producto de la incongruencia manifiesta entre lo dispuesto en la Directiva vigente, cuyo marco normativo es obligatorio al OTASS y las EPS, los Convenios, que representan los documentos de acuerdo de partes, que determinan, entre varios temas importantes, compromisos, responsabilidades, vigencia del convenio y las fichas técnicas aprobadas, respecto, a cuál será la fecha de inicio y termino para cada ficha técnica, toda vez, que los recursos financieros fueron debidamente transferidos y tienen una finalidad que beneficia a la población.

III. OBSERVACIÓN

LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NO REALIZÓ EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE OTORGÓ EL OTASS A FAVOR DE CINCO (5) EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL (EPS) POR LA SUMA DE S/ 21 870 667,41 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, SITUACIÓN QUE HA CONTRIBUIDO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

De la revisión y evaluación realizada a la documentación proporcionada por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y al Sistema O-Transfer correspondiente a las transferencias financieras otorgadas por la entidad, entre los años 2019 al 2021, a favor de cinco (5) EPS por la suma de S/ 21 870 667,41 (veintiún millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y siete y 41/100 soles) para la adquisición de bienes (2) y ejecución de obras (8), no se acredita la Asistencia y el Seguimiento Técnico a la ejecución de las transferencias financieras reflejadas en el avance de ejecución técnica y financiera de las fichas técnicas, debiendo revisar la información por cada proceso (hitos) de la intervención que forma parte de la ficha técnica aprobada; además, el seguimiento en los plazos señalados en el cronograma de la misma y el no registro del seguimiento técnico en el Sistema O-Transfer.

En ese sentido se ha incumplido las normas del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280[6], Presupuesto del Sector Público[7] correspondiente a los años fiscales 2019 al 2021; las directivas[8] de transferencias financieras de los años 2019, 2020 y 2021 que establecen, entre otros, la Asistencia y el Seguimiento Técnico de las Transferencias Financieras que realiza la Dirección de Operaciones (en adelante DO) del OTASS, a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal, lo

[6] Se han incumplido el artículo IV del Título Preliminar; Artículo 3, 19, 46, 58 y 94 del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
[7] Se han incumplido el artículo 16 de la Ley 30879– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; el artículo 17 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; artículo 16 de la Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
[8] Los numerales 18.2, 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 de la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD; los numerales 16.2, 16.3, 17.1 y 17.2 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD; los numerales 15.2, 15.3, 16.1 y 16.2 de la Directiva n.° 02-2021-OTASS-DME versión 2; los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de la Directiva n.° 02-2021-OTASS-DME, versión 3



cual no acreditó haber revisado la información registrada sobre los avances de las fichas técnicas en el sistema O-Transfer, conforme a los plazos señalados en el cronograma de las fichas técnicas detallado en el anexo IV, denominada *"Ficha Técnica"* y al contenido mínimo detallado en el anexo V de la Directiva en mención, denominado *"Avance de ejecución física y financiera de la intervención descrita en la ficha técnica"*; además de los numerales 9.2.2 y 9.2.3 del Lineamiento LIN-001-2022-OTASS-DME, numerales 5.2, 5.2.5, 5.2.7 de Manual de usuario y Convenios entre OTASS y EPS.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Las Directivas de Transferencia Financiera[9] *"que establecen el procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"* (en adelante la Directiva), señala que las actividades de **Asistencia y Seguimiento Técnico** a la Ejecución de las Transferencias Financieras es realizada por la DO y consiste, entre otros, en revisar la información registrada por las EPS sobre los avances de las Fichas Técnicas en el Sistema O-Transfer[10] conforme al contenido mínimo detallado en el anexo V[11] en donde se señalan los hitos de la intervención que forma parte de las citadas fichas, como son: Incorporación de recursos (IR), actos preparatorios (AP), procedimiento de selección (PS), perfeccionamiento de contrato (PC), ejecución contractual (EC) y pagado (P); y los documentos que sustenta la ejecución de la ficha técnica por cada hito.

Asimismo, la DO debe revisar la información registrada por las EPS, en los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, consignada en el anexo IV[12] de la Directiva, denominada *"Ficha Técnica"*.

Además, de revisar la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en las Fichas Técnicas aprobadas; y de considerarlo necesario podrá solicitar información y documentos adicionales, revisar información de otras fuentes, así como también podrá realizar visitas de campo, de acuerdo con su Plan de Trabajo, revisar el avance de la ejecución física de los servicios, bienes u obras, sin perjuicio de lo estipulado en los convenios y que los resultados de dichas revisiones y observaciones realizadas por la DO, deben ser registrados en el Sistema O-Transfer.

De este modo, la DO identifica que la EPS no ejecuta las fichas técnicas o no registra las informaciones de los avances en el Sistema O-Transfer, solicita a la EPS los descargos del incumplimiento y otorga asistencia técnica, de persistir algún incumplimiento por parte de la EPS, la DO comunicará a los órganos competentes de la EPS, del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

I. Del Seguimiento Técnico realizado por la DO al avance de la ejecución de las obras y adquisición de bienes conforme a los hitos de los cronogramas de las fichas técnicas.

Al respecto, se requirió a la DO, la documentación[13] que sustente el seguimiento técnico a los avances de la ejecución de las fichas técnicas de la muestra seleccionada por la comisión auditora,

[9] Directiva n.° 2-2019-OTASS-DME, 01-2021-OTASS/CD, 002-2021-OTASS-DME versión 2, 002-2021-OTASS-DME versión 3.

[10] Es la herramienta informática de uso obligatorio para las Empresas prestadoras y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

[11] REPORTE DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA FICHA TÉCNICA
La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer los avances en la ejecución física y financiera de las Fichas Técnicas, siguiendo el Manual de Usuario, debiendo registrar la siguiente información por cada proceso de la intervención que forma parte de la Ficha Técnica aprobada: (...). Ver Criterio.

[12] *CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (La Empresa Prestadora debe detallar en el cuadro que se muestra a continuación los hitos de la ejecución de la intervención a nivel de componente-proceso y el plazo máximo que le tomará cumplir con los hitos por cada componente-proceso descrito en la Ficha Técnica) (...) Ver Criterio.*

[13] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, Oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, Oficio n.° 000029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.



y en los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos IV y V de la Directiva respectivamente; es así que, de la revisión a la documentación remitida[14] y que obra en el (**Apéndice n.° 03**) denominado: "Documentos que la EPS registró o no en el Sistema O-transfer" , no se acredita, en diez (10) fichas técnicas, el seguimiento técnico a los hitos que mide su ejecución, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 06
Evaluación realizada por el OCI al seguimiento técnico de ejecución de las fichas técnicas al 04 de mayo de 2023

N°	EPS	Ficha Técnica	Monto para ejecución de obras S/	Objeto contractual	Fecha de Transferencia Financiera	Estado de la ficha técnica en el Sistema O-Transfer al 04/05/2023	Seguimiento técnico realizado por la DO al avance de ejecución de las fichas técnicas, conforme a la documentación remitida						Evaluación del OCI
							Hitos						
							IR	AP	PS	PC	EC	P	
1	BARRANCA S.A.	F-001-GO	1 091 420,33	Obra	10/12/2019	EC	No	No	No	No	No	No	**Ningún seguimiento**
2	BARRANCA S.A.	F-002-GO	1 801 802,41	Obra	10/12/2019	EC	No	No	No	No	Si	--	**Seguimiento incompleto,** seguimiento realizado después de la resolución del contrato.
3	EMAPAB S.A.	F-GO-09	3 007 283,67	Obra	7/10/2020	EC	No	No	No	No	Si	--	**Seguimiento incompleto**
4	EMAPAB S.A.	F-GO-10	1 634 528,71	Obra	7/10/2020	EC	No	No	No	No	Si	--	**Seguimiento incompleto**
5	SEDALORETO S.A.	F-04-GO-Y	1 508 326,98	Bien	2/10/2020	IR	No	--	--	--	--	--	Ningún seguimiento
6	EMAPA CAÑETE S.A.	FI-02-GO	2 672 359.50	Obra	12/10/2020	EC	No	No	No	No	No	--	Ningún seguimiento
7	EMAPA CAÑETE S.A.	FI-01-GO	1 629 340,00	Obra	12/10/2020	EC	No	No	No	No	No	--	Ningún seguimiento
8	EPSEL S.A.	F-01-GO / 2	2 149 929,47	Obra	21/10/2021	EC	No	No	No	No	No	--	Ningún seguimiento
9	EPSEL S.A.	F-01-GO / 5	1 685 677,34	Obra	23/12/2021	EC	No	No	No	No	Si	--	Seguimiento Incompleto
10	EPSEL S.A.	F-01-GO / 4	4 690 000,00	Bien	23/12/2021	PS	No	No	Si	--	--	--	Seguimiento Incompleto
			21 670 667,41										

Fuente: Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023, Oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023,
Elaborado por: Comisión Auditora
Leyenda: Incorporación de recursos (IR), actos preparatorios (AP), procedimiento de selección (PS), perfeccionamiento de contrato (PC), ejecución contractual (EC) y pagado (P).

Al respecto, se detalla por EPS la falta de seguimiento técnico a cada una de las fichas técnicas, del cuadro n.° 06:

1. EPS BARRANCA S.A.

La EPS Barranca S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal y está incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT); para ello, las normas que regularon los Servicios de Saneamiento[15], dispusieron que el Régimen de Apoyo

[14] Información remitida por el OTASS mediante Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023, Oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[15] Ley n.° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento" y Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento"



Transitorio **tiene por objeto mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento** señalan, que **la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS**. (...). (el resaltado es nuestro)

En vista de ello, el OTASS está dotado técnica y presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones, habiéndosele facultado para, entre otras, financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, pudiendo para ello, **realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal**, (el resaltado es nuestro).

En tal sentido, a fin de añadir valor a la gestión operativa de la EPS en RAT, contribuyendo a su reflotamiento, el OTASS autoriza la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca S.A., mediante la Resolución Directoral n.° 091-2019-OTASS/DE de 10 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 04)** y de la suscripción del Convenio n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A. de 11 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 05)** hasta por la suma de S/ 3 014 165,06 (Tres millones catorce mil ciento sesenta y cinco y 06/100 soles) a la EPS Barranca S.A. para financiar la ejecución de dos (2) obras, una de ellas, identificada con ficha técnica F-001-GO *"Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado Urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima"* **(Apéndice n.° 06)**, y la segunda ficha técnica F-002-GO *"Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima"* **(Apéndice n.° 07)**.

Para la presente desviación de cumplimiento, se ha considerado sólo los importes de ejecución de obra consignado en cada ficha técnica, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el monto total para ejecutar las obras, S/ 2 893 222,74 (dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintidós y 74/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 07
Transferencia financiera otorgada por el OTASS a la EPS Barranca S.A.

n.°	Ficha Técnica	Obra	Monto de transferencia financiera según RD n.° 091-2019-OTASS/DE S/	Monto para ejecución de obras S/	Monto para supervisión S/
1	F-001-GO	RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. TELLO VELARDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA	1 162 362,65	1,091,420.33	70 942,32
2	F-002-GO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE LOS MOLINOS, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	1 851 802,41	1 801 802, 41	50 000,00
		Totales	**3 014 165,06**	**2 893 222,74**	120 942,32

Fuente: Resolución Directoral n.° 091-2019-OTASS/DE de 12 de diciembre de 2019 y fichas técnicas citadas
Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión de la Resolución Directoral n.° 091-2019-OTASS/DE **(Apéndice n.° 02)** en cuyo **Artículo 4** Ejecución oportuna y eficiente, señala:

"Corresponde a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos de la transferencia autorizada (...)"

Asimismo, del Convenio n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A. **(Apéndice n.° 05)** que establece las obligaciones administrativas, financieras y operativas entre el OTASS y la EPS Barranca S.A.; entre los principales compromisos asumidos por OTASS, contemplados en la cláusula sexta del convenio, se mencionan los siguientes:

"6.2 El OTASS asume los siguientes compromisos:
(...)
b) Proveer asistencia técnica especializada a la EMPRESA PRESTADORA para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.
c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Fichas Técnicas por la EMPRESA PRESTADORA durante la ejecución del presente convenio".

Es así que, para un adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones a efectuar entre las partes intervinientes del Convenio, en su cláusula octava, dispuso que las acciones financiadas con los recursos, se ejecutan de acuerdo a los plazos del cronograma establecido en el numeral 13 de las fichas técnicas, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la EMPRESA PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional; y, en la cláusula novena, consideraba a un Coordinador, para cuyo efecto, el OTASS designó a su Director de Operaciones.

1.1 Ficha técnica F-001-GO *"Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima"*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 162 362,65 (un millón ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos y 65/100 soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento sólo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 1 091 420,33 (un millón noventaiún mil cuatrocientos veinte y 33/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 07.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica es mejorar la calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, mediante la renovación de la red de agua potable y alcantarillado a los pobladores de la Urbanización Tello Velarde del distrito de Barranca y con ello aumentar la continuidad del servicio de 12 horas a 18 horas diarias, aumentar la presión de servicio de 8 a 12 mca[16], así como disminuir la frecuencia de atoros y de roturas de tuberías. Esta obra beneficiaría a una población de 1 090 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para cada uno de los hitos de la renovación de la red de distribución y red de alcantarillado, totalizando 265 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorporó la transferencia en su presupuesto institucional, el día 13 de diciembre de 2019 y finalizaría con el pago total el 4 de agosto de 2020. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

[16] Presión medida en metros de columna de agua



Cuadro n.° 08

Cronograma de ejecución de la Intervención de la Ficha Técnica F-001-GO

COMPONENTE PROCESO	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos trasferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g Pago total	
RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. TELLO VELARDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA.	30	15	15	45	15	115	30	265
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	13/12/2019	28/12/2019	12/01/2020	26/02/2020	12/03/2020	5/07/2020	4/08/2020	**4/08/2020**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[17] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-001-GO, es así que la DO, a través de la remisión de documentos[18], entre otros, el informe n.° 000025-2023-OTASS-DO-RCC de 03 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 08)** suscrito por Rubén Alfredo Córdova Chuquival, gestor[19] de la EPS BARRANCA S.A., donde señala, respecto a la ficha en mención, que *"se coordinó con la EPS la revisión de la nueva propuesta de ficha técnica y evaluación de modificación"*, no adjunta evidencia de la coordinación.

Asimismo, señala *"no se ha efectuado asistencia técnica, ya que esta se efectúa a solicitud de la EPS según lo establecido en la Directiva 002-2021-OTASS-DME Versión 03 (...) Durante el tiempo que el suscrito estuvo como gestor asignado a la EPS BARRANCA S.A. no se han recepcionado requerimientos de Asistencia Técnica de las fichas (...) F-001-GO del 2019, según lo establecido en el Artículo 15 de la Directiva 002-2021-OTASS-DME Versión 03"*

De lo expuesto, no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[20].

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de la ficha técnica en los hitos respectivos, igualmente, en la visita de inspección física a la EPS BARRANCA S.A., se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

[17] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023 y oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[18] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[19] Designado mediante memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019, memorándum múltiple n.° 73-2019-OTASS/DO de 13 de noviembre de 2019, memorándum múltiple n.° 77-2019-OTASS/DO de 20 de noviembre de 2019.
[20] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).



Cuadro n.° 09
Documentos que la EPS BARRANCA S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-001-GO

Hitos		Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos
Actos preparatorios	2	Designación del Comité de Selección
	3	Documento que apruebe las bases estándar
Procedimiento de Selección	4	Bases integradas
	5	Acta de otorgamiento de la buena pro
Perfeccionamiento de contrato	6	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	7	Factura del proveedor: E001-74 de 02/12/2020 por S/ 157 549,73.
	8	Factura del proveedor: E001-75 de 02/12/2020 por S/ 141 915,59.
	9	Factura del proveedor: E001-91 de 01/03/2021 por S/ 73 892,78.
	10	Factura del proveedor: E001-92 de 01/03/2021 por S/ 215 436,55
	11	Factura del proveedor: E001-96 de 08/04/2021 por S/ 5 432,28
	12	Factura del proveedor: E001-97 de 08/04/2021 por S/ 47 124,17.
	13	Factura del proveedor: E001-113 de 05/07/2021 por S/ 86 062,70
	14	Factura del proveedor: E001-114 de 05/07/2021 por S/ 47 608,65.
	15	Nota de débito E001-4 de 26/04/2021 por S/ 11 962,32
	16	Acta de recepción de obra de 03/05/2021.
	17	Adicional deductivo vinculante n.° 01 de obra, Resolución de Gerencia General n.° 100-2020-EPS BARRANCA S.A. /GG de 23/12/2020.
Pagado	18	Comprobante de pago n.° 2100252 de 02/03/2021 por S/ 8 618,00
	19	Comprobante de pago n.° 2100255 de 02/03/2021 por S/ 2 956,00
	20	Comprobante de pago n.° 2100259 de 03/03/2021 por S/ 206 818,55
	21	Comprobante de pago n.° 2100260 de 03/03/2021 por S/ 70 936,78
	22	Comprobante de pago n.° 2100535 de 28/04/2021 por S/ 1 885,00.
	23	Comprobante de pago n.° 2100536 de 28/04/2021 por S/ 217,00.
	24	Comprobante de pago n.° 2100548 de 29/04/2021 por S/ 33 276,85.
	25	Comprobante de pago n.° 2100549 de 29/04/2021 por S/ 5 215,28
	26	Comprobante de pago n.° 21001223 de 18/08/2021 por S/ 2 643,00
	27	Comprobante de pago n.° 21001224 de 18/08/2021 por S/ 1 904,00
	28	Comprobante de pago n.° 21001246 de 20/08/2021 por S/ 63 419,70
	29	Comprobante de pago n.° 21001247 de 20/08/2021 por S/ 45 704,65
	30	Comprobante de pago n.° 21000537 de 28/04/2021 por S/ 11 962,32
	31	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001758 por S/ 151 247,73 de 23 de diciembre de 2020.
	32	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001754 por S/ 6 302.00
	33	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001757 por S/ 136 238,59.
	34	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001753 por S/ 5 677,00.
	35	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001709 por S/ 92 958,70.
	36	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100260 por S/ 70 936,78.
	37	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100259 por S/ 206 818,55.
	38	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100548 por S/ 33 276,85.
	39	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100549 por S/ 5 215,28.
	40	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001246 por S/ 63 419,70.
	41	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001247 por S/ 45 704,65.
	42	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001247 por S/ 45 704,65.
	43	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001747 por S/ 98 227,83 de 29 de diciembre de 2020.
	44	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21000537 por S/ 11 962,32.
	45	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001705 por S/ 7 966,00.
	46	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001753 por S/ 5 677,00.
	47	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2001754 por S/ 6 302,00.
	48	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100252 por S/ 8 618,00.
	49	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100255 por S/ 2 956,00.
	50	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100535 por S/ 1 885,00.
	51	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 2100536 por S/ 217,00.
	52	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001223 por S/ 2 643,00.
	53	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001224 por S/ 1 904,00.

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 09, respecto a la ficha técnica F-001-GO, la EPS BARRANCA S.A. no registró en el Sistema O-Transfer cincuenta y tres (53) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del



OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[21], los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[22].

A fin de verificar el estado actual de la obra de la Urb. Tello Velarde, el día 18 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe n.° 01-2023-CG/VICOS-ELC de 23 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 09)** entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"(...)

1. *Que la ejecución de la obra tuvo un plazo de ejecución de 90 días calendario, que inicio el 1 de octubre de 2020 y culminó el 28 de febrero de 2021, fuera del plazo de ejecución contractual. Asimismo, durante el proceso de ejecución de la obra, se realizaron 5 valorizaciones del contrato original y 2 valorizaciones de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01. (...)*
3. *De la revisión de la documentación, se aprecia que la ejecución de la obra culminó fuera del plazo de ejecución contractual, al contar con un plazo de 90 días, debiendo culminar el 29 de diciembre de 2020, sin embargo, culmino el 28 de febrero de 2021, según lo señalado en el Informe de "Estado situacional de obra con CUI 2462543 al 02MAY2023", emitido por la EPS Barranca S.A. (...)*
5. *La obra Urb. Tello Velarde fue recepcionada por la EPS Barranca S.A. mediante Acta de Recepción de Obra de 3 de mayo de 2021. Por otro lado, a la fecha la obra no cuenta con resolución de liquidación de contrato de obra aprobada por el EPS Barranca S.A."*

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 10
Estado actual de la obra - Ficha Técnica F-001-GO "Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado Urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Tecnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención,	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos[23]	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención ?
F-001-GO	RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. TELLO VELARDE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA.	Obra	1 091 420,33	13/12/2019	4/08/2020	18/05/2023	2 años 9 meses 14 días	Vencido	Culminada el 03/05/2021, se habría consentido la liquidación de la obra	No

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se aprecia del cuadro n.° 10, la ejecución de la ficha técnica de la obra Urb. Tello Velarde presentó un atraso en su ejecución, de 2 años, 9 meses y 14 días, computados

[21] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[22] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)
[23] Convenio firmado entre el OTASS y la EPS Barranca S.A., Clausula octava. - Cronograma de la Ficha Técnica. Las acciones financiadas con los recursos señalados en la Cláusula Cuarta, se ejecutan de acuerdo con los plazos del cronograma establecido en el numeral 13 de las Fichas Técnicas detalladas en el Anexo del Convenio, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la EMPRESA PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional.



desde la fecha programada para su culminación, el 04 de agosto de 2020, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por la comisión auditora, el día 18 de mayo de 2023, se verificó que la obra se encontraba culminada, recepcionada y operativa pero no está liquidada por la EPS Barranca S.A., de igual manera, correspondía que concluyan con el proceso de liquidación de obra.

1.2 Ficha técnica F-002-GO *"Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima".*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 851 802,41 (un millón ochocientos cincuentaiún mil ochocientos dos y 41/100 soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento sólo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 1 801 802, 41 (un millón ochocientos un mil ochocientos dos y 41/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 07.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica era el mejoramiento de las condiciones de operación de las unidades de producción que permita garantizar la calidad y el volumen producido de agua potable de la PTAP, permitiendo con ello la mejora del indicador de cloro residual, turbiedad, entre otros, y repercutiendo directamente en la mejora de la calidad del agua potable y beneficiando a una población de 55 000 habitantes, del distrito de Barranca; toda vez, que la PTAP Los Molinos es la principal fuente de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Barranca, capta agua superficial del rio Pativilca, en épocas de verano (diciembre - abril) presenta turbiedad que supera los 5,000 NTU en promedio, además esta PTAP tiene 40 años de antigüedad, no cuenta con un medidor de caudal de ingreso y el de salida se encuentra inoperativo, lo que dificulta el cálculo de volumen para tratamiento y el registro de volumen producido, con la intervención se busca reparar las unidades hidráulicas de pre-tratamiento y tratamiento, así como los ambientes de operación, que aseguren las buenas condiciones físicas de la infraestructura para un adecuado control de los procesos de producción y calidad de agua potable.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para cada uno de los hitos de la optimización de la PTAP Los Molinos, totalizando 265 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorporó la transferencia en su presupuesto institucional, el día 13 de diciembre de 2019 y finalizaría con el pago total el 4 de agosto de 2020. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-002-GO

Descripción de la intervención - Ficha Técnica	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporacion de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE LOS MOLINOS, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	30	15	15	45	15	115	30	265
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	13/12/2019	28/12/2019	12/01/2020	26/02/2020	12/03/2020	5/07/2020	4/08/2020	**4/08/2020**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora



Al respecto, se requirió[24] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-002-GO, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[25] entre otros, el informe n.° 000025-2023-OTASS-DO-RCC de 03 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 08)** suscrito por Rubén Alfredo Córdova Chuquival, gestor de la EPS BARRANCA S.A., señala, respecto a la ficha en mención, que *"Durante el tiempo que el suscrito estuvo como gestor asignado a la EPS BARRANCA S.A. no se han recepcionado requerimientos de Asistencia Técnica de las fichas (...) F-002-GO del 2019, según lo establecido en el Artículo 15 de la Directiva 002-2021-OTASS-DME Versión 03"*

De lo expuesto, no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS (previa a la resolución del contrato n.° 18-2021-EPS BARRANCA S.A. de 11 de mayo de 2021) **(Apéndice n.° 10)** conforme a los plazos señalado en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[26], los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[27].

La resolución del contrato n.° 18-2021-EPS BARRANCA S.A., fue resuelto mediante carta n.° 151-2021-EPS BARRANCA S.A./GG de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** bajo causal de haber llegado a acumular el monto máximo de penalidades; posteriormente, la DO mediante informe n.° 000078-2021-OTASS-DO-CPC de 17 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 12)** suscrito por el señor Carlos Jesús Portocarrero Contreras, especialista técnico en reflotamiento de la DO, señala, entre otros, las observaciones siguientes: que los pagos que realizó la EPS no tienen el sustento completo, que incumplió el procedimiento del cálculo de penalidades, que el expediente técnico con el que se convocó la obra presentaba deficiencias técnicas, que no ha remitido al OTASS el Cuaderno de Obras a fin de verificar la ausencia del personal clave para sustentar la aplicación de las penalidades, y que en las valorizaciones mensuales no acreditó aplicación de las penalidades.

Es así que el director de la DO, el señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, remite al gerente general de la EPS BARRANCA S.A., el informe n.° 000078-2021-OTASS-DO-CPC, **(Apéndice n.° 12)** mediante Oficio n.° 000869-2021-OTASS-DO de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** en donde solicitó la *"documentación faltante (...) acciones o actuados adoptados por su despacho frente a la resolución de contrato del contratista de la obra"*. En respuesta, mediante informe n.° 117-2021-EPS BARRANCA S.A.-GO-035 de 23 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 14)** la EPS indica *"que, se ha solicitado al consultor de manera telefónica y escrita la entrega del cuaderno de obra, sin embargo, no obtiene respuesta"*.

Transcurrido tres (03) meses de la respuesta de la EPS, el señor Rubén Alfredo Córdova Chuquival, Encargado/Gestor de la DO, reiteró al director de la DO mediante el informe n.° 000008-2022-OTASS-DO-RCC de 24 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 15)** las observaciones señaladas en el informe n.° 000078-2021-OTASS-DO-CPC **(Apéndice n.° 12)** recomendando: *"EPS Barranca S.A., respecto a las acciones o actuados adoptados frente a*

[24] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023, oficio n.° 000041-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 24 de mayo de 2023, oficio n.° 000067-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 03 de julio de 2023 y correo electrónico remitido a la EPS BARRANCA S.A. de 07 de julio de 2023.

[25] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023, oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023, oficio n.° 000446-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023, oficio n.° 000599-2023-OTASS-DO de 05 de julio de 2023 y oficio n.° 403-2023-EPS BARRANCA S.A./GG de 12 de julio de 2023.

[26] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).

[27] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)

la resolución de contrato del contratista de la Obra, remita la información pendiente de envío, cuaderno de Obra con CUI 2483653 para revisión del equipo de seguimiento de obras paralizadas de la DO".

Al respecto, se requirió[28], a la DO, el documento de remisión del informe n.° 000008-2022-OTASS-DO-RCC, a la EPS BARRANCA S.A., no acreditándose la remisión de la misma para el descargo respectivo.

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a la EPS BARRANCA S.A., y se verificó los documentos que esta no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 12
Documentos que la EPS BARRANCA S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-002-GO

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023	
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos
Actos preparatorios	2	Requerimiento aprobado: Especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico
	3	Aprobación del expediente de contratación
	4	Designación del Comité de Selección
	5	Documento que apruebe las bases estándar
Procedimiento de Selección	6	Bases integradas
	7	Acta de otorgamiento de la buena pro
Perfeccionamiento de contrato	8	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	9	Factura del proveedor: E001-1 por S/ 155 676,22.
	10	Factura del proveedor: E001-3 por S/ 324 324,43.
	11	Resolución de liquidación de los contratos de ejecución y supervisión: Resolución de Gerencia General n.° 012-2023-EPS BARRANCA S.A./GG de 31/01/2023
	12	Resolución de liquidación de los contratos de ejecución y supervisión: Resolución de Gerencia General n.° 243-2022-EPS BARRANCA S.A./GG de 28/11/2022
Pagado	13	Comprobante de pago n.° 21000745 de 01/06/2021 por S/ 155 676,22.
	14	Comprobante de pago n.° 21000902 de 25/06/2021 por S/ 12 973,00
	15	Comprobante de pago n.° 21000926 de 28/06/2021 por S/ 310 000,00.
	16	Comprobante de pago n.° 21000927 de 28/06/2021 por S/ 1 351,43.
	17	Comprobante de pago n.° 21001226 de 18/08/2021 por S/ 90 678,32.
	18	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21000745 por S/ 155 676,22.
	19	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21000902 por S/ 12 973,00.
	20	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21000926 por S/ 310 000,00.
	21	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21000927 por S/ 1 351,43.
	22	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001226 por S/ 90 678,32.
	23	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del comprobante de pago n.° 21001392 por S/ 54 878,54 de 30 de septiembre de 2021.

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Tecnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 12, la EPS BARRANCA S.A. no registró en el Sistema O-Transfer veintitrés (23) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, no identificó que la EPS no registraba la información y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[29], los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la

[28] Oficio n.° 041-2023-OCI-AC2ASTF de 24 de mayo de 2023.
[29] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).



Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[30], los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[31] versión 02, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[32] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra Los Molinos, el día 18 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe n.° 01-2023-CG/VICOS-ELC de 23 de mayo de 2023 (segunda ficha), **(Apéndice n.° 16)** de donde, entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"(...)

1. *La ejecución de la obra tuvo un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inició el 2 de junio de 2021; sin embargo, el contrato fue resuelto por la EPS Barranca S.A. el 29 de octubre de 2021, mediante Resolución de Gerencia General n.° 116-2021-EPS Barranca S.A./GG, la misma que paralizó la ejecución de la obra.*
2. *En la visita de inspección física a la obra, se observó que la mayoría de las metas físicas no fueron culminadas, debido a que la ejecución de la obra fue paralizada, por causal de aplicación de la máxima penalidad por ausencia del personal clave del Contratista; asimismo, la EPS Barranca S.A. realizó el Acta de Constatación Física e Inventario de Materiales en Obra el 9 de noviembre de 2021.*
3. *Observaron que la PTAP se encontraba operando y abasteciendo de agua a la población en condiciones no optimas en lo que corresponde a la infraestructura, debido a que los trabajos contemplados en la ficha técnica no fueron culminados.*
4. *El avance físico acumulado de la obra principal es de 25.88% y el avance financiero acumulado de la ejecución es de S/ 655 243.97 (Información brindada por el área de Tesorería)".*

Cuadro n.° 13
Estado actual de la obra - Ficha Técnica F-002-GO "Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Tecnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la Intervención?
F-002-GO	OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE LOS MOLINOS, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.	Obra	1 851 802,41	13/12/2019	4/08/2020	18/05/2023	2 años 9 meses 14 días	Vencido	Paralizada, avance 25,88 %	No

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se aprecia del cuadro n.° 13, la ejecución de la ficha técnica de la obra Los Molinos presenta un atraso en su ejecución de 2 años, 9 meses y 14 días, computados desde la fecha programada para su culminación, el día 4 de agosto de 2020 según el cronograma

[30] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[31] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022).
[32] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha).

de la ficha técnica, a la fecha de visita de inspección física efectuada por la comisión auditora el día 18 de mayo de 2023; cabe destacar, que la obra no se ha culminado a la fecha, encontrándose paralizada desde el 29 de octubre de 2021 con un avance aproximado de 25,88%; mediante Resolución de Gerencia General n.° 116-2021-EPS BARRANCA S.A./GG, contaba con Acta de Constatación Física e Inventario de Materiales en Obra y con Expediente técnico de saldo de Obra, siendo el contrato resuelto por la EPS Barranca S.A. Todas estas acciones fueron realizadas fuera del plazo de ejecución de obra aprobado en la ficha técnica.

Por los hechos expuestos, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD[33], "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", vigente al momento de la autorización de la transferencia financiera en el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, la Dirección de Operaciones **no cumplió con su función de hacer seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas a la EPS Barranca S.A.**, que permitan advertir el incumplimiento en la ejecución de las fichas técnicas y el registro de los avances en el Sistema O-Transfer; inacción que imposibilitó, que se **brinde la asistencia técnica a la EPS Barranca.** Cabe destacar, que a la fecha de la presente auditoria de cumplimiento, la directiva vigente es, Directiva n.° 002-2021-OTASS/CD[34] versión 03, "Procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", la misma que también se habría incumplido, en sus artículos 15 y 16, asistencia técnica y actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras, respectivamente, al no haberse liquidado la ficha técnica F-001-GO *"Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima"*, y no ejecutado la ficha técnica F-002-GO *"Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima"*.

El Director de Operaciones del OTASS, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, en su calidad de titular de la DO y de Coordinador según convenio, no advirtió dicha situación, además, de no tomar acciones para cumplir con los compromisos contraídos en literal b) del numeral 6.2 del Convenio, el literal c) del artículo n.° 29 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, también se incumplió lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, sobre la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, orientada a obtener resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Mediante memorándums múltiples n.°s 008 **(Apéndice n.° 17)**, 73 **(Apéndice n.° 18)** y 77-2019-OTASS/DO **(Apéndice n.° 19)** , de fechas 21 de enero,13 y 20 de noviembre de 2019, se le asigna al Encargado/Gestor del OTASS Rubén Alfredo Córdova Chuquival, la función de: " *(...) c) "Coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de las transferencias financieras realizadas a las empresas prestadoras y e) Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito*

[33] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (Vigente del: 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[34] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS/CD de 25 de abril de 2022 (Vigente del: 25 de agosto a la fecha).

urbano y que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica"; función que no cumplió, toda vez que no advirtió la inejecución de la ficha técnica F-002-GO *"Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima"* y la falta de liquidación de la ficha técnica F-001-GO *"Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima"*.

De acuerdo a lo expuesto, el Encargado/Gestor de la DO, señor Rubén Alfredo Córdova Chuquival, incumplió las funciones asignadas memorándums múltiples n.°s 008, 73 y 77-2019-OTASS/DO, al no revisar e identificar que la EPS no registró la información de las fichas técnicas: F-001-GO y F-002-GO y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

Finalmente, el Director de Operaciones y Coordinador según convenio, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, no cumplió con su función de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos de la DO, de acuerdo al clasificador de cargos de la entidad[35], al no supervisar el desarrollo de las funciones del especialista, Rubén Alfredo Córdova Chuquival y que originó incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas: F-001-GO y F-002-GO , el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no informó al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de la EPS Barranca S.A. dicha situación, contribuyendo con el incumplimiento de los fines y metas físicas, así también, de la finalidad de los recursos transferidos.

2. EMAPAB S.A.

La EPS EMAPAB S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal y está incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT); para ello, las normas que regularon los Servicios de Saneamiento[36], dispusieron que el Régimen de Apoyo Transitorio **tiene por objeto mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento** señalan, que **la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS**. (...). (el resaltado es nuestro).

En vista de ello, el OTASS está dotado técnica y presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones, habiéndosele facultado para, entre otras, financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, pudiendo para ello, **realizar transferencias a dichas EPS**. (el resaltado es nuestro).

[35] Resolución de Gerencia General n.° 14-2019-OTASS-GG de 14 de febrero de 2019 que aprueba el "Clasificador de Cargos del OTASS."

[36] Ley n.° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento" y Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento"



En virtud de la Resolución Directoral n.° 039-2020-OTASS/DE de 07 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, y del Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A. de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el OTASS efectuó la transferencia financiera de S/ 4 954 112,38 (cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento doce y 38/100 soles) a la EPS EMAPAB S.A. para financiar la ejecución de dos (2) obras, una de ellas, identificada con ficha técnica F-GO-09 *"Reparación de Línea de Conducción en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas"* **(Apéndice n.° 22)** y la segunda ficha técnica F-GO-10 *"Construcción de la línea de Impulsión en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A., Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas"* **(Apéndice n.° 23).**

Para la presente desviación de cumplimiento, se ha considerado sólo los importes de ejecución de obra consignado en cada ficha técnica, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el monto total para ejecutar las obras, S/ 4 641 812,38 (cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos doce y 38/100 soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Transferencia financiera otorgada por el OTASS a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A.

N°	Ficha Técnica	Obra	Monto de transferencia financiera según RD n.° 039-2020-OTASS/DE S/	Monto para ejecución de obras S/	Monto para supervisión S/
1	F-GO-09	REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN (LA) EPS EMAPAB S.A. DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	3 140 083,67	3 007 283,67	132 800,00
2	F-GO-10	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.A DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	1 814 028,71	1 634 528,71	50 000,00
		Totales	**4 954 112,38**	**4 641 812,38**	**120 942,32**

Fuente: Resolución Directoral n.° 039-2020-OTASS/DE de 7 de octubre de 2020 y fichas técnicas citadas
Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión a la Resolución Directoral n.° 039-2020-OTASS/DE **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo **Artículo 4** Monitoreo y seguimiento, señala:

"La Dirección de Operaciones o el Órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados"

Asimismo, el Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A. **(Apéndice n.° 21)** que establece las obligaciones administrativas, financieras y operativas entre el OTASS y la EPS EMAPAB S.A.; entre los principales compromisos asumidos por el OTASS, contemplados en la cláusula sexta del convenio, se mencionan los siguientes:

"(...)
b) Proveer asistencia técnica especializada a la EMPRESA PRESTADORA para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.
c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Fichas Técnicas por la EMPRESA PRESTADORA durante la ejecución del presente convenio".

Es así que, para un adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones a efectuar entre las partes intervinientes del Convenio, en su cláusula octava, dispuso que las acciones financiadas con los recursos, se ejecutan de acuerdo a los plazos del cronograma establecido en el numeral 13 de las fichas técnicas, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la



EMPRESA PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional; y, en la cláusula novena, consideraba a un Coordinador, para cuyo efecto, el OTASS designó a su Director de Operaciones.

2.1 Ficha técnica F-GO-09 *"Reparación de líneas de conducción en la EPS EMAPAB S.A. distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento Amazonas"*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 3 140 083,67 (tres millones ciento cuarenta mil ochenta y tres y 67/100 soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento sólo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 3 007 283,67 (tres millones siete mil doscientos ochenta y tres y 67/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 14.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica era la construcción de un canal de captación de agua, la instalación de líneas de conducción (tubos de PVC) desde la captación hasta la PTAP y la construcción e instalación de cámaras rompe presión, aire y purga a fin de disminuir las incidencias por rotura de tuberías y por lo tanto disminuir los costos de reparación de las mismas, así como los problemas de falta de continuidad del servicio para atender una población beneficiaria de 25 827 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para la reparación de líneas de conducción, de 256 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia en su presupuesto institucional, siendo que este se inició, el día 22 de enero de 2021 y finalizaría el 14 de setiembre de 2021. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-GO-09

Descripción de la intervención - Ficha Técnica	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL (LA) EPS EMAPAB S.A, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	21	1	5	69	15	120	25	256
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	22/01/2021	23/01/2021	28/01/2021	7/04/2021	22/04/2021	20/08/2021	14/09/2021	**14/09/2021**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora



Al respecto, se requirió[37] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-GO-09, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[38] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[39], los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[40].

La DO, sólo acreditó haber realizado el seguimiento técnico (más de un año después de incorporado el recurso económico en el presupuesto de la EPS) y fuera del plazo máximo de ejecución, 14 de setiembre de 2021 según cronograma de la ficha técnica, el citado seguimiento técnico sustentado mediante el informe n.° 000012-2022-OTASS-DO-JVQ de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe, gestor[41] de la EPS EMAPAB S.A.

Asimismo, diez meses después, el 19 de diciembre de 2022, mediante informe n.° 000039-2022-OTASS-DO-HNT **(Apéndice n.° 25)**, el señor Heynar Adolfo Narro Tisnado, ingeniero especialista I en monitoreo de proyectos e IOARRS en las EPS, recomienda al director de la DO, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy:

"(...) *requerir a la Gerencia General de la EPS, que en un plazo de 05 días calendarios, alcance un calendario acelerado de ejecución y culminación de obra, adicionalmente la documentación de las gestiones que ha realizado frente a los propietarios en la búsqueda de libre disponibilidad de los terrenos; a fin que OTASS tenga soporte para brindar asistencia técnica".*

Al respecto, el director de la DO mediante oficio n.° 000990-2022-OTASS-DO de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, requiere a la EPS EMAPAB S.A., los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, *"en un plazo de 05 días"* para su remisión.

Sin embargo, al no recibir respuesta por la EPS EMAPAB S.A., el señor Heynar Adolfo Narro Tisnado, reitera a través del informe n.° 000005-2023-OTASS-DO-HNT de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, al director de la DO (e), señor Jamil Alca Castillo, lo siguiente:

"La EPS EMAPAB, no ha dado respuesta a lo requerido mediante Oficio N° 0990-2022-OTASS-DO; por tal motivo, se sugiere comunicar al Gestor, para que tome conocimiento y proceda con las acciones que correspondan, entre otras, reiterar la solicitud a la EPS, a fin este alcance el calendario acelerado de ejecución de culminación de obra y la documentación que viene realizando, en relación a destrabar la suspensión de ejecución de fichas"

El 15 de febrero de 2023, el director de la DO, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, reitera al gerente general de la EPS EMAPAB S.A. a través del oficio n.° 000186-2023-OTASS-DO de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, remita los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, pero no le señala el plazo de tiempo de entrega de los citados calendarios y persiste el incumplimiento de la EPS, en ese sentido, la DO no

[37] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023 y oficio n.° 000042-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 24 de mayo de 2023

[38] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023, oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023 y oficio n.° 000449-2023-OTASS-DO de 26 de mayo de 2023.

[39] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).

[40] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)

[41] Designado gestor de la EPS EMAPAB S.A. mediante memorando n.° 1175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021.



comunicó[42] oportunamente el incumplimiento, a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A., del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS, trasgrediendo los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME versión 03.

Además, que mediante informe n.° 000023-2023-OTASS-DO-FLA de 03 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por Fredy Henry López Amao, gestor[43] de la EPS EMAPAB S.A., señaló que *"durante el periodo en la que el suscrito fue gestor no se han realizado capacitaciones referentes a la ficha F-GO-09, cabe precisar que según la directiva, se brinda asistencia técnica y capacitación a solicitud de la EPS"*, no se evidencia seguimiento técnico del gestor, incumpliendo los numerales 15.2, 15.3 del artículo 15, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[44] versión 02 y numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[45] versión 03.

A la fecha 25 de mayo de 2023, la EPS EMAPAB S.A. no ha realizado la entrega de los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, asimismo, transcurrido cinco (05) meses (desde el primer requerimiento de la DO el día 20 de diciembre de 2022), la DO comunicó[46] el incumplimiento por parte de la EPS, a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A. del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS, el 25 de mayo de 2023, mediante oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO **(Apéndice n.° 30)**, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO **(Apéndice n.° 31)**, y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO **(Apéndice n.° 32)**.

Además, se revisó el Sistema O-Transfer donde se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a la EPS EMAPAB S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 16
Documentos que la EMAPAB S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-GO-09

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023	
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos año 2020.
Procedimiento de Selección	2	Bases Integradas
Perfeccionamiento de contrato	3	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	4	Factura del proveedor: E001-90 por S/ 263 930,81.
	5	Factura del proveedor: E001-107 de 02/06/2022 por S/ 91 010,81
	6	Factura del proveedor: E001-126 de 10/09/2022 por S/ 193 508,50.
	7	Factura del proveedor: E001-129 de 05/12/2022 por S/ 111 373,44.
	8	Factura del proveedor de la valorización n.° 05.
Pagado	9	Comprobante de pago n.° 0216 de 17/05/2022 por S/ 112 988,27.
	10	Comprobante de pago de la valorización n.° 05.
	11	Comprobante de pago de la Factura del proveedor E001-104 por S/ 112 988,27
	12	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la Factura del proveedor E001-104 por S/ 112 988,27.

[42] Oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023 respectivamente.
[43] Designado gestor de la EPS EMAPAB S.A. mediante memorando múltiple n.° 348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022.
[44] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[45] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)
[46] Oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023.

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023	
	13	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la valorización n.° 05.
	14	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 401 por S/ 198 983,29.

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 16, la EPS EMAPAB S.A. no registró en el Sistema O-Transfer catorce (14) documentos que sustentan el avance de la ejecución y que la DO no revisó, no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido no brindó asistencia técnica, no comunicó oportunamente el incumplimiento a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A., del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[47], los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16, numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[48], los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[49] versión 02, los numerales 16.1, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[50] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra Reparación de línea de conducción, los días 17 y 18 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe n.° 05-2023-CG/VICOS-WRC de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, de donde, entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"(...)
1. *Se verificó un avance físico de 89.58% de acuerdo a valorización de noviembre de 2022.*
2. *La obra debió culminar el 1 de mayo de 2023, según Resolución de Gerencia General n.° 034-2023-EPS EMAPAB S.A./GG de 28 de abril de 2023 que aprobó el calendario actualizado de ejecución de obra, sin embargo, la contratista viene realizando trabajos en las Cámaras de Válvula de Purga (CVP), tales como: empalmes a la línea de conducción, instalación de accesorios, relleno y compactación y dados de salida".*

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

[47] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[48] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[49] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[50] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)

Cuadro n.° 12
Estado actual de la obra - Ficha Técnica F-GO-09 "Reparación de línea de conducción; en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Tecnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención,	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la Intervención
F-GO-09	REPARACION DE LINIAS DE CONDUCCION EN LA EPS EMAPAB S.A.	Obra	3 007 283,67	22/01/2021	14/09/2021	18/05/2023	1 años 8 meses 4 días	Vencido	Ejecución 89.58%	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

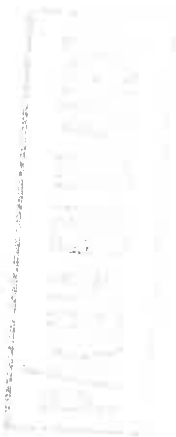
Según se aprecia del cuadro n.° 17, la ejecución de la Reparación de línea de conducción en la EPS EMAPAB S. A. presenta un atraso en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de 1 año, 8 meses y 4 días, computados entre la fecha programada para su culminación, el 14 de setiembre de 2021, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de visita de inspección física efectuada por la comisión auditora, el día 18 de mayo de 2023; se verificó que la obra se encuentra en ejecución, con un avance de 89,58% sin embargo, finalizó su plazo contractual el 1 de mayo de 2023, según Resolución de Gerencia General n.° 034-2023-EPS EMAPAB S.A./GG de 28 de abril de 2023.

2.2 Ficha técnica F-GO-10 *"Construcción de la línea de impulsión en la Empresa Municipal de agua potable y alcantarillado de Bagua S.A distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas".*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 814 028,71 (un millón ochocientos catorce mil veintiocho y 71/100 soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento sólo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 1 634 528,71 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho y 71/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 14.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica era la construcción de una cisterna de agua, el suministro e instalación de dos electrobombas, equipamiento hidráulico y electromecánico en cisterna y estación de bombeo, construcción de una cámara para válvula y suministro e instalación de 870,53 m de tubería de impulsión a fin de dotar de agua potable a los sectores La Primavera, Brujo Pata, El Carmen, La Palmira, San Juan, Santa Rosa, así como incrementar la cobertura en un 22,86% atender una población beneficiaria de 25 827 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para la reparación de líneas de conducción, de 235 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia en su presupuesto institucional, siendo que este se inició, el día 22 de enero de 2021 y finalizaría el 15 de agosto de 2021. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 18

Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-GO-10

Descripción de la intervención - Ficha Técnica	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN EN LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.A., DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS	30	1	5	69	15	90	25	235
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	22/01/2021	23/01/2021	28/01/2021	7/04/2021	22/04/2021	21/07/2021	15/08/2021	**15/08/2021**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[51] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-GO-10, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[52] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[53], los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[54].

La DO, sólo acreditó haber realizado el seguimiento técnico (más de un año después de incorporado el recurso económico en el presupuesto de la EPS) y fuera del plazo máximo de ejecución, 15 de agosto de 2021 según cronograma de la ficha técnica, el citado seguimiento técnico fue realizado, mediante el informe n.° 000013-2022-OTASS-DO-JVQ de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

Asimismo, diez meses después, el 19 de diciembre de 2022, mediante informe n.° 000039-2022-OTASS-DO-HNT **(Apéndice n.° 25)**, el señor Heynar Adolfo Narro Tisnado, ingeniero especialista I en monitoreo de proyectos e IOARRS en las EPS, recomienda al director de la DO, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy:

"*requerir a la Gerencia General de la EPS, que en un plazo de 05 días calendarios, alcance un calendario acelerado de ejecución y culminación de obra, adicionalmente la documentación de gestión de compra de electrobombas a fin de determinar el avance de estas*"

Al respecto, el director de la DO mediante oficio n.° 000990-2022-OTASS-DO de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, requiere a la EPS EMAPAB S.A., los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, *en un plazo de 05 días* para su remisión.

Sin embargo, al no recibir respuesta por la EPS EMAPAB S.A., el señor Heynar Adolfo Narro Tisnado, reitera a través del informe n.° 000005-2023-OTASS-DO-HNT de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, al director de la DO (e), señor Jamil Alca Castillo, lo siguiente:

[51] Mediante oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023 y oficio n.° 000042-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 24 de mayo de 2023.

[52] Mediante oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023, oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023 y oficio n.° 000449-2023-OTASS-DO de 26 de mayo de 2023.

[53] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).

[54] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)



"La EPS EMAPAB, no ha dado respuesta a lo requerido mediante Oficio N° 0990-2022-OTASS-DO; por tal motivo, se sugiere comunicar al Gestor, para que tome conocimiento y proceda con las acciones que correspondan, entre otras, reiterar la solicitud a la EPS, a fin este alcance el calendario acelerado de ejecución de culminación de obra y la documentación que viene realizando, en relación a destrabar la suspensión de ejecución de fichas"

El 15 de febrero de 2023, el director de la DO, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, reitera al gerente general de la EPS EMAPAB S.A. a través del oficio n.° 000186-2023-OTASS-DO **(Apéndice n.° 28)**, remita los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, pero no señala el plazo de tiempo de entrega, por parte de la EPS, de los citados calendarios y persiste el incumplimiento de la EPS, en ese sentido, la DO no comunicó[55] oportunamente el incumplimiento, a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A., del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS, trasgrediendo los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME versión 03.

Además, que mediante informe n.° 000023-2023-OTASS-DO-FLA de 03 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por Fredy Henry López Amao, gestor[56] de la EPS EMAPAB S.A., señaló que *"durante el periodo en la que el suscrito fue gestor no se han realizado capacitaciones referentes a la ficha F-GO-09, cabe precisar que según la directiva, se brinda asistencia técnica y capacitación a solicitud de la EPS"*, no se evidencia seguimiento técnico del gestor, incumpliendo los numerales 15.2, 15.3 del artículo 15, numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[57] versión 02 y numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[58] versión 03.

A la fecha 25 de mayo de 2023, la EPS EMAPAB S.A. no ha realizado la entrega de los calendarios acelerados de ejecución y culminación de obras, asimismo, transcurrido cinco (05) meses (desde el primer requerimiento de la DO al día 20 de diciembre de 2022), la DO comunicó[59] el incumplimiento por parte de la EPS, a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A. del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS, el 25 de mayo de 2023, mediante oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO.

Además, se revisó el Sistema O-Transfer donde se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a la EPS EMAPAB S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

[55] Oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023 respectivamente.
[56] Designado gestor de la EPS EMAPAB S.A. mediante memorando múltiple n.° 348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022.
[57] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[58] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)
[59] Oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO, memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO y oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023 respectivamente.



Cuadro n.° 19
Documentos que la EMAPAB S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-GO-10

Hitos	Documentos que la EPS no registra en el Sistema O-Transfer al 04 de mayo de 2023	
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos año 2020.
Ejecución contractual	2	Factura del proveedor: E001-102 por S/ 30 735,13.
	3	Factura del proveedor: E001-99 por S/ 99 812,70.
	4	Factura del proveedor: E001-108 por S/ 137 100,22.
	5	Acta de recepción de obra de 06/03/2023
	6	Resolución de liquidación de los contratos de ejecución y liquidación: Resolución de Gerencia General n.° 029-2023-EPS EMAPAB S.A./GG de 05/04/2023.
	7	Resolución de liquidación de los contratos de ejecución y liquidación: Resolución de Gerencia General n.° 039-2023-EPS EMAPAB S.A./GG de 16/05/2023.
Pagado	8	Comprobante de pago n.° 0142 de 14/04/2022 por S/ 30 735,13.
	9	Comprobante de pago n.° 0141 de 14/04/2023 por S/ 114 268,89.
	10	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 142 de 14/04/2022 por S/ 30 735,13.
	11	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 0285 16/06/2022 por S/ 137100.22.
	12	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 0141 de 14/04/2022 por S/ 114 268,89.
	13	Penalidad por valorizar trabajos no ejecutados durante mes de febrero de 2022: Comprobante de pago n.° 0178 de 12/04/2023 Voucher de pago por S/ 11 481,22; Operación 0406700 de 14/04/2023. Cheque 04982119 de 12/04/2023.
	14	Penalidad por valorizar trabajos no ejecutados durante mes de febrero de 2022: Comprobante de pago n.° 0176 de 11/04/2023, Voucher de pago por S/ 11 481,22; Operación 0406700 de 14/04/2023 Cheque 04982118 de 11/04/2023.

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 19, la EPS EMAPAB S.A. no registró en el Sistema O-Transfer catorce (14) documentos que sustentan el avance de la ejecución y que la DO no identificó, no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido no brindó asistencia técnica, no comunicó oportunamente el incumplimiento a los órganos competentes de la EPS EMAPAB S.A., del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[60], los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[61], los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[62] versión 02, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[63] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra **Construcción de la línea de impulsión en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A.**, el día 16 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe n.° 06-2023-CG/VICOS-WRC de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, de donde, entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

[60] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[61] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[62] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[63] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)

"(...)

1. *La obra está en funcionamiento, sin embargo, a la fecha se encuentra apagada, debido a que según señala la EPS se encuentra en trámite de cambio de tarifa eléctrica para optimizar su operación.*
2. *El cronograma de ejecución de la obra, respecto de la ficha técnica no se cumplió, debido a que durante su ejecución hubo suspensiones de plazo y ampliaciones, que trasladó la fecha de término programado del 20 de abril de 2022 al término real de 26 de enero de 2023, de acuerdo a Resolución de Gerencia General n.° 009-2023-EPS EMAPAB S.A./GG.*
3. *La obra está recepcionada, mediante Acta de recepción de obra de 6 de marzo de 2023 y liquidada mediante Resolución de Gerencia General n.° 029-2023-EPS EMAPAB S. A./GG de 5 de abril de 2023".*

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 20
Estado actual de la obra - Ficha Técnica F-GO-10 "Construcción de la línea de impulsión; en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas"

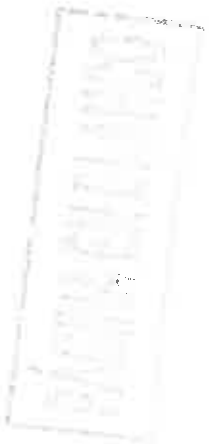
Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Técnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?
F-GO-10	CONSTRUCCCION DE LA LINEA DE IMPULSION EN LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE BAGUA S.A.	Obra	1 634 528, 71	22/01/2021	15/08/2021	16/05/2023	1 año, 9 meses y 1 día	Vencido	Culminada el 26/01/2023, pero sin liquidar	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se aprecia del cuadro n.° 20, la **construcción de la línea de impulsión en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A.**, presenta un atraso en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de 1 año, 9 meses y 1 día, computados desde la fecha programada para su culminación, el 15 de agosto de 2021, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por la comisión auditora, el día 16 de mayo de 2023, se verificó que la obra se encontraba culminada y sin liquidar, sin embargo, se encuentra apagada mediante Acta de recepción de obra de 6 de marzo de 2023.

Conforme lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD[64], "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento,. Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", vigente al momento de la autorización de la transferencia financiera en el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, la Dirección de Operaciones **no cumplió con su función de brindar asistencia técnica y realizar el seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas a la EPS EMAPAB S.A.**, que permitan advertir el incumplimiento en la ejecución de las fichas técnicas y el registro de los avances en el Sistema O-Transfer. Cabe destacar, que a la fecha de la presente auditoria de cumplimiento, la directiva vigente es, Directiva n.° 002-2021-OTASS/CD[65] versión 03, "Procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el

[64] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (Vigente del: 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[65] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS/CD de 25 de abril de 2022 (Vigente del: 25 de agosto a la fecha).



Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", la misma que también se habría incumplido, en sus artículos 15 y 16, asistencia técnica y actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras, respectivamente, al no haberse terminado de ejecutar la obra, identificada con ficha técnica F-GO-09 *"Reparación de Línea de Conducción en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas"*, la misma que presenta un avance físico de 89.58% y la obra con la ficha técnica F-GO-10 *"Construcción de la línea de Impulsión en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A., Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas"*, la misma que a la fecha de visita de inspección física, el día 16 de mayo de 2023, se encontraba recepcionada y liquidada; sin embargo, según manifestaron los representantes de la EPS EMAPAB la obra se encuentra en funcionamiento, pero estaba apagada, debido a que se encuentra en trámite el cambio de tarifa eléctrica para optimizar su operación.

Mediante memorándums múltiple n.°s 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, 73 **(Apéndice n.° 18)**, y 77-2019-OTASS/DO **(Apéndice n.° 19)**, de 13 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, se le asigna al Encargado/Gestor Joseph Humberto Bieberach, las funciones de la Dirección de Operaciones del ROF del OTASS, siguientes:

"c) Coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de las transferencias financieras realizadas a las empresas prestadoras. (…)
e) Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito urbano y que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica", así también, señala el memorándum, *"(…) se le encarga las actividades relacionadas al Título VII Régimen de Apoyo Transitorio de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento; que incluye las actividades relacionadas a los Convenios de Transferencias de recursos financieros a las EPS que se encuentran en RAT"*; asimismo, mediante Memorando n.° 001175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 36)**, se le asignó como gestor de la EPS EMAPAB S.A. a Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe debido a la renuncia del servidor Joseph Bieberach Mugruza, cuyas funciones fueron descritas anteriormente.

Funciones que para el caso ninguno de los 2 especialistas asignados cumplió, toda vez que no advirtieron que la ejecución de la obra, identificada con ficha técnica F-GO-09 "*Reparación de Línea de Conducción en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas*", presentaba un avance físico de 89.58% y la F-GO-10 *"Construcción de la línea de Impulsión en la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A., Distrito de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas"*, se encontraba recepcionada y liquidada; sin embargo, según manifestaron los representantes de la EPS EMAPAB la obra se encuentra en funcionamiento, pero estaba apagada, debido a que se encuentra en trámite el cambio de tarifa eléctrica para optimizar su operación.

En vista que la DO no advirtió dichos incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas y el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no se puso en conocimiento del Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y el Órgano de Control Institucional de la EPS EMAPAB S.A. dicha situación, afectando con ello, a la población beneficiaria.

De acuerdo a lo expuesto, los Encargados/Gestores de la DO, señores Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe y Joseph Humberto Bieberach respectivamente, incumplieron las funciones asignadas memorándum n.° 1175-2021-OTASS-DO y memorándums múltiple n.°s 008-2019-OTASS/DO y 77-2019-OTASS/DO, al no revisar e identificar que la EPS no



registró la información de las fichas técnicas: F-GO-09 y F-GO-10 y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

Finalmente, el Director de Operaciones y Coordinador según convenio, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, no cumplió con su función de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos de la DO, de acuerdo al clasificador de cargos de la entidad[66], al no supervisar el desarrollo de las funciones de los servidores, Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe y Joseph Humberto Bieberach, y que originó incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas: F-001-GO y F-002-GO , el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no informó al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de la EPS Barranca S.A. dicha situación, contribuyendo con el incumplimiento de los fines y metas físicas, así también, de la finalidad de los recursos transferidos.

3. EPS SEDALORETO S.A.

La EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal y está incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT); para ello, las normas que regularon los Servicios de Saneamiento[67], dispusieron que el Régimen de Apoyo Transitorio **tiene por objeto mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento** señalan, que **la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio se encuentra a cargo del OTASS, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS**. (...). (el resaltado es nuestro)

En vista de ello, el OTASS está dotado técnica y presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones, habiéndosele facultado para, entre otras, financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, pudiendo para ello, **realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal**, (el resaltado es nuestro).

En tal sentido, a fin de añadir valor a la gestión operativa de la EPS en RAT, contribuyendo a su reflotamiento, el OTASS autoriza la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., mediante la Resolución Directoral n.° 048-2017-OTASS/DE de 29 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 37)**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2017 y de la suscripción del Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A. de 28 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 38)**., hasta por la suma de S/ 33 260 817,77 (Treinta Tres millones doscientos sesenta mil ochocientos diecisiete y 77/100 soles) a la EPS SEDALORETO S.A. para financiar la ejecución de treinta y ocho (38) acciones inmediatas para el cumplimento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

[66] Resolución de Gerencia General n.° 14-2019-OTASS-GG de 14 de febrero de 2019 que aprueba el "Clasificador de Cargos del OTASS."
[67] Ley n.° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento" y Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento"

Mediante adendas al Convenio se emiten las resoluciones directorales n.° 43-2018-OTASS/DE de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 39)**, n.° 061-2018-OTASS/DE de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 40)**.y n.° 037-2020-OTASS/DE de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, y se reformulan las fichas técnicas modificando e incorporando al Plan de Acciones de Urgencia (PAU) de la EPS SEDALORETO, en cumplimiento de la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD aprobada por Resolución del Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 29 de octubre de 2019.

La EPS SEDALORETO S.A. solicitó la modificación de la Resolución Directoral n.° 048-2017-OTASS/DE y del Convenio n.° 014-2017/OTASS/SEDALORETO S.A. con el objeto de utilizar el remanente de doce (12) fichas técnicas[68] para cofinanciar la nueva ficha técnica F-04-GO-Y *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable; en la unidad operativa de la EPS SEDALORETO zonal Yurimaguas, en la localidad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto"*

Para la presente desviación de cumplimiento, se ha considerado sólo los importes de Adquisición de bien consignado en la ficha técnica F-04-GO-Y, considerado como gasto de capital, resultando el monto total para adquirir el bien es de S/ 1 508 325,98 (un millón quinientos cientos ocho mil trecientos veinticinco y 98/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Transferencia financiera otorgada por el OTASS a la EPS SEDALORETO S.A.

N°	Ficha Técnica	Obra	Monto de transferencia financiera según RD n.° 037-2020-OTASS/DE S/	Monto para ejecución de obras S/	Monto para supervisión S/
1	F-04-GO-Y	ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; EN LA UNIDAD OPERATIVA DE LA EPS SEDALORETO ZONAL YURIMAGUAS	1 508 325,98	1 508 325,98	NO APLICA
		Totales	**1 508 325,98**	**1 508 325,98**	

Fuente: Resolución Directoral n.° 037-2020-OTASS/DE de 02 de octubre de 2020 y ficha técnica citada.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión del Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A. **(Apéndice n.° 38)** que establece las obligaciones administrativas, financieras y operativas entre el OTASS y la EPS SEDALORETO S.A.; entre los principales compromisos asumidos por OTASS, contemplados en la cláusula quinta del convenio, se mencionan los siguientes:

"5.1 OTASS:
(...)
c) Realizar, a través de la Dirección de Operaciones del OTASS, el monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos, lo que incluye verificar el cumplimiento de los fines para los cuales se solicitó y autorizó el financiamiento por parte de OTASS. (...)
d) Comunicar a la EMPRESA PRESTADORA, las observaciones que se detecten en la ejecución del financiamiento, como resultado del monitoreo y verificación.
e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, (...)"

[68] F-01-GO-I, F-01-GO-R, F-01-GO-Y, F-02-GC-Y, F-02-GI, F-03-GOI, F-05-GO-I, F-06-GO-I, F-07-GO-I, F-16-GO-I, F-17-GO-I y F-19-GO-I.



Es así que, para un adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones a efectuar entre las partes intervinientes del Convenio, en su cláusula sétima, consideraba a un Coordinador, dentro de los ocho (8) días calendario de suscrito el presente instrumento.

3.1 Ficha técnica F-04-GO-Y *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable; en el (la) unidad operativa de la EPS SEDALORETO ZONAL YURIMAGUAS en la localidad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto"*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 508 325,98 (un millón quinientos ocho mil trescientos veinticinco y 98/100 soles), por tratarse de un bien se considera el total, tal como se muestra en el cuadro n.° 21.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica es mejorar la calidad del agua tratada, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el Reglamento de calidad de agua para consumo humano y mejorar la continuidad del servicio a fin de satisfacer a la población usuaria. Esta adquisición beneficiaría a una población de 64 431 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: población atendida, justificación de la acción, objetivo, metas físicas, indicadores de impacto, presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para cada uno de los hitos de la adquisición de unidad de tratamiento de agua potable, totalizando 273 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorporó[69] la transferencia en su presupuesto institucional, el día 15 de octubre de 2020 y finalizaría con el pago total el 05 de junio de 2021. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-04-GO-Y

COMPONENTE PROCESO	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
ADQUISICION DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; EN LA UNIDAD OPERATIVA DE LA EPS SEDALORETO ZONAL YURIMAGUAS	40	5	3	22	8	180	15	233
Fecha de cumplimiento Maximo	15/10/2020	20/10/2020	23/10/2020	14/11/2020	22/11/2020	21/05/2021	5/06/2021	**5/06/2021**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[70] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-04-GO-Y **(Apéndice n.° 42)**, es así que la DO, a través de la remisión de documentos[71] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[72].

[69] Mediante Resolución de Gerencia General n.° 144-2020-EPS SEDALORETO SA-GG de 15 de octubre de 2020.
[70] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[71] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[72] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).



Asimismo, señalar que seis (06) meses después de incorporado el recurso transferido en el presupuesto de la EPS para la ejecución de la Ficha Técnica F-04-GO-Y, se acredita que mediante informe n.° 097-2021-EPS SEDALORETO S.A.-GI de 26 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, el director de la EPS, Ing. Miguel Yancan, formuló la posible existencia de duplicidad entre la IOARR *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable en la EPS SEDALORETO S.A." CUI n.° 2471823* (ejecución F-04-GO-Y) y el proyecto de inversión *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto" CUI n.° 2095204.* En ese sentido, el gerente de ingeniería requiere al gerente general de la EPS SEDALORETO S.A., que la Dirección Ejecutiva del OTASS se pronuncie si existe o no la duplicidad de inversiones. Al respecto, no se acredita pronunciamiento del OTASS.

La EPS SEDALORETO S.A., a través del Informe n.° 276-2021-EF/63.04 de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) opinión respecto si existe duplicación entre la IOARR *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable en la EPS SEDALORETO S.A." con CUI n.° 2471823* y el Proyecto de Inversión (PI) *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto" con CUI n.° 2095204*, en ese sentido, la DGPMI concluyó que *"La UP del servicio de agua potable que brinda la EPS SEDALORETO S.A, es el mismo en el cual tiene previsto intervenir con el PI y la IOARR, mismo ámbito de influencia, los beneficiarios directos son la población de la ciudad de Yurimaguas, su localización geográfica es el distrito de Yurimaguas y el componente de intervención es el sistema de agua potable mediante el activo estratégico Planta de Tratamiento de Agua Potable"*

El 27 de julio de 2021, la especialista técnico, de la Dirección de Gestión y Financiamiento del OTASS, María Liz López Damaso, mediante informe n.° 000037-2021-OTASS-DGF- **(Apéndice n.° 45)**, concluye que la EPS *"deberá realizar las coordinaciones para solicitar a la UF de la Municipalidad Provincial de Maynas la desactivación de la IOARR, (...) se sugiere que la EPS pueda evaluar el uso, en un corto plazo, de los remanentes aprobados, permitiendo optimizar los recursos y así dar continuidad al servicio (...) es necesario programar una visita técnica a EPS SEDALORETO S.A., Zonal Yurimaguas, con la finalidad de evaluar en campo y proponer la solución técnica conveniente que permite la ejecución de los saldos en el corto plazo".* No se acredita visita técnica por el OTASS a la EPS SEDALORETO S.A.

El 11 de abril de 2023, mediante Informe n.° 207-2023-EPS-SEDALORETO S.A. – G.O. **(Apéndice n.° 46)**, el gerente de operaciones comunica al gerente general de la EPS *"Que no se va a poder ejecutar la ficha F-04-GO-Y con los fondos financiados por los remanentes de las inversiones y recursos de OTASS, por tal motivo se deberá de adoptar las acciones para la devolución de los fondos, debiendo la Gerencia de Ingeniería, conjuntamente con área de Asuntos Jurídicos, emitir un informe técnico legal, que sustente la no utilización de los recursos transferidos y proceder a su devolución".*

El 04 de mayo de 2023, dos (02) años, 7 meses después de incorporado el recurso económico transferido en el presupuesto de la EPS para la ejecución de la Ficha Técnica F-04-GO-Y, se acreditó, a través de un acta **(Apéndice n.° 42)**, una reunión realizada entre los representantes de la EPS SEDALORETO S.A. y de la DO del OTASS, cuyo objetivo era *"la revisión de la situación de ejecución de la ficha técnica F-04-GO-Y Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable en la EPS SEDALORETO S.A."*, concluyendo que el 11 de mayo de 2023 la EPS SEDALORETO S.A. remitirá, entre otras, el informe de análisis de viabilidad de la alternativa técnica para atender a zonas no consideradas en el Proyecto Integral de la Municipalidad Provincial de Maynas.



Además, se envió el FORMATO N.° 01 *"ENCUESTA SOBRE ASISTENCIA TECNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO REALIZADO POR EL OTASS A LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS"*, **(Apéndice n.° 47)**, a la EPS SEDALORETO en la que señalan que esta ficha se formuló con los saldos remanentes de 12 fichas ejecutadas, materia del Convenio n.° 048-2017-OTASS/SEDALORETO S.A, distribuido en dos componentes 1) Elaboración del Expediente Técnico. 2) Ejecución de Obra; de los cuales se ejecutó el importe de S/ 14 545,09 que corresponde al servicio de EETT, quedando como saldo a ejecutar el importe de S/ 1 493 780,91 que corresponde a la Obra, sin embargo, a la fecha no se llevó acabo su ejecución debido a que se encuentra observado por duplicidad de inversión.

Asimismo, el Gerente General de la EPS SEDALORETO S.A adjunta entre otros documentos un Acta de Reunión entre OTASS y EPS SEDALORETO del día 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 48)** en el local de OTASS y el Informe n.° 207-2023-EPS-SEDALORETO S.A.-GO **(Apéndice n.° 46)**, de Gerencia de Operaciones de la EPS al Gerente General cuyo asunto es opinión sobre ejecución de ficha de estudio tarifario YU-OP-04-Referido a la planta portátil en Yurimaguas del día 11 de abril de 2023. No existiendo documentación desde la incorporación de recursos el día 15 de octubre de 2020 hasta la fecha de culminación el día 05 de junio de 2021 conforme a los plazos señalado en el cronograma de la ficha técnica (cuadro n.° 17), Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[73], los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[74].

Por los hechos expuestos, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD[75], *"Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal"*, vigente al momento de la autorización de la transferencia financiera en el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[76], la Dirección de Operaciones **no cumplió con su función de hacer seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas a la EPS SEDALORETO S.A.**, que permitan advertir el incumplimiento en la ejecución de las fichas técnicas y el registro de los avances en el Sistema O-Transfer; inacción que imposibilitó, que se **brinde la asistencia técnica necesaria a la EPS SEDALORETO S.A.**

El Director de Operaciones del OTASS, en su calidad de titular de la DO y de Coordinador según convenio, no advirtió dicha situación, además, de no tomar acciones para cumplir con los compromisos contraídos en literal b) del numeral 6.2 del Convenio, el literal c) del artículo n.° 29 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, también se incumplió lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, sobre la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, orientada a obtener resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

[73] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[74] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)
[75] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (Vigente del: 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[76] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).



Mediante memorando n.° 3602-2019-DO/OTASS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, se le asigna al Encargado/Gestor, Balcort Campos Romero las EPS en RAT, SEDALORETO y EMAPACOP cuyas funciones, se enmarcan según el ROF de OTASS "Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicio del ámbito urbano y que incluyen la asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica". Posteriormente, mediante memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, se le asignó dichas funciones a la gestora, señora Nicida Gissela Paredes Hasen.

En vista que la DO no advirtió dichas duplicidades de la ficha técnica y el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no se puso en conocimiento del Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y el Órgano de Control Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. dicha situación, afectando con ello, a la población beneficiaria.

De acuerdo a lo expuesto, las especialistas de la DO, señoras Balcort Campos Romero y Nicida Gissela Paredes Hasen, incumplieron las funciones asignadas en el memorando n.° 3602-2019-DO/OTASS de 26 de diciembre de 2019 y memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO de 26 de febrero de 2021 respectivamente, al no advertir la duplicidad de la ficha técnica F-04-GO-Y *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable en la EPS SEDALORETO S.A"*, ni revisar e identificar que la EPS no registró la información de la misma ficha, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicaron dicho incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

Finalmente, el Director de Operaciones y Coordinador según convenio, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, no cumplió con su función de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos de la DO, de acuerdo al clasificador de cargos de la entidad[77], al no supervisar el desarrollo de las funciones de las servidoras, Balcort Campos Romero y Nicida Gissela Paredes Hasen lo que originó la duplicidad de la ficha técnica: F-04-GO-Y *"Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable en la EPS SEDALORETO S.A"* y el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, y la omisión de la comunicación de dicha situación al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de la EPS SEDALORETO S.A., contribuyendo con el incumplimiento de los fines y metas físicas, así también, de la finalidad de los recursos transferidos

4. EMAPA CAÑETE S.A.

La EPS EMAPA CAÑETE S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal y está incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT); para ello, las normas que regularon los Servicios de Saneamiento[78], dispusieron que el Régimen de Apoyo Transitorio **tiene por objeto mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento** señalan, que **la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS**. (...). (el resaltado es nuestro)

[77] Resolución de Gerencia General n.° 14-2019-OTASS-GG de 14 de febrero de 2019 que aprueba el "Clasificador de Cargos del OTASS."
[78] Ley n.° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento" y Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento"



En vista de ello, el OTASS está dotado técnica y presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones, habiéndosele facultado para, entre otras, financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, pudiendo para ello, **realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal**, (el resaltado es nuestro).

En virtud de la Resolución Directoral n.° 042-2020-OTASS/DE de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 51),** y del Convenio n.° 005-2020/OTASS- EMAPA CAÑETE S.A. de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 52),**, el OTASS efectuó la transferencia financiera de S/ 4 725 290,00 (cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos noventa soles), a la EPS EMAPA CAÑETE S.A. para financiar la ejecución de dos (2) obras, una de ellas, identificada con ficha técnica FI-01-GO *"Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Florida"* **(Apéndice n.° 53),** y la segunda ficha técnica FI-02-GO *"Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Amauta"* **(Apéndice n.° 54),**

Para la presente desviación de cumplimiento, se ha considerado sólo los importes de ejecución de obra consignado en cada ficha técnica, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el monto total para ejecutar las obras, S/ 4 301 699,50 (cuatro millones trescientos un mil seiscientos noventa y nueve y 50/100 soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Transferencia financiera otorgada por el OTASS a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A.

N°	Ficha Técnica	Obra	Monto de transferencia financiera según RD n.° 042-2020-OTASS/DE S/	Monto para ejecución de obras S/	Monto para supervisión S/
1	FI-01-GO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA FLORIDA	1 835 368,00	1 629 340.00	206 028.00
2	FI-02-GO	OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AMAUTA.	2 889 922,00	2 672 359.50	217 562,50
		Totales	**4 725 290,00**	**4 301 699.50**	**423 590,50**

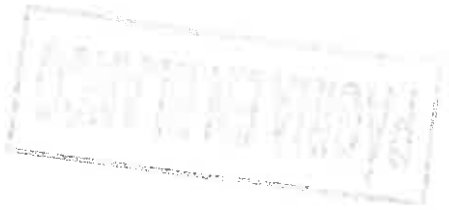
Fuente: Resolución Directoral n.° 042-2020-OTASS/DE de 7 de octubre de 2020 y fichas técnicas citadas
Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión de la Resolución Directoral n.° 042-2020-OTASS/DE **(Apéndice n.° 51)**, en cuyo **Artículo 4** Ejecución oportuna y eficiente, señala:

"Corresponde a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos de la transferencia autorizada (...)"

Asimismo, del Convenio n.° 005-2020/OTASS- EMAPA CAÑETE S.A. **(Apéndice n.° 52)**, que establece las obligaciones administrativas, financieras y operativas entre el OTASS y la EPS EMAPA CAÑETE S.A.; entre los principales compromisos asumidos por la EPS EMAPA CAÑETE S.A., contemplados en la cláusula sexta del convenio, se mencionan los siguientes:

"(...)
a) Ejecutar en forma oportuna y eficiente la transferencia financiera de conformidad con las disposiciones y el procedimiento establecido en la Directiva.



c) *Incorporar a su presupuesto la transferencia financiera realizada por el OTASS de acuerdo a lo establecido por la Directiva y conforme a las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas.*

h) *Realizar la ejecución, modificación de fichas, liquidación, evaluación, entre otros, de las transferencias financieras, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos establecidos en la Directiva".*

Es así que, para un adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones a efectuar entre las partes intervinientes del Convenio, en su cláusula octava, dispuso que las acciones financiadas con los recursos, se ejecutan de acuerdo a los plazos del cronograma establecido en el numeral 13 de las fichas técnicas, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la EMPRESA PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional; y, en la cláusula novena, consideraba a un Coordinador, para cuyo efecto, el OTASS designó a su Director de Operaciones; lo dispuesto en el convenio es concordante con la Directiva[79] vigente al momento de la ejecución de la transferencia financiera.

4.1 Ficha técnica FI-01-GO "*Optimización de la planta de tratamiento de agua potable La Florida*"

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 835 368,00 (un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento sólo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 1 629 340,00 (un millón seiscientos veintinueve mil trescientos cuarenta soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 23.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica es incrementar la producción de agua potable en el Centro Poblado La Florida del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete – región Lima.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para la adquisición e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Florida, de 274 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia en su presupuesto institucional, siendo que este se inició, el día 23 de octubre de 2020 y finalizaría el 24 de julio de 2021. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24

Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica FI-01-GO

COMPONENTE PROCESO	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
ADQUISICION E INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA FLORIDA	30	60	75	78	165	264	274	274

[79] Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, "Directiva que establece el Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"; aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 018-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019. (Vigencia: Del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021)



Fecha de cumplimiento máximo según convenio	23/10/2020	22/11/2020	6/01/2021	9/01/2021	6/04/2021	14/07/2021	24/07/2021	**24/07/2021**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[80] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica FI-01-GO, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[81] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[82], numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[83].

La DO, sólo evidenció a solicitud de la EPS, mediante correo electrónico, la asistencia técnica respecto a la creación de procesos, uno para *"la adquisición e instalación de la planta portátil"* y otra para la *"supervisión de la instalación de la planta portátil"*, asistencia realizada el 03 de junio de 2022, asimismo, la asistencia para el cambio de estado situacional de la ficha técnica, requerida por la EPS el 07 de junio y 05 de julio de 2022, asistencia realizada.

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer, se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a las EPS EMAPA CAÑETE S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

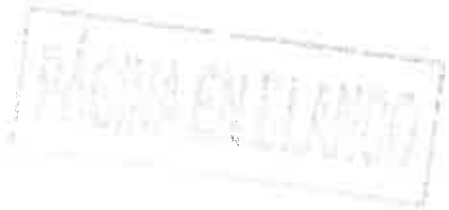
Cuadro n.° 25
Documentos que la EPS EMAPA CAÑETE S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica FI-01-GO

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.	
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos
Perfeccionamiento de contrato	2	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	3	Conformidad del bien
	4	Adenda n.° 01 Contrato de adquisición de bienes n.° 006-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. 09/08/2021 (modifica cláusula del contrato).
	5	Adenda n.° 02- Contrato de adquisición de bienes n.° 006-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. 13/12/2021 (amplía plazo en 56 días calendario).
	6	Resolución de Gerencia General n.° 425-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. aprueba plazo adicional de 13/12/2021
	7	Adenda n.° 03 Contrato de adquisición de bienes n.° 006-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. (amplía plazo de 15 días calendario).
	8	Resolución de Gerencia General n.° 036-2022-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. aprueba plazo adicional

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 25, respecto a la ficha técnica FI-01-GO, la EPS EMAPA CAÑETE S.A. no registró en el Sistema O-Transfer ocho (8) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, no identificó que la EPS no registraba la información y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la

[80] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023, oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[81] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[82] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[83] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)


PÁGINA EN BLANCO

información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD84, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16, numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[85], los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[86] versión 02, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[87] versión 03.

Además, a fin de verificar el estado actual de la obra "Adquisición e instalación de la planta de tratamiento de agua potable La Florida", el día 23 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe de Visita de Campo s/n. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, de donde entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"(...)
3.3 De acuerdo a la documentación brindada por la EPS EMAPA Cañete, al 24 de mayo de 2023, no se han liquidado las Fichas Técnicas FI-01-GO y FI-02-GO
3.4 La EPS EMAPA Cañete señala que no cuenta con el sustento de la asistencia técnica brindada por Dirección de Operaciones de OTASS durante la ejecución de Fichas Técnicas FI-01-GO y FI-02-GO
3.5 La EPS EMAPA Cañete señala que no cuenta con un instructivo, lineamiento o disposiciones internas para el registro de la documentación que sustenta el avance de la ejecución de las transferencias financieras en el sistema O-Transfer. (...)
3.8 La EPS EMAPA Cañete no ha realizado la verificación de los indicadores de impacto dentro de los plazos estipulados en las Fichas Técnicas".

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 26
Estado actual de la obra - Ficha Técnica FI-01-GO "Adquisición e instalación de la planta de tratamiento de agua potable La Florida"

Información de la Ficha Técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Técnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?
FI-01-GO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE LA FLORIDA	Obra	1 629 340, 00	23/10/2020	24/07/2021	23/05/2021	1 año 9 meses 29 días	Vencido	Conformidad de la adquisición e instalación el 15/08/2022. Sin liquidar.	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

[84] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[85] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)
[86] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[87] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)



Según se aprecia del cuadro n.° 26, la ejecución de la obra adquisición e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Florida, presenta un atraso en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de 1 año, 9 meses y 29 días, computados entre la fecha programada para su culminación, el 24 de julio de 2021 según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por la comisión auditora, el día 23 de mayo de 2023; a la fecha la obra no se encuentra liquidada está culminada, funcionando, operativa y recepcionada por la EPS EMAPA CAÑETE S.A., de igual manera, correspondía que concluyan con el proceso de liquidación de obra.

4.2 Ficha técnica FI-02-GO *"Optimización de la planta de tratamiento de agua potable Amauta".*

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 2 889 922,00 (dos millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento solo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, resultando el importe para ejecución de obra S/ 2 672 358,64 (dos millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho y 64/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 23.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica es incrementar la producción de agua potable en el Cercado de Nuevo Imperial del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete – región Lima.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de impacto, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica. De este último, se indica que tenía un plazo de ejecución para la adquisición e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Amauta, de 274 días, computados según la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia en su presupuesto institucional, siendo que este se inició, el día 23 de octubre de 2020 y finalizaría el 24 de julio de 2021. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica FI-02-GO

COMPONENTE PROCESO	HITOS							Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total	
ADQUISICION E INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AMAUTA	30	60	75	78	165	264	274	274
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	23/10/2020	22/11/2020	6/01/2021	9/01/2021	6/04/2021	14/07/2021	24/07/2021	**24/07/2021**

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[88] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica FI-02-GO, en ese sentido, la DO, a través de la remisión

[88] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023 y oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.



de documentos[89] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD[90], numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[91].

La DO, sólo evidenció a solicitud de la EPS mediante correo electrónico, la asistencia técnica respecto a la creación de procesos, uno para *"la adquisición e instalación de la planta portátil"* y otra para la *"supervisión de la instalación de la planta portátil"*, asistencia realizada el 03 de junio de 2022, asimismo, la asistencia para el cambio de estado situacional de la ficha técnica, requerida por la EPS el 07 de junio y 05 de julio de 2022, asistencia realizada.

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer, se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a las EPS EMAPA Cañete S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 28
Documentos que la EMAPA CAÑETE S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica FI-02-GO

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.	
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos
Perfeccionamiento de contrato	2	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	3	Factura del proveedor del 30% por concepto de capacitación
	4	Conformidad del bien: carta n.° 135-2022-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. de 25/03/2022.
	5	Adenda n.° 01 al Contrato de adquisiciones de bienes n.° 004-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. de 09/08/2021 (modifica cláusula contractual).
	6	Adenda n.° 02 al Contrato de adquisiciones de bienes n.° 004-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. de 29/12/2021 (amplia plazo en 21 días calendario).
	7	Adenda n.° 03-2022 al Contrato de adquisiciones de bienes n.° 004-2021-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A. de 23/12/2022 (reducción de prestaciones accesorias de soporte técnico).
Pagado	8	Comprobante de pago n.° 088-2021 de 21/07/2021 por S/ 57 817,00
	9	Comprobante de pago n.° 087-2021 de 21/07/2021 por S/ 310 000,00
	10	Comprobante de pago n.° 086-2021 de 21/07/2021 por S/ 310 000,00
	11	Comprobante de pago n.° 051-2021 de 27/05/2022 por S/ 25 284,00
	12	Comprobante de pago de la factura del proveedor E-001-1075 de S/ 677 817,00
	13	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la factura del proveedor E-001-1075 de S/ 677 817,00
	14	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 2022-012 por S/ 300 000,00. 01.04.2022
	15	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 2022-013 por S/ 300 000,00. 01.04.2022
	16	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 051-2021 por S/ 25 284,00. 30.05.2022

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 28, respecto a la ficha técnica FI-02-GO, la EPS EMAPA CAÑETE S.A. no registró en el Sistema O-Transfer dieciséis (16) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, no identificó que la EPS no registraba la información y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro,

[89] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[90] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[91] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)

en ese sentido, no otorgó brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 18.2 del artículo 18, el numeral 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19 de la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD92, el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16, numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[93], el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15, el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[94] versión 02, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[95] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra "Adquisición e instalación de la planta de tratamiento de agua potable Amauta", el día 23 de mayo de 2023, la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física emitiendo el Informe de Visita de Campo s/n. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, de donde entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"(...)
3.3 De acuerdo a la documentación brindada por la EPS EMAPA Cañete, al 24 de mayo de 2023, no se han liquidado las Fichas Técnicas FI-01-GO y FI-02-GO. (...)
3.5 La EPS EMAPA Cañete señala que no cuenta con un instructivo, lineamiento o disposiciones internas para el registro de la documentación que sustenta el avance de la ejecución de las transferencias financieras en el sistema O-Transfer. (...)
3.8 La EPS EMAPA Cañete no ha realizado la verificación de los indicadores de impacto dentro de los plazos estipulados en las Fichas Técnicas. (...)
3.10 De acuerdo a la documentación brindada por la EPS EMAPA Cañete, en la actualidad la continuidad en la zona abastecida por la PTAP Amauta varía de acuerdo a sus tres subsectores, siendo que en solo uno de ellos sobrepasa el valor final esperado y en los otros está por debajo".

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 29
Estado actual de la obra - Ficha Técnica FI-02-GO "Adquisición e instalación de la planta de tratamiento de agua potable Amauta"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Tecnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención.	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /obien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?
FI-02-GO	ADQUISICION E INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE AMAUTA	Obra	2 672 359.50	23/10/2020	24/07/2021	23/05/2023	1 año 9 meses 29 días	Vencido	Conformidad de la adquisición e instalación de PTAP el 25/03/2022 sin liquidar	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo

[92] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (vigente del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[93] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 6 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)
[94] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[95] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)

Según se aprecia del cuadro n.° 29, la ejecución de la obra adquisición e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Amauta, presenta un atraso en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de 1 año, 9 meses y 29 días, computados entre la fecha programada para su culminación, el 24 de julio de 2021, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por la comisión, el día 23 de mayo de 2023; a la fecha la obra no se encuentra liquidada está culminada, funcionando, operativa y recepcionada por la EPS EMAPA CAÑETE S.A., de igual manera, correspondía que concluyan con el proceso de liquidación de obra.

Por los hechos expuestos, conforme lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD[96], "Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", vigente al momento de la autorización de la transferencia financiera en el numeral 18.2 del artículo 18, los numerales 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del artículo 19, la Dirección de Operaciones **no cumplió con su función de hacer seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas a la EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, que permitan advertir el incumplimiento en la ejecución de las fichas técnicas y el registro de los avances en el Sistema O-Transfer; inacción que imposibilitó, que se **brinde la asistencia técnica a la EPS EMAPA CAÑETE.** Cabe destacar, que a la fecha de la presente auditoria de cumplimiento, la directiva vigente es, Directiva n.° 002-2021-OTASS/CD[97] versión 03, *"Procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal"*, la misma que también se habría incumplido, en sus artículos 15 y 16, asistencia técnica y actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras, respectivamente, al no haberse liquidado la ficha técnica FI-01-GO *"Optimización de la planta de tratamiento de agua potable La Florida"* y tampoco la ficha técnica FI-02-GO *"Optimización de la planta de tratamiento de agua potable amauta."*

Mediante memorándum múltiple n.°s 73 **(Apéndice n.° 18)**, y 77-2019-OTASS/DO de 13 y 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, se le asigna al Encargado/Gestor José Blas Bazalar, las funciones de la Dirección de Operaciones del ROF del OTASS, siguientes:

"c) Coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de las transferencias financieras realizadas a las empresas prestadoras (…).
e) Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito urbano y que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica", así también, señala el memorándum, (…) se le encarga las actividades relacionadas al Título VII Régimen de Apoyo Transitorio de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento; que incluye las actividades relacionadas a los Convenios de Transferencias de recursos financieros a las EPS que se encuentran en RAT.

Funciones que el Encargado/Gestor asignado no cumplió, toda vez que no advirtió que la ejecución de las obras con ficha FI-01-GO *"Optimización de la planta de tratamiento de agua*

[96] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 18-2019-OTASS/CD de 28 de octubre de 2019 (Vigente del: 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).
[97] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS/CD de 25 de abril de 2022 (Vigente del: 25 de agosto a la fecha).

potable La Florida" y la ficha técnica FI-02-GO *"Optimización de la planta de tratamiento de agua potable amauta"*, se encontraban sin liquidar.

De acuerdo a lo expuesto, el Encargado/Gestor de la DO, señor José Blas Bazalar, incumplió las funciones asignadas en los memorándum múltiple n.° 077-2019-OTASS/DO, al no revisar e identificar que la EPS no registró la información de las fichas técnicas: F-01-GO y F-02-GO y por ende no advirtieron a la EPS el incumplimiento de su registro y que dichas fichas se encontraban sin liquidar, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

Finalmente, el Director de Operaciones y Coordinador según convenio, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, no cumplió con su función de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos de la DO, de acuerdo al clasificador de cargos de la entidad[98], al no supervisar el desarrollo de las funciones del especialista, José Blas Bazalar y que originó incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas: F-01-GO y F-02-GO , el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no informó al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de la **EPS EMAPA CAÑETE**. dicha situación, contribuyendo con el incumplimiento de los fines y metas físicas, así también, de la finalidad de los recursos transferidos

5. EPSEL S.A.

La EPSEL S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal y está incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, RAT); para ello, las normas que regulan los Servicios de Saneamiento[99], establecen que el Régimen de Apoyo Transitorio, **tiene por objeto mejorar la eficiencia de las EPS y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento**, y que **la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS**. (...). (el resaltado es nuestro).

En vista de ello, el OTASS está dotado técnica y presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones, habiéndosele facultado para, entre otras, financiar con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, pudiendo para ello, **realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal**, (el resaltado es nuestro).

En tal sentido, a fin de contribuir a mejorar la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, el OTASS autorizó a EPSEL tres (3) transferencias financieras, tal como se detalla en el Cuadro n.° 30

[98] Resolución de Gerencia General n.° 14-2019-OTASS-GG de 14 de febrero de 2019 que aprueba el "Clasificador de Cargos del OTASS."
[99] Ley n.° 30045 "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento" y Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión de los Servicios de Saneamiento"

Para la presente desviación de cumplimiento, se ha considerado sólo los importes de ejecución de obra consignado en cada ficha técnica, sin considerar el presupuesto para supervisión, liquidación y gastos administrativos resultando el monto total para ejecutar las obras, S/ 8 525 606,81 (ocho millones quinientos veinticinco mil seiscientos seis y 81/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Transferencias financieras autorizadas por el OTASS a EPSEL S.A.

n.°	Ficha Técnica	Obra / bien	Resolución Directoral n.°	Monto de transferencia financiera según Resolución Directoral S/	Monto para ejecución de obras o bien S/	Monto para supervisión, liquidación, gastos administrativos y gestión de proyectos S/
1	F-01-GO	Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; En el(la) Av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, Av. Oriente cuadras 1,2 y 3, Calle 07 de Enero cuadras 4 Y 5, Pasaje Imelda López cuadra 2 Distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque	000096-2021-OTASS-DE del 21.10.2021	2 574 989,05	2 149 929,47	425 059,58
2		Renovación de colector primario; en el(la) Av. Víctor Raúl Haya de la Torre desde la Calle Pablo Clavide hasta la Av. Chinchaysuyo Distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque	000125-2021-OTASS-DE del 23.12.2021	1 809 835,00	1 685 677,34	124 157,66
3		Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) Gerencia Operacional de EPSEL S.A. Distrito Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque – Reposición de dos camiones hidrojets	000124-2021-OTASS-DE del 23.12.2021	4 690 000,00	4 690 000,00	0
		Totales		**9 074 824,05**	**8 525 606,81**	549 217,24

Fuente: Resoluciones Directorales n.°s 000096-2021-OTASS-DE, 000125-2021-OTASS-DE, 000124-2021-OTASS-DE y fichas técnicas.

Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión de la Resolución Directoral n.° 000096-2021-OTASS-DE **(Apéndice n.° 56)**, 000124-2021-OTASS-DE **(Apéndice n.° 57)** y 000125-2021-OTASS-DE **(Apéndice n.° 58)**, en cuyo **Artículo 4** Seguimiento, señala:

"La Dirección de Operaciones o el Órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos"

Asimismo, del Convenio n.° 003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, 09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. **(Apéndice n.° 60)** y 10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. **(Apéndice n.° 61)**, se acreditan las obligaciones administrativas, financieras y operativas asumidas entre el OTASS y EPSEL S.A. para la ejecución de dichas transferencias financieras; siendo que entre los principales compromisos de la EPS contemplado en la cláusula sexta del Convenio suscrito, se mencionan los siguientes:

"6.2 El OTASS asume los siguientes compromisos:
(...)
b) Proveer asistencia técnica especializada a la EMPRESA PRESTADORA para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.
c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Fichas Técnicas por la EMPRESA PRESTADORA durante la ejecución del presente convenio".

Es así que, para un adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones a efectuar entre las partes intervinientes del Convenio, en su cláusula octava, dispuso que las acciones financiadas con los recursos, se ejecutan de acuerdo a los plazos del cronograma establecido en el numeral 14 de las fichas técnicas, dichos plazos se contabilizan desde la fecha en que la EMPRESA



PRESTADORA incorpore la transferencia en su presupuesto institucional; y, en la cláusula novena, consideraba a un Coordinador, para cuyo efecto, el OTASS designó a su Director de Operaciones.

A continuación, se procede a describir la información de tres (3) fichas técnicas:

5.1 Ficha técnica F-01-GO / 2 "Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el(la) av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, av. Oriente cuadras 1,2 y 3, calle 07 de enero cuadras 4 y 5, pasaje Imelda López cuadra 2 distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque"

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 2 574 989,05 (dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve y 05/100 soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento solo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, liquidación y gastos administrativos resultando el importe para ejecución de obra S/ 2 149 929,47 (dos millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve y 47/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 30.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica es renovar los colectores (tuberías) de alcantarillado de puntos: cuadras de la Av. José Quiñones, Av. Oriente, Calle 7 de Enero y Pasaje Imelda; así también la rehabilitación de buzones y reposición de las conexiones domiciliarias de alcantarillado, según se indica en la ficha técnica correspondiente, debido a que han superado los 30 años de antigüedad. Con la ejecución de esta obra se logrará mejorar los servicios de alcantarillado y beneficiar a los pobladores de las citadas avenidas y calles que asciende a 1 210 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de producto o resultado, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica, entre otros puntos: El cronograma de ejecución de la obra tenía un plazo de 260 días calendario, computados según lo establecido en la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia financiera en su presupuesto institucional; siendo que este inició, el día 22 de octubre de 2021 y finalizaría el 29 de junio de 2022. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-01-GO/2

COMPONENTE PROCESO	HITOS						Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Actos Preparatorios	c. Procedimiento de Selección	d. Perfeccionamiento del Contrato	e. Ejecución Contractual	f. Pagado	
EJECUCION DE LA OBRA :RENOVACION DE COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. JOSE QUIÑONES CUADRAS 4,5,6,7 Y 8, AV. ORIENTE CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE 07 DE ENERO CUADRAS 4 Y 5, PASAJE IMELDA LOPEZ CUADRA 2 DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	10	10	70	30	120	20	260
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	22/10/2021	1/11/2021	10/01/2022	9/02/2022	9/06/2022	29/06/2022	29/06/2022

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora



Al respecto, se requirió[100] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-01-GO / 2 **(Apéndice n.° 62)**, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[101] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[102], numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[103] versión 02.

La DO, sólo acreditó haber realizado un (01) seguimiento técnico mediante el informe n.° 000010-2022-OTASS-DO-JVQ de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, suscrito por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe, gestor[104] de EPSEL S.A., en donde señala *"La EPS tiene desactualizado en el sistema O-Transfer los avances de la ejecución física y financiera del proceso ID 7030 de la F-01GO del año 2021"*, el citado informe fue comunicado a la EPS EPSEL S.A. a través del oficio n.° 000076-2022-OTASS-DO de 01 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, *"para que implemente la recomendación de actualizar los avances de su ejecución"*, la DO no señala el plazo de implementación para la subsanación por parte de la EPS, incumpliendo el numeral 16.3 del artículo 16 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[105]

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a las EPS EPSEL S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 32
Documentos que la EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-01-GO/2

Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.	
Actos preparatorios	1	Requerimiento aprobado: Especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico
	2	Designación del Comité de Selección
Procedimiento de Selección	3	Bases integradas
Perfeccionamiento de contrato	4	Consentimiento de buena pro
Ejecución contractual	5	Factura del proveedor: E001-30 por S/ 88 103,66
	6	Factura del proveedor: E001-31 por S/ 58 395,14
	7	Factura del proveedor: E001-34 por S/ 286 106,47.
	8	Acta de suspensión de plazo de 16/03/2022
	9	Acta de suspensión de plazo n.° 02
	10	Acta de suspensión de plazo de 13/08/2022
	11	Resolución de gerencia general n.° 100-2022-EPSEL S.A. de 12/05/2022 que aprueba la ampliación de plazo n.° 02.
Pagado	12	Comprobante de pago de la Factura del proveedor E001-30
	13	Comprobante de pago de la Factura del proveedor E001-31
	14	Comprobante de pago de la Factura del proveedor E001-34
	15	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la Factura del proveedor E001-30
	16	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la Factura del proveedor E001-31
	17	Constancia de pago mediante transferencia electrónica de la Factura del proveedor E001-34
	18	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 065-2022 por S/ 16 845,00.

[100] Mediante oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023 y oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[101] Mediante oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[102] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)
[103] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 28 de agosto de 2022).
[104] Designado como gestor de EPSEL S.A. mediante memorando n.° 1021-2021-OTASS-DO de 26 de julio de 2021, memorando múltiple n.° 244-2022-OTASS-DO de 02 de junio de 2022 y memorando múltiple n.° 348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022.
[105] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).



Hitos	Documentos que la EPS no registró en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.	
	19	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 078-2022 por S/ 2 871,00.
	20	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 092-2022 por S/ 107 164,84.

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Tecnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 32, respecto a la ficha técnica F-01-GO / 2, EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer veinte (20) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, no identificó que la EPS no registraba la información y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16, numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[106], el numeral 15.2, 15.3 del artículo 15, numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[107] versión 02 y numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[108] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra en mención, el día 17 de mayo de 2023 la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física, para lo cual emitió el "Informe de Visita realizada a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)", s/n de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, de donde entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

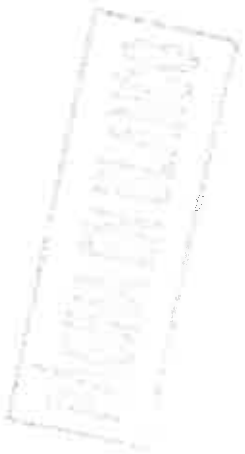
"(...)
Numeral 4.3, segundo párrafo, (...) si bien esta culminada, no se ha realizado el tarrajeo interior de los buzones, con Informe n.° 405-2023-EPSEL S.A. GG/GPO7SGO de 17 de mayo de 2023, remitido a la Gerencia de Proyectos y Obras, se informa sobre el estado situacional de la obra a través del cual comunica las recomendaciones del área legal, entre los que señala que se resuelva el contrato".

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 33
Estado actual de la obra - F-01-GO / 2 "Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el(la) Av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, Av. Oriente cuadras 1,2 y 3, Calle 07 de Enero cuadras 4 y 5, Pasaje Imelda López cuadra 2 Distrito de Chiclayo, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Técnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención.	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?

[106] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[107] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[108] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)



F-01-GO /2	RENOVACION DE COLECTOR SECUNDARIO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. JOSE QUIÑONES CUADRAS 4,5,6,7 Y 8, AV. ORIENTE CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE 07 DE ENERO CUADRAS 4 Y 5, PASAJE IMELDA LOPEZ CUADRA 2 DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	Obra	2 149 929,47	22/10/2021	29/06/2022	17/05/2023	0 años 10 meses 18 días	Vencido	Con informe n.° 405-2023-EPSEL S.A./GG/GPO/SGO de 17/05/2023 se recomienda resolver el contrato de ejecución de obra.	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se visualiza del cuadro n.° 33, la ejecución de la ficha técnica de la obra renovación de colector secundario y conexiones domiciliarias presentó un atraso en su ejecución de 10 meses y 18 días, computados desde la fecha programada para su culminación, el 29 de junio de 2022, según cronograma de su ficha técnica, a la fecha de visita de inspección física realizada por la Comisión Auditora, el día 17 de mayo de 2023, que la obra cuenta con un avance físico según ultima valorización del 10 de agosto de 2022, de 93.35%, estando pendiente la ejecución de enlucido de los muros interiores en buzones.

Cabe resaltar, como parte de la visita de inspección física realizada el día 17 de mayo de 2023 por la Comisión auditora, se solicitó a los servidores de EPSEL S. A. el llenado del formato n.° 01, elaborado por la Comisión a fin obtener mayor conocimiento sobre el estado de las obras y de la información correspondiente generada y por generarse como consecuencia de la transferencia financiera autorizada por el OTASS, para lo cual la EPS designó para dicha función al Sr. Diego Marcelo Rivas. Como se comentará precedentemente, se emitió el "Informe de Visita realizada a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)", s/n de 23 de mayo de 2023, en el numeral 2.2 señala lo siguiente:

"(...) ***debemos precisar que no se tenía un expediente de ejecución de ficha técnica de la intervención, por lo cual la información que se trasladaba para el llenado del formato n.° 01, era aquella que estaba colgada en el sistema O-Transfer, pero que no se encontraba actualizada, razón por la cual el personal de EPSEL S.A., mientras llenaba la ficha de manera conjunta a la par colgaba información en dicho sistema, sobre todo aquella información referida a los comprobantes de pago****, conformidades y documentación que sustentaba la modificación del contrato primigenio".* (El resaltado es nuestro)

De igual manera, se señala: *"Otro elemento que se ha recogido durante el desarrollo de la encuesta y que obedece a las recomendaciones realizadas por el liquidador de las fichas OTASS es que las áreas encargadas de la ficha* ***deben realizar las coordinaciones respectivas para actualizar los cronogramas establecidos.*** (El resaltado es nuestro)

Así mismo, el liquidador de las fichas en lo que corresponde las fichas de ejecución de obra desconocía puntualmente las razones por los cuales no se ha cumplido con los cronogramas de ejecución financiera".

5.2 Ficha técnica F-01-GO / 4 "Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) gerencia operacional de EPSEL S.A. distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – reposición de dos camiones hidrojets"

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 4 690 000,00 (cuatro millones seiscientos noventa mil soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 30.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica era la adquisición de dos camiones hidrojets que complementen a los camiones hidrojets operativos (3 unidades) con que contaba la EPS y aumentar el número promedio de mantenimientos preventivos y correctivos de las redes de alcantarillado y conexiones domiciliarias en beneficio de la población del ámbito de la EPS.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la intervención, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de producto o resultado, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica, entre otras puntos: El cronograma de ejecución de la obra tenía un plazo de 325 días calendario, computados según lo establecido en la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia financiera en su presupuesto institucional; siendo que éste inició, el día 31 de diciembre de 2021 y finalizaría el 11 de noviembre de 2022. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-01-GO/4

COMPONENTE PROCESO	HITOS						Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c Aprobación de Bases	d Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	g Pago total	
ADQUISICION DE EQUIPO DE SOMBEO; EN EL(LA) GERENCIA OPERACIONAL DE EPSEL S.A. DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE – REPOSICION DE DOS CAMIONES HIDROJETS	10	10	60	15	210	20	325
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	31/12/2021	10/01/2022	11/03/2022	26/03/2022	22/10/2022	11/11/2022	11/11/2022

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[109] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-01-GO / 4 **(Apéndice n.° 66)**, en ese sentido, la DO, a través de la remisión de documentos[110] no acreditó el incumplimiento de la ejecución de la ficha técnica por parte de la EPS en plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV de la Directiva, no solicitando a la EPS el descargo correspondiente, incumpliendo el numeral 16.2 del artículo 16, el numeral 17.1 y 17.2 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[111].

La adquisición de los bienes fue llevada a cabo como Compra por Encargo solicitada por la EPS EPSEL S.A en mérito al Convenio n.° 045-2021-OTASS-EPSEL S.A., en ese sentido, se acreditan las coordinaciones entre la DO y la EPS para el cumplimiento de los avances de la ejecución de la ficha técnica conforme al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, respecto al Hito de Actos Preparatorios y Procedimiento de Selección, seguimiento técnico que se sustenta en el oficio n.° 000414-2022-OTASS-DO de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, oficio n.° 000447-2022-OTASS-DO de 27 de mayo

[109] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023 y oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[110] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[111] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)

de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, oficio n.° 000585-2022-OTASS-DO de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, y oficio n.° 000617-2022-OTASS-DO de 08 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

Por otro lado, de la revisión al Sistema O-Transfer se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a EPSEL S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 35
Documentos que EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-01-GO/4

Hitos	Documentos que la EPS no registra en el Sistema O-Transfer, al 04 de mayo de 2023.	
Procedimiento de Selección	1	Acta de otorgamiento de la buena pro
Perfeccionamiento de contrato	2	Consentimiento de buena pro

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se aprecia en el cuadro n.° 35, respecto a la ficha técnica F-01-GO / 4, EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer dos (02) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16, numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[112], el numeral 15.2, 15.3 del artículo 15, numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[113] versión 02 y numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[114] versión 03.

Además, el día 15 de mayo de 2023, la Comisión auditora sostuvo una reunión con servidores de EPSEL S.A., en las oficinas de esta, ubicada en Chiclayo, Lambayeque. y entre otros aspectos que se trataron, fue el llenado por parte de EPSEL de los formatos n.° 01 "Encuesta sobre asistencia técnica, seguimiento y monitoreo realizado por el OTASS a la ejecución de las Transferencias Financieras", en donde de acuerdo al rubro II. Información de los hitos del Componente – Proceso, Requerir el "Expediente de Ejecución de Ficha Técnica" (...), la EPS respondió que la ficha fue llevada como compra por encargo de OTASS, así también en el formato n.° 02 "Acta de Inspección Física" **(Apéndice n.° 71)**, señalan que se encuentra en perfeccionamiento de contrato.

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

[112] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[113] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[114] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)



Cuadro n.° 36
Estado actual de la compra - Ficha técnica F-01-GO / 4 "Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) Gerencia Operacional de EPSEL S.A. distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – Reposición de dos camiones hidrojets"

Información de la ficha técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Técnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?
F-01-GO / 4	ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO; EN EL(LA) GERENCIA OPERACIONAL DE EPSEL S.A. DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE – REPOSICION DE DOS CAMIONES HIDROJETS	Bien	4 690 000,00	31/12/2021	11/11/2022	18/05/2023	0 años 6 meses 7 días	Vencido	Se encuentra en proceso de adquisición	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se aprecia del cuadro n.° 36, la ejecución de la ficha técnica de la compra de los camiones Hidrojet presentó un atraso de 6 meses y 7 días, computados entre la fecha programada para su culminación, el 11 de noviembre de 2022, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por la Comisión Auditora, el día 18 de mayo de 2023.

5.3 Ficha técnica F-01-GO / 5 "Renovación de colector primario; en el(la) av. Víctor Raúl Haya De La Torre desde la calle Pablo Olavide hasta la av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque"

El financiamiento para esta ficha técnica fue por el importe de S/ 1 809 835,00 (un millón ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cinco soles), considerando para la presente desviación de cumplimiento solo el importe del costo de la obra, sin considerar el presupuesto para supervisión, liquidación y gestión de proyectos resultando el importe para ejecución de obra S/ 1 685 677,34 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete y 34/100 soles), tal como se muestra en el cuadro n.° 30.

Al respecto, la finalidad de la ficha técnica era renovar el colector (tubería) de alcantarillado de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, tramo entre la Calle Pablo Olavide hasta la Av. Chinchaysuyo; así también la rehabilitación de buzones, según se indica en la ficha técnica correspondiente, debido a que han superado los 50 años de antigüedad. Con la ejecución de esta obra se lograría mejorar el servicio de alcantarillado a los pobladores ubicados en el lugar de la obra que asciende a 11 260 habitantes.

La ficha técnica que forma parte integrante, tanto de la Resolución Directoral, como del Convenio, consideraba como puntos: al número de pobladores beneficiarios, la justificación de la obra, el objetivo, las metas físicas, los indicadores de producto o resultado, el presupuesto y el cronograma de la ficha técnica, entre otros puntos: El cronograma de ejecución de la obra tenía un plazo de 175 días calendario, computados según lo establecido en la cláusula octava del Convenio, desde la fecha en que la EPS incorpore la transferencia financiera en su presupuesto institucional; siendo que este inició, el día 19 de enero de 2022 y finalizaría el 3 de julio de 2022. Tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 37
Cronograma de ejecución de la intervención de la Ficha Técnica F-01-GO/5

COMPONENTE PROCESO	HITOS						Plazo máximo de ejecución del componente-proceso
	a. Incorporación de recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobacion de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	g. Pago total	
RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL(LA) AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DESDE LA CALLE PABLO OLAVIDE HASTA LA AV. CHINCHAYSUYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	10	10	30	15	90	20	175
Fecha de cumplimiento máximo según convenio	19/01/2022	29/01/2022	28/02/2022	15/03/2022	13/06/2022	3/07/2022	3/07/2022

Fuente: Convenio, Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se requirió[115] la documentación que sustente el seguimiento técnico al avance de la ejecución de la Ficha Técnica F-01-GO / 5 **(Apéndice n.° 72)**, es así que la DO, a través de la remisión de documentos[116] no acreditó haber revisado la información registrada por la EPS, conforme a los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica, Anexo IV y al contenido mínimo detallado establecido en el Anexo V de la Directiva, incumpliendo el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[117], numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva 002-2021-OTASS-DME versión 02, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 de la Directiva 002-2021-OTASS-DME versión 03.

Además, de la revisión al Sistema O-Transfer se verificó la ausencia de documentos que sustenten la ejecución de las fichas técnicas en los hitos respectivos, igualmente, se realizó una visita de inspección física a EPSEL S.A., y se verificó los documentos que la EPS no registró en el citado Sistema, como son los siguientes:

Cuadro n.° 38
Documentos que EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer, respecto a la ficha técnica F-01-GO/5

Hitos		Documentos que la EPS no registra en el Sistema O-Transfer
Incorporación de recursos transferidos	1	Resolución o documento de incorporación de recursos
Ejecución contractual	2	Factura del proveedor: E001-17 por S/ 340 509,52
	3	Factura del proveedor: E001-19 por S/ 104 017,87
	4	Factura del proveedor: E001-26 por S/ 115 146,19
	5	Factura del proveedor: E001-36 por S/ 347.36
	6	Factura del proveedor: E001-34 por S/ 85 451,39
	7	Factura del proveedor: E001-30 por S/ 4 399,52
	8	Factura del proveedor: E001-31 por S/ 116 179,67
	9	Factura del proveedor: E001-31 por S/ 4 287,52
	10	Factura del proveedor: E001-35 por S/ 27 943,04
	11	Adenda n.° 01 al Contrato de Gerencia General n.° 01-2022-EPSEL S.A./GG

[115] Oficio n.° 000012-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 25 de abril de 2023, oficio n.° 000024-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 27 de abril de 2023 y oficio n.° 029-2023-OTASS-OCI-AC2ASTF de 05 de mayo de 2023.
[116] Oficio n.° 000379-2023-OTASS-DO de 08 de mayo de 2023 y oficio n.° 000384-2023-OTASS-DO de 09 de mayo de 2023.
[117] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente de 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022)



Hitos		Documentos que la EPS no registra en el Sistema O-Transfer
	12	Resolución de Gerencia General n.° 182-2022-EPSEL S.A./GG de 31/08/2022. (ampliación de plazo n.° 2, 4 días calendario)
	13	Resolución de Gerencia General n.° 246-2022-EPSEL S.A./GG de 15/11/2022. (ampliación de plazo n.° 3, 8 días calendario)
	14	Resolución de Gerencia General n.° 264-2022-EPSEL S.A./GG de 30/11/2022 (ampliación de plazo n.° 4, 16 días calendario)
Pagado	15	Comprobante de pago n.° 136-2022 de 14/10/2022 por S/ 13 620,00
	16	Comprobante de pago n.° 137-2022 de 14/10/2022 por S/ 54 482,52
	17	Comprobante de pago n.° 138-2022 de 14/10/2022 por S/ 272 407,00
	18	Comprobante de pago n.° 172-2022 de 15/12/2022 por S/ 99 856,87
	19	Comprobante de pago n.° 173-2022 de 15/12/2022 por S/ 4 161,00
	20	Comprobante de pago n.° 25-2023 de 08/02/2023 por S/ 4 606,00
	21	Comprobante de pago n.° 26-2023 de 08/02/2023 por S/ 110 540,19
	22	Comprobante de pago n.° 45-2023 de 15/03/2023 por S/ 347,36
	23	Comprobante de pago n.° 47-2023 de 15/03/2023 por S/ 82 033,39
	24	Comprobante de pago n.° 46-2023 de 15/03/2023 por S/ 3 418,00
	25	Comprobante de pago n.° 22-2023 de 08/02/2023 por S/ 178,00
	26	Comprobante de pago n.° 24-2023 de 08/02/2023 por S/ 432,77
	27	Comprobante de pago n.° 23-2023 de 08/02/2023 por S/ 3 788,75
	28	Comprobante de pago n.° 19-2023 de 08/02/2023 por S/ 4 647,00
	28	Comprobante de pago n.° 21-2023 de 08/02/2023 por S/ 103, 211,67
	29	Comprobante de pago n.° 20-2023 de 08/02/2023 por S/ 8, 321,00
	30	Comprobante de pago n.° 27-2023 de 23/02/2023 por S/ 172,00
	31	Comprobante de pago n.° 28-2023 de 23/02/2023 por S/ 4 115,52.
	32	Comprobante de pago n.° 44-2023 de 23/02/2023 por S/ 26 825,04
	33	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 136-2022 por S/ 13 620,00
	34	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 137-2022 por S/ 54 482,52
	35	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 138-2022 por S/ 272 407,00
	36	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 172-2022 por S/ 99 856,87
	37	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 173-2022 por S/ 4 161,00
	38	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 25-2023 por S/ 4 606,00
	39	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 26-2023 por S/ 110 540,19
	40	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 45-2023 por S/ 347,36
	41	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 47-2023 por S/ 82 033,39
	42	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 46-2023 por S/ 3 418,00
	43	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 22-2023 por S/ 178,00
	44	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 24-2023 por S/ 432,77
	45	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 23-2023 por S/ 3 788,75
	46	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 19-2023 por S/ 4 647,00
	47	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 21-2023 por S/ 103, 211,67
	48	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 20-2023 por S/ 8, 321,00
	49	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 27-2023 por S/ 172,00
	50	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 28-2023 por S/ 4 115,52.
	51	Constancia de pago mediante transferencia electrónica del Comprobante de pago n.° 44-2023 por S/ 26 825,04

Fuente: Sistema O-Transfer, Formato n.° 01. Encuesta sobre Asistencia Técnica y Monitoreo realizado por la OTASS a la ejecución de la transferencia financiera.
Elaborado por: Comisión Auditora



Como se aprecia en el cuadro n.° 38, respecto a la ficha técnica F-01-GO / 5, EPSEL S.A. no registró en el Sistema O-Transfer cincuenta y uno (51) documentos que sustentan el avance de la ejecución, y que la DO no revisó, por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan, trasgrediendo el numeral 16.2 y 16.3 del artículo 16, numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD[118], el numeral 15.2, 15.3 del artículo 15, numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[119] versión 02 y numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 de la Directiva n.° 002-2021-OTASS-DME[120] versión 03.

A fin de verificar el estado actual de la obra en mención, el día 17 de mayo de 2023 la Comisión auditora efectuó una visita de inspección física, para lo cual emitió el "Informe de Visita realizada a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)", s/n de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, de donde entre los aspectos más resaltantes, se extrae lo siguiente:

"Numeral 4.3, segundo párrafo, (...) si bien esta culminada, no se ha realizado el tarrajeo interior de los buzones, con Informe n.° 405-2023-EPSEL S.A. GG/GPO7SGO de 17 de mayo de 2023, remitido a la Gerencia de Proyectos y Obras, se informa sobre el estado situacional de la obra a través del cual comunica las recomendaciones del área legal, entre los que señala que se resuelva el contrato".

A continuación, en el siguiente cuadro, se muestra el estado actual de la Obra:

Cuadro n.° 39
Estado actual de la obra - F-01-GO / 5 "Renovación de colector primario; en el(la) Av. Víctor Raúl Haya De La Torre desde la Calle Pablo Olavide hasta la Av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque"

Información de la Ficha Técnica y del Convenio						Acciones y evaluación realizada por la comisión auditora				
Ficha Técnica n.°	Descripción de la Ficha Técnica	Tipo de Intervención	Monto Transferido	Fecha de incorporación de recursos	Fecha programada para su culminación	Fecha de visita de campo	Tiempo transcurrido desde la culminación a la fecha de visita de campo	Estado del Cronograma	Estado situacional de la obra /bien	¿Se ejecutó dentro del cronograma de la intervención?
F-01-GO / 5	EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO; EN EL(LA) AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DESDE LA CALLE PABLO OLAVIDE HASTA LA AV. CHINCHAYSUYO DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	Obra	1 685 677,34	19/01/2022	3/07/2022	17/05/2023	0 años 10 meses a4 días	Vencido	La ultima conformidad de valoración fue 10/03, no se acredita recepción de Obra	NO

Fuente: Ficha Técnica - Sistema O-Transfer y visita de campo
Elaborado por: Comisión Auditora

Según se aprecia del cuadro n.° 39, la ejecución de la ficha técnica de la obra renovación de colector primario presentó un atraso en su ejecución, de 10 meses y 14 días, computados desde la fecha programada para su culminación, el 03 de julio de 2022, según su cronograma de la ficha técnica, a la fecha de la visita de inspección física realizada por

[118] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (vigente del 23 de julio de 2021 al 05 de abril de 2022).
[119] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 06 de abril de 2022 (vigente del 06 de abril de 2022 al 24 de agosto de 2022)
[120] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022 (vigente del 25 de agosto de 2022 a la fecha)

la comisión auditora, el día 17 de mayo de 2023, se verificó que la obra se encontraba culminada, pero no está liquidada por EPSEL S.A., de igual manera, correspondía que concluyan con el proceso de liquidación de obra.

Asimismo, como parte de la visita de inspección física realizada el día 17 de mayo de 2023 por la Comisión auditora, se solicitó a los servidores de EPSEL S. A. el llenado del formato n.° 01, elaborado por la Comisión a fin obtener mayor conocimiento sobre el estado de las obras y de la información correspondiente generada y por generarse como consecuencia de la transferencia financiera autorizada por el OTASS, para lo cual la EPS designó para dicha función al Sr. Diego Marcelo Rivas. Como se comentará párrafo anterior, se emitió el "Informe de Visita realizada a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)", s/n de 23 de mayo de 2023, en cuyo numeral 2.2, se señala lo *siguiente:*

"Al respecto, ***debemos precisar que no se tenía un expediente de ejecución de ficha técnica de la intervención, por lo cual la información que se trasladaba para el llenado del formato n.° 01, era aquella que estaba colgada en el sistema O-Transfer, pero que no se encontraba actualizada, razón por la cual el personal de EPSEL S.A., mientras llenaba la ficha de manera conjunta a la par colgaba información en dicho sistema, sobre todo aquella información referida a los comprobantes de pago****, conformidades y documentación que sustentaba la modificación del contrato primigenio".* (El resaltado es nuestro)

De igual manera, señala: *"Otro elemento que se ha recogido durante el desarrollo de la encuesta y que obedece a las recomendaciones realizadas por el liquidador de las fichas OTASS es que las áreas encargadas de la ficha* ***deben realizar las coordinaciones respectivas para actualizar los cronogramas establecidos.*** (El resaltado es nuestro)

Así mismo, el liquidador de las fichas en lo que corresponde las fichas de ejecución de obra desconocía puntualmente las razones por los cuales no se ha cumplido con los cronogramas de ejecución financiera".

Conforme lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2021-OTASS/CD[121], "Directiva que establece el Procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", vigente al momento de la autorización de la transferencia financiera, en los numerales 17.1 y 17.2, del artículo 17, la Dirección de Operaciones **no cumplió con su función de hacer seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras otorgadas a EPSEL S.A.**, que permitan advertir el incumplimiento en la ejecución de las fichas técnicas y el registro de los avances en el Sistema O-Transfer; inacción que imposibilitó, que se **brinde la asistencia técnica a EPSEL S.A.**

Cabe destacar, que a la fecha de la presente auditoria de cumplimiento, la directiva vigente es, Directiva n.° 002-2021-OTASS/CD[122] versión 03, "Procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Publicas de Accionariado Municipal", la misma que también se habría incumplido, en sus artículos 15 y 16, asistencia técnica y actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras, respectivamente, al

[121] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 000010-2021-OTASS-CD de 23 de julio de 2021 (Vigente del: 6 de julio de 2021 al 5 de abril de 2022).
[122] Aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS/CD de 25 de abril de 2022 (Vigente del: 25 de agosto a la fecha).

no haberse concluido con la obra de la ficha técnica F-01-GO / 2 "Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el(la) Av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, Av. Oriente cuadras 1,2 y 3, calle 07 de enero cuadras 4 y 5, Pasaje Imelda López cuadra 2 distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque"; fuera de fecha la adquisición con ficha técnica F-01-GO / 4 "Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) gerencia operacional de EPSEL S.A. distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – reposición de dos camiones hidrojets" y al encontrarse paralizada la obra identificada con ficha técnica F-01-GO / 5 "Renovación de colector primario; en el(la) av. Víctor Raúl Haya De La Torre desde la calle Pablo Olavide hasta la av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque".

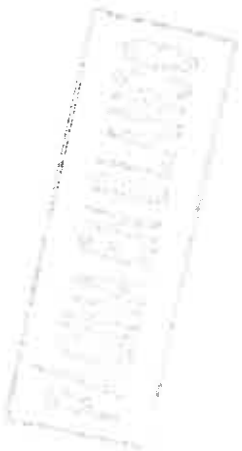
Es así, que mediante memorando n.° 1021-2021-OTASS-DO de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 74),** memorando múltiple n.° 244-2022-OTASS-DO de 02 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 75),** y memorando múltiple n.° 348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76),** se designa a Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe, gestor de EPSEL S.A.

Funciones que Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe no cumplió, toda vez que no advirtió que la ejecución de la obra identificada con ficha técnica: (i) F-01-GO / 2 "Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) av. José Quiñones cuadras 4,5,6,7 y 8, Av. Oriente cuadras 1,2 y 3, calle 07 de enero cuadras 4 y 5, pasaje Imelda López cuadra 2 distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque", se encontraba pendiente la ejecución del tarrajeo de muros interiores en buzones; así también la obra identificada con ficha técnica (ii) F-01-GO / 5 "Renovación de colector primario; en el(la) av. Víctor Raúl Haya De La Torre desde la calle Pablo Olavide hasta la av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque", quedando pendiente de ejecución el asfaltado de la zona intervenida, la obra se encuentra paralizada, debido a la aplicación máxima de penalidad al proveedor CVJ Contratistas Generales, EPSEL S.A remitió la carta notarial n.° 166-2023- EPSEL S.A./GG de 3 de mayo de 2023, a la Notaria Delgado Pérez para comunicar la resolución de contrato.

Además, la ficha técnica (iii) F-01-GO / 4 *"Adquisición de equipo de bombeo; en el(la) gerencia operacional de EPSEL S.A. distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – reposición de dos camiones hidrojets"*, según señala la EPS en el formato n.° 01 *"Encuesta sobre asistencia técnica, seguimiento y monitoreo realizado por el OTASS a la ejecución de las transferencias financieras"*, fue llevada como compra por encargo de OTASS y en el formato n.° 02 *"Acta de Inspección Física"*, refieren que se encontraría en perfeccionamiento de contrato.

En vista que la DO no advirtió dichos incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas y el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no se puso en conocimiento del Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y el Órgano de Control Institucional de EPSEL S.A. dicha situación, afectando con ello, a la población beneficiaria.

De lo expuesto, se acredita que la DO no cumplió con realizar sus funciones atribuidas en la Directiva n.° 2-2019-OTASS/CD, n.° 01-2021-OTASS/CD, n.° 002-2021-OTASS-DME versión 02, n.° 002-2021-OTASS-DME versión 03; toda vez que no efectuó las actividades correspondientes al seguimiento técnico, entre las cuales se encuentran las siguientes: i) revisión a la información registrada por la EPS al avance de ejecución y en los plazos señalados en el cronograma de las fichas técnicas ii) del registro del seguimiento técnico en el Sistema O-Transfer y iii) la comunicación del incumplimiento a los órganos competentes de la EPS, del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS.



De acuerdo a lo expuesto, el gestor de la DO, señor Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe, incumplió las funciones asignadas en el memorando n.° 1021-2021-OTASS-DO de 26 de julio de 2021 y memorándums múltiples n.°s 244 y 348-2022-OTASS-DO de 02 de junio de 2022 y 15 de agosto de 2022 respectivamente, al no revisar e identificar que la EPS no registró la información de las fichas técnicas: F-01-GO/2, F-01-GO/ 4 y F-05-GO y por ende no advirtió a la EPS el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan.

Finalmente, el Director de Operaciones y Coordinador según convenio, señor Rubén Humberto Enzian Sansuy, conforme a la Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, no cumplió con su función de supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas y de aplicación de normas y procedimientos de la DO, de acuerdo al clasificador de cargos de la entidad[123], al no supervisar el desarrollo de las funciones del gestor, Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe y que originó incumplimientos en la ejecución de las fichas técnicas: F-01-GO/2, F-01-GO/ 4 y F-05-GO, el no registro de la información correspondiente en el Sistema O-Transfer, no comunicación al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de la EPS Barranca S.A. dicha situación, contribuyendo con el incumplimiento de los fines y metas físicas, así también, de la finalidad de los recursos transferidos

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
"Artículo 7-A.- El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona de acceder al agua potable. Garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. (...)"

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del 6 de diciembre de 2004.**

TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

- **Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2016.**

Título Preliminar
Artículo IV.- Objetivos de la política pública del Sector Saneamiento
Son objetivos de la política pública del Sector Saneamiento:

[123] Resolución de Gerencia General n.° 14-2019-OTASS-GG de 14 de febrero de 2019 que aprueba el "Clasificador de Cargos del OTASS."



1. *Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal.*
2. *Reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos.*

Artículo 3.- Declaración de necesidad pública

3.1. Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Artículo 94.- Régimen de Apoyo Transitorio

94.1 El Régimen de Apoyo Transitorio tiene por objeto mejorar la eficiencia de las empresas prestadoras y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutando acciones destinadas al reflotamiento de la empresa, en términos de sostenibilidad económica - financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios, para el logro de los objetivos de la política pública del sector saneamiento.

94.3 La dirección del Régimen de Apoyo Transitorio se encuentra a cargo del OTASS.

- **Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019.

16.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite f.5. del inciso f del numeral 16.1. del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

Artículo 17. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020

17.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

- **Ley n.° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021

16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

- **Directiva n.° 002-2019-OTASS/CD, "Directiva que establece el Procedimiento para la aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"; aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 018-2019-OTASS/CD de 28 de**

octubre de 2019. (Vigencia: Del 28 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2021).

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del OTASS: así como, para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal incorporadas o no al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), que soliciten y/o reciban transferencias financieras.

Artículo 5.- Definiciones

5.6 Ficha Técnica: Es el documento técnico que contiene la descripción del Proceso o Procesos materia del financiamiento de acuerdo con el detalle del Anexo IV, que forma parte de la presente Directiva.

5.18 Seguimiento técnico: Es el conjunto de actividades que realiza la Dirección de Operaciones durante la ejecución de las Ficha(s) Técnica(s) financiadas con Transferencia autorizada por el OTASS, de acuerdo con su plan de trabajo, con la finalidad de conocer su avance y revisar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

5.19 Sistema O-Transfer: Es la herramienta informática de uso obligatorio para las Empresas Prestadoras y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo 18.- Asistencia técnica en la ejecución de las transferencias financieras

18.2 Si la DO identifica Empresas Prestadoras que no ejecutan las Fichas Técnicas o no registran la información de los avances en el Sistema O-Transfer, de oficio brinda asistencia técnica a la Empresa Prestadora.

Artículo 19.- Actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras

19.1 Como parte de las actividades de Seguimiento Técnico, la DO realiza las siguientes actividades:

a. *Revisa la información registrada sobre avances de las Fichas Técnicas en el Sistema 0-Transfer conforme al contenido mínimo detallado en el Anexo V, en los plazos señalados en el Cronograma de Ficha Técnica, consignado en el numeral 13 del Anexo IV; para tal efecto, analiza la coherencia entre los datos, documentos u otra información registrada en el Sistema O-Transfer.*
b. *Revisa la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en las Fichas Técnicas.*
c. *De considerarlo necesario solicita información y documentos adicionales, revisa información de otras fuentes y realiza visitas de campo, de acuerdo con su plan de Trabajo, a fin de verificar el avance de la ejecución física de los servicios, bienes u obras. (...)*

19.2 Si como resultado de la revisión, la DO advierte incumplimientos en el registro de la información en el Sistema O-Transfer y/o en la ejecución de las Fichas Técnicas, informa las observaciones al Coordinador y Gerente general de la Empresa Prestadora, para que subsane en el plazo de cinco (5) días hábiles. Las subsanaciones y/o respuesta de la Empresa Prestadora se registran en el Sistema O-Transfer.

19.3 Los resultados de las revisiones realizadas por la DO, las observaciones y respuestas a la Empresa Prestadora, así como, los documentos que lo sustentan son registrados por la DO en el Sistema O-Transfer por cada Ficha Técnica. Una vez registrada la información mencionada, el Sistema O-Transfer genera y/o actualiza el Reporte de Estado Situacional de Ficha Técnica.

19.4 Si la empresa prestadora no subsana las observaciones, la DO informa a la DE y adjunta el Reporte



de Estado Situacional de Ficha técnica, a fin de que, la DE requiera a la Empresa Prestadora la subsanación bajo apercibimiento de evaluar la resolución del Convenio y la devolución de los fondos transferidos, sin perjuicio de la comunicación al Órgano de Control Interno de la Empresa Prestadora o en su defecto a la Contraloría General de la República, de corresponder. Si las observaciones están relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, la DO procede conforme lo señalado en los numerales 30.3 y 30.4 de la presente directiva.

ANEXO IV
FICHA TÉCNICA
(...)

13. CRONOGRAMA DE LA FICHA TÉCNICA (La Empresa Prestadora debe detallar en el cuadro que se muestra a continuación el plazo máximo que le tomará cumplir con los hitos por cada proceso que forma parte de la Ficha Técnica).

PROCESO	HITOS						
	a. Incorporación de los recursos transferidos	b. Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico	c. Aprobación de Bases	d. Convocatoria en el SEACE	e. Suscripción del Contrato	f. Conformidad del bien, servicio u obra	g. Pago total
Proceso: (Nombre del Proceso)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)
Proceso: (Nombre del Proceso)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)	(Plazo en días calendarios)
(...)							

Nota:

a. *Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables desde el día siguiente hábil de publicada la resolución de OTASS que aprueba la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora. En caso de ser necesaria la modificación de los plazos señalados en el Cronograma de la Ficha, la Empresa Prestadora (con la debida justificación), deberá realizar el trámite ante el OTASS. Cabe precisar que dentro del plazo que señale la Empresa Prestadora, debe cumplir con registrar en el Sistema O-Transfer el documento que acredite el cumplimiento de cada uno de los hitos.*
b. *El plazo máximo que señale la Empresa Prestadora para cumplir con el hito "Pago total" de cada uno de los procesos que incluye la Ficha no debe exceder a 12 meses. En caso la Empresa Prestadora requiera de un plazo mayor deberá justificar el plazo adicional.*
c. *En caso de optarse por la Administración Directa no se llena el hito d) del Cronograma de la Ficha. En caso de órdenes de compra y/u órdenes de servicio menores a 8 UIT llenar los campos que correspondan.*
d. ***Hitos: a) Incorporación de recursos transferidos:** Se acredita cuando se registra en el Sistema O-Transfer la resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación de los recursos transferidos y que habilita a la Empresa Prestadora disponer de dichos recursos. **b) Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico:** Este hito se cumple cuando la Empresa Prestadora registra en el Sistema O-Transfer las especificaciones técnicas o términos de referencia o expediente técnico aprobado por la Empresa Prestadora mediante resolución u otro documento equivalente, según corresponda. Cabe precisar que previamente a la aprobación señalada la Empresa Prestadora debe haber realizado los trámites en el marco del Invierte.pe, si fuera el caso. **c) Aprobación de bases:** La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer la resolución que acredite la aprobación de las bases o documento que habilite a la Empresa Prestadora a continuar con el proceso de contratación del proveedor del bien, servicio u obra. **d) Convocatoria en el SEACE:** corresponde al Registro en el Sistema O-Transfer de la pantalla de la convocatoria en el SEACE u otro documento equivalente. **e) Suscripción del Contrato:** Corresponde al registro en el Sistema O-Transfer del contrato suscrito entre la empresa prestadora y el proveedor ganador del proceso de selección; u otro documento que permita a la Empresa Prestadora dar inicio a la ejecución de la compra del*



bien, servicio u obra contratado. ***f) Conformidad del bien, servicio u obra:*** *Se refiere al registro en el Sistema O-Transfer del documento que acredite la conformidad total de los bienes, servicio u obra contratado.* ***g) Pago total:*** *Se refiere al registro en el Sistema O-Transfer del documento que acredite el pago total del bien, servicio u obra contratado.*

ANEXO V
REPORTE DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA FICHA TÉCNICA
La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer los avances en la ejecución física y financiera de las Fichas Técnicas, siguiendo el Manual de Usuario, debiendo registrar la siguiente información por cada proceso de la intervención que forma parte de la Ficha Técnica aprobada:
(...)

II. Detalle por proceso
Conforme al estado de avance de la ejecución de la Ficha Técnica debe registrarse todos los documentos que se señalan a continuación:

2.1 Incorporación de recursos transferidos
2.1.1 Resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación de los recursos transferidos.

2.2 Aprobación de Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico
2.2.1 Requerimiento del área usuaria con las especificaciones técnicas o términos de referencia o Expediente Técnico.
2.2.2 Resolución o documento similar que apruebe las especificaciones técnicas o o términos de referencia o Expediente Técnico.

2.3 Aprobación de Bases
2.3.1 Cotización y/o estudio de mercado
2.3.2 Certificación presupuestal (requerimiento y emisión)
2.3.3 Designación del comité especial para el proceso (según proceso)
2.3.4 Documento que acredita aprobación del expediente de contratación
2.3.5 Acta de instalación de comité
2.3.6 Bases del proceso de selección
2.3.7 Informe de aprobación de bases
2.3.8 Resolución o documentos similar de aprobación de bases

2.4 Convocatoria en el SEACE
2.4.1 Pantalla de la convocatoria del proceso de selección en el SEACE
2.4.2 Observaciones a las bases (opcional)
2.4.3 Absolución de consultas (opcional)
2.4.4 Bases integradas
2.4.5 Evaluación de propuesta técnica y económica
2.4.6 Acta de otorgamiento de la buena pro
2.4.7 Consentimiento de la buena pro (SEACE)

2.5 Suscripción del contrato
2.5.1 Documentos requeridos para la firma del Contrato
2.5.2 Contrato firmado

2.6 Conformidad del bien, servicio u obra
2.6.1 Documento que acredita conformidad de servicio, conformidad de recepción del bien u obra.
2.6.2 En caso de obra, adicionar expediente de liquidación de obra y cuaderno de obra.

2.7 Pago total



2.7.1 Documentos que acreditan los pagos: comprobante de pago emitido por el SIAF, constancia de pago mediante transferencia electrónica emitido del sistema SIAF-WEB y comprobantes de pago autorizados por SUNAT.

2.8 Panel Fotográfico

- **Directiva n.° 01-2021-OTASS/CD, "Directiva que establece el Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"; aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 010-2021-OTASS/CD de 23 de julio de 2021. (Vigencia: Del 23 de julio de 2021 al 5 de abril de 2022)**

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del OTASS: así como, para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal incorporadas o no al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), que soliciten y/o reciban transferencias financieras.

Artículo 5.- Definiciones

5.2 Convenio: Acuerdo entre el OTASS y la Empresa Prestadora, que contiene los compromisos de ambas partes respecto a los recursos transferidos por el OTASS mediante Resolución Directoral.

5.8 Ficha Técnica: Es el documento técnico que contiene la descripción de la intervención de tipo: actividad, IOARR, Proyectos de inversión y otros que financia el OTASS, cuyo detalle se presenta en el Anexo IV que forma parte de la presente Directiva.

5.16 Seguimiento técnico: Es el conjunto de actividades que realiza la Dirección de Operaciones durante la ejecución de las Ficha Técnica financiadas con Transferencia autorizada por el OTASS, de acuerdo con su plan de trabajo, con la finalidad de conocer su avance y revisar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

5.17 Sistema O-Transfer: Es la herramienta informática de uso obligatorio para las Empresas Prestadoras y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo 16.- Asistencia técnica en la ejecución de las transferencias financieras

16.2 Si la DO identifica que la EPS no ejecuta la(s) Ficha(s) Técnica(s), no registra la información de los avances en el Sistema O-Transfer, o detecta algún incumplimiento en el desarrollo de la ejecución, solicitará a la EPS los descargos correspondientes y otorga la asistencia disponiendo un plazo de implementación de la subsanación sin que ello signifique la paralización de la ejecución del cronograma.

16.3 Habiendo culminado el plazo otorgado conforme al numeral 16.2 y en caso persista el incumplimiento, se procederá a dar cuenta a la DE, a la DME y al Órgano de Control de la EPS para las acciones que correspondan.

Artículo 17.- Actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras

17.1 Como parte de las actividades de Seguimiento Técnico, la DO realiza las siguientes actividades:

a. Revisar la información registrada por la EPS sobre avances de la(s) Ficha(s) Técnica(s) en el Sistema O-Transfer conforme al contenido mínimo detallado en el Anexo V, en los plazos señalados en el Cronograma de la Ficha Técnica, consignado en el numeral 13



del Anexo IV; para tal efecto, analiza la coherencia entre los datos, documentos u otra información registrada en el Sistema O-Transfer.

b. Revisar la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en la(s) Ficha(s) Técnica(s) aprobadas.

c. De considerarlo necesario solicita información y documentos adicionales, revisa información de otras fuentes, así como también podrá realizar visitas de campo, de acuerdo con su Plan de Trabajo, a fin de revisar el avance de la ejecución física de los servicios, bienes u obras, sin perjuicio de lo estipulado en los convenios.

17.2 Los resultados de las revisiones realizadas por la DO, son registrados en el sistema O-Transfer. De comunicarse observaciones producto de la revisión, la subsanación es registrada en el sistema O-Transfer por la EPS. Estos se realizan por cada ficha técnica. Una vez registrada la información mencionada, el sistema O-Transfer genera y/o actualiza el reporte de estado situacional de ficha técnica.

ANEXO IV
FICHA TÉCNICA
(...)

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (La Empresa Prestadora debe detallar en el cuadro que se muestra a continuación los hitos de la ejecución de la intervención a nivel de componente-proceso y el plazo máximo que le tomará cumplir con los hitos por cada componente-proceso descrito en la Ficha Técnica).

PROCESO	HITOS					
	a. Incorporación de recursos	b. Actos preparatorios	c. Procedimiento de selección	d. Perfeccionamiento de contrato	e. Ejecución contractual	f. Pagado
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
(...)						

Nota:

a. Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables a partir de la transferencia del recurso presupuestal por parte de OTASS a la EPS. En caso de ser necesaria la modificación de los plazos en el Cronograma de la Ficha, la Empresa Prestadora (con la debida justificación), deberá realizar el trámite ante el OTASS, el cual rige al día siguiente de su aprobación. Cabe precisar que dentro del plazo que señale la Empresa Prestadora, debe cumplir con registrar en el Sistema O-Transfer el documento que acredite el cumplimiento de cada uno de los hitos.

b. En caso de optarse por la Administración Directa no se llena el hito c) del Cronograma de la Ficha. En caso de órdenes de compra y/u órdenes de servicio menores a 8 UIT llenar los campos que correspondan.

*c. **Hitos:** Durante los plazos establecidos en cada uno de los hitos, se acredita el cumplimiento de los mismos con:*

***a) Incorporación de recursos transferidos:** El registro en el Sistema O-Transfer, de la resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación de los recursos transferidos y que habilita a la Empresa Prestadora disponer de dichos recursos.*

***b) Actos preparatorios:** El registro de (i) Requerimiento aprobado (Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico), (ii) Estudio de mercado. (iii) Certificación presupuestal emitida por el SIAF, (iv) Aprobación del expediente de contratación, (v) Designación del Comité de Selección responsable de la contratación (bien/servicio/obra), (vi) Documento que apruebe las bases estándar.*

***c) Procedimiento de Selección:** El registro de (i) Convocatoria en SEACE, (ii) Las bases integradas, (vi) La adjudicación de la buena pro o la declaración de desierto o nulidad.*

***d) Perfeccionamiento del Contrato:** Registro del consentimiento de buena pro o la*



declaración de la nulidad de la misma.

***e) Ejecución contractual:** Registro del contrato u orden debidamente firmado. En este hito, se debe registrar las conformidades, facturas de los adelantos, valorizaciones y/o según la forma de pago estipulado en los contratos, con sus respectivos devengados u otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.*

***f) Pagado:** Registro de los comprobantes de pago SIAF y la constancia de transferencia electrónica de todos los pagos realizados.*

ANEXO V

AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN DESCRITA EN LA FICHA TÉCNICA

La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer los avances en la ejecución física y financiera de la intervención descrita en la Ficha Técnica, siguiendo el Manual de Usuario, debiendo registrar la siguiente información por cada componente – proceso de la intervención que forma parte de la Ficha Técnica aprobada:

(...)

III. Detalle por componente-proceso

Conforme al estado de avance de la ejecución de la intervención debe registrarse todos los documentos que se señalan a continuación:

2.1 Hito Incorporación de recursos

2.1.1 Resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación en el presupuesto institucional de la EPS de los recursos transferidos por el OTASS.

2.2 Hito Actos Preparatorios

2.2.1 Requerimiento del área usuaria aprobado (Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Expediente Técnico)

2.2.2 Estudio de mercado

2.2.3 Emisión de la Certificación presupuestal por el SIAF

2.2.4 Aprobación del Expediente de Contratación

2.2.5 Designación del comité especial para el procedimiento de selección, de corresponder.

2.2.6 Documento que apruebe las bases estándar, de corresponder.

2.3 Hito de Procedimiento de Selección

2.3.1 Pantalla de la convocatoria del procedimiento de selección en el SEACE

2.3.2 Bases Integradas

2.3.3 Acta de otorgamiento de la buena pro

2.3.4 Declaratoria de nulidad y/o desierto, de corresponder

2.4 Hito de Perfeccionamiento de Contrato

2.4.1 Consentimiento de la buena pro (SEACE)

2.4.2 Declaratoria de nulidad de la misma, de corresponder

2.5 Hito Ejecución Contractual

2.5.1 Contrato, Orden de Servicio u Orden de Compra debidamente firmado. De corresponder, las actas de entregas de terreno.

2.5.2 Comprobantes de pago emitidos por el proveedor y sus respectivos devengados.

2.5.3 Conformidades de los bienes o servicios. En caso de obra, adicionar las Actas de Recepción de la Obra.

2.5.4 En caso de obra, adicionar resolución de liquidación de los contratos de ejecución y supervisión.

2.5.5 Otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.

2.6 Hito Pagado

2.6.1 Comprobante de pago emitido por el SIAF, constancia de pago mediante transferencia electrónica emitido del sistema SIAF-WEB y comprobantes de pago autorizados por SUNAT (adelantos, pagos parciales, detracciones o valorizaciones).



2.6.2 Voucher de pago del SIAF que acredite la transferencia de penalidades a la cuenta corriente de la EPS.
2.6.3 Panel Fotográfico
2.6.4 Documentos que sustenten el cofinanciamiento

➢ **Directiva n.° 02-2021-OTASS-DME, "Directiva que establece el Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"; versión 02, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 006-2022-OTASS-CD de 6 de abril de 2022. (Vigencia: Del 6.04.2022 hasta el 24.08.2022)**

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del OTASS: así como, para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal incorporadas o no al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), que soliciten y/o reciban transferencias financieras.

Artículo 4.- Definiciones

4.2 Convenio: Acuerdo entre el OTASS y la EPS, que contiene los compromisos de ambas partes respecto a la transferencia financiera autorizada mediante Resolución Directoral.
4.4 Coordinador del OTASS: Es el Director de Operaciones del OTASS que tiene a su cargo la supervisión de los compromisos y las coordinaciones necesarias para la ejecución oportuna y eficiente del Convenio, entre otras actividades que se establecen en el Convenio y en la presente Directiva.
4.24 Seguimiento técnico: Es el conjunto de las actividades que la Dirección de Operaciones realiza con el objeto de contribuir en la ejecución oportuna y eficiente de la Ficha(s) Técnica(s) hasta su liquidación, para lo cual, requiere conocer el avance de la ejecución y revisar el cumplimiento de metas físicas y financieras.
4.25 Sistema O-Transfer: Es la herramienta informática de uso obligatorio para las EPS y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo 15. Asistencia técnica en la ejecución de las transferencias financieras

15.2 Si la DO identifica que la EPS no ejecuta la(s) Ficha(s) Técnica(s), no registra la información de los avances en el Sistema O-Transfer, o detecta algún incumplimiento en el desarrollo de la ejecución, solicitará a la EPS los descargos correspondientes y otorga la asistencia técnica disponiendo un plazo de implementación de la subsanación sin que ello signifique la paralización de la ejecución del cronograma.

15.3 Habiendo culminado el plazo otorgado conforme al numeral 15.2 y en caso persista el incumplimiento, se procederá a dar cuenta a la DE, a la DME y al Órgano de Control de la EPS para las acciones que correspondan.

Artículo 16.- Actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras

16.1 Como parte de las actividades de Seguimiento Técnico, la DO realiza las siguientes actividades:

a. Revisar la información registrada por la EPS sobre avances de la(s) Ficha(s) Técnica(s) en el Sistema O-Transfer conforme al contenido mínimo detallado en el Anexo V, en los



plazos señalados en el Cronograma de la Ficha Técnica, consignado en el numeral 13 del Anexo IV; para tal efecto, analiza la coherencia entre los datos, documentos u otra información registrada en el Sistema O-Transfer.

b. *Revisar la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en la(s) Ficha(s) Técnica(s) aprobadas.*

c. *De considerarlo necesario solicita información y documentos adicionales, revisa información de otras fuentes, así como también podrá realizar visitas de campo, de acuerdo con su Plan de Trabajo, a fin de revisar el avance de la ejecución física de los servicios, bienes u obras, sin perjuicio de lo estipulado en los convenios.*

16.2 Los resultados de las revisiones realizadas por la DO, son registrados en el sistema O-Transfer. De comunicarse observaciones producto de la revisión, la subsanación es registrada en el sistema O-Transfer por la EPS. Estos se realizan por cada ficha técnica. Una vez registrada la información mencionada, el sistema O-Transfer genera y/o actualiza el reporte de estado situacional de ficha técnica.

TITULO VIII RESPONSABILIDADES
Artículo 28.- Responsabilidades

28.1 Los jefes (as), directores(as) y/o gerentes(as), así como el personal contratado bajo cualquier modalidad del Pliego OTASS y de las EPS, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en la presente Directiva.

ANEXO IV
FICHA TÉCNICA
(...)

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (La Empresa Prestadora debe detallar en el cuadro que se muestra a continuación los hitos de la ejecución de la intervención a nivel de componente-proceso y el plazo máximo que le tomará cumplir con los hitos por cada componente-proceso descrito en la Ficha Técnica).

PROCESO	HITOS					
	a. Incorporación de recursos	b. Actos preparatorios	c. Procedimiento de selección	d. Perfeccionamiento de contrato	e. Ejecución contractual	f. Pagado
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
(...)						

Nota:

a. *Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables a partir de la transferencia del recurso presupuestal por parte de OTASS a la EPS. En caso de ser necesaria la modificación de los plazos en el Cronograma de la Ficha, la Empresa Prestadora (con la debida justificación), deberá realizar el trámite ante el OTASS, el cual rige al día siguiente de su aprobación. Cabe precisar que dentro del plazo que señale la Empresa Prestadora, debe cumplir con registrar en el Sistema O-Transfer el documento que acredite el cumplimiento de cada uno de los hitos.*

b. *En caso de optarse por la Administración Directa no se llena el hito c) del Cronograma de la Ficha. En caso de órdenes de compra y/u órdenes de servicio menores a 8 UIT llenar los campos que correspondan.*

c. ***Hitos:** Durante los plazos establecidos en cada uno de los hitos, se acredita el cumplimiento de los mismos con:*

***a) Incorporación de recursos transferidos:** El registro en el Sistema O-Transfer, de la resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación de los recursos transferidos y que habilita a la Empresa Prestadora disponer de dichos recursos.*



b) Actos preparatorios: *El registro de (i) Requerimiento aprobado (Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico), (ii) Estudio de mercado. (iii) Certificación presupuestal emitida por el SIAF, (iv) Aprobación del expediente de contratación, (v) Designación del Comité de Selección responsable de la contratación (bien/servicio/obra), (vi) Documento que apruebe las bases estándar.*

c) Procedimiento de Selección: *El registro de (i) Convocatoria en SEACE, (ii) Las bases integradas, (vi) La adjudicación de la buena pro o la declaración de desierto o nulidad.*

d) Perfeccionamiento del Contrato: *Registro del consentimiento de buena pro o la declaración de la nulidad de la misma.*

e) Ejecución contractual: *Registro del contrato u orden debidamente firmado. En este hito, se debe registrar las conformidades, facturas de los adelantos, valorizaciones y/o según la forma de pago estipulado en los contratos, con sus respectivos devengados u otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.*

f) Pagado: *Registro de los comprobantes de pago SIAF y la constancia de transferencia electrónica de todos los pagos realizados.*

ANEXO V

AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN DESCRITA EN LA FICHA TÉCNICA

La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer los avances en la ejecución física y financiera de la intervención descrita en la Ficha Técnica, siguiendo el Manual de Usuario, debiendo registrar la siguiente información por cada componente – proceso de la intervención que forma parte de la Ficha Técnica aprobada:

(...)

IV. Detalle por componente-proceso

Conforme al estado de avance de la ejecución de la intervención debe registrarse todos los documentos que se señalan a continuación:

2.1 Hito Incorporación de recursos

2.1.1 Resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación en el presupuesto institucional de la EPS de los recursos transferidos por el OTASS.

2.2 Hito Actos Preparatorios

2.2.1 Requerimiento del área usuaria aprobado (Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Expediente Técnico)

2.2.2 Estudio de mercado

2.2.3 Emisión de la Certificación presupuestal por el SIAF

2.2.4 Aprobación del Expediente de Contratación

2.2.5 Designación del comité especial para el procedimiento de selección, de corresponder.

2.2.6 Documento que apruebe las bases estándar, de corresponder.

2.3 Hito de Procedimiento de Selección

2.3.1 Pantalla de la convocatoria del procedimiento de selección en el SEACE

2.3.2 Bases Integradas

2.3.3 Acta de otorgamiento de la buena pro

2.3.4 Declaratoria de nulidad y/o desierto, de corresponder

2.4 Hito de Perfeccionamiento de Contrato

2.4.1 Consentimiento de la buena pro (SEACE)

2.4.2 Declaratoria de nulidad de la misma, de corresponder

2.5 Hito Ejecución Contractual

2.5.1 Contrato, Orden de Servicio u Orden de Compra debidamente firmado. De corresponder, las actas de entregas de terreno.

2.5.2 Comprobantes de pago emitidos por el proveedor y sus respectivos devengados.

2.5.3 Conformidades de los bienes o servicios. En caso de obra, adicionar las Actas de Recepción de la Obra.
2.5.4 En caso de obra, adicionar resolución de liquidación de los contratos de ejecución y supervisión.
2.5.5 Otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.

2.6 Hito Pagado
2.6.1 Comprobante de pago emitido por el SIAF, constancia de pago mediante transferencia electrónica emitido del sistema SIAF-WEB y comprobantes de pago autorizados por SUNAT (adelantos, pagos parciales, detracciones o valorizaciones).
2.6.2 Voucher de pago del SIAF que acredite la transferencia de penalidades a la cuenta corriente de la EPS.
2.6.3 Panel Fotográfico
2.6.4 Documentos que sustenten el cofinanciamiento

- **Directiva n.° 02-2021-OTASS-DME, "Directiva que establece el Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal"; versión 03, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 023-2022-OTASS-CD de 25 de agosto de 2022. (Vigencia: Del 25.08.2022 a la fecha)**

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y unidades orgánicas del OTASS: así como, para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal incorporadas o no al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), que soliciten y/o reciban transferencias financieras.

Artículo 4- Definiciones

4.2 Convenio: Acuerdo entre el OTASS y la EPS, que contiene los compromisos de ambas partes respecto a la transferencia financiera autorizada mediante Resolución Directoral.
4.4Coordinador del OTASS: Es el Director de Operaciones del OTASS que tiene a su cargo la supervisión de los compromisos y las coordinaciones necesarias para la ejecución oportuna y eficiente del Convenio, entre otras actividades que se establecen en el Convenio y en la presente Directiva.
4.25 Seguimiento técnico: Es el conjunto de las actividades que la Dirección de Operaciones realiza con el objeto de contribuir en la ejecución oportuna y eficiente de la(s) Ficha(s) Técnica(s), para lo cual, requiere conocer el avance de la ejecución y revisar el cumplimiento de metas físicas y financieras.
4.26 Sistema O-Transfer: Es la herramienta informática de uso obligatorio para las EPS y los órganos del OTASS, mediante la cual se registra y procesa la información relacionada con las transferencias financieras, conforme a lo dispuesto en la presente directiva.

Artículo 16.- Actividades de Seguimiento Técnico de las transferencias financieras

16.1 Como parte de las actividades de Seguimiento Técnico, la DO realiza las siguientes actividades:

a. Revisar la información registrada por la EPS sobre avances de la(s) Ficha(s) Técnica(s) en el Sistema O-Transfer conforme al contenido mínimo detallado en el Anexo V, los plazos señalados en el Cronograma de la Ficha Técnica, consignado en el numeral 14 del Anexo IV; para tal efecto, analiza la coherencia entre los datos, documentos u otra información registrada en el Sistema O-Transfer.
b. Revisar la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en la(s) Ficha(s) Técnica(s) aprobadas.
c. De considerarlo necesario solicita información y documentos adicionales, revisa



información de otras fuentes, así como también podrá realizar visitas de campo, de acuerdo con su Plan de Trabajo, a fin de revisar el avance de la ejecución física de los servicios, bienes u obras, sin perjuicio de lo estipulado en los convenios.

16.2 Los resultados de las revisiones realizadas por la DO, son registrados en el sistema O-Transfer. De comunicarse observaciones producto de la revisión, la subsanación es registrada en el sistema O-Transfer por la EPS. Estos se realizan por cada ficha técnica. Una vez registrada la información mencionada, el sistema O-Transfer genera y/o actualiza el reporte de estado situacional de ficha técnica.

16.3 Si la DO identifica que la EPS no ejecuta la(s) Ficha(s) Técnica(s), no registra la información de los avances en el Sistema O-Transfer, o detecta algún incumplimiento en el desarrollo de la ejecución, otorgará a la EPS un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para la presentación de los descargos y brindará asistencia técnica, sin que ello signifique la paralización de la ejecución del cronograma.

16.4 Habiendo culminado el plazo otorgado conforme al numeral 16.3 y en caso persista el incumplimiento, la DO dará cuenta al Directorio de la EPS o quien haga sus veces y al Órgano de Control Institucional de la EPS, para las acciones que correspondan.

TITULO VIII RESPONSABILIDADES
Artículo 28.- Responsabilidades

28.1 Los jefes (as), directores(as) y/o gerentes(as), así como el personal contratado bajo cualquier modalidad del Pliego OTASS y de las EPS, son responsables del cumplimiento y adecuada aplicación de lo establecido en la presente Directiva.

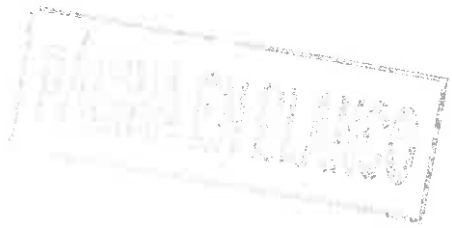
ANEXO IV
FICHA TÉCNICA
(...)

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN (La Empresa Prestadora debe detallar en el cuadro que se muestra a continuación los hitos de la ejecución de la intervención a nivel de componente-proceso y el plazo máximo que le tomará cumplir con los hitos por cada componente-proceso descrito en la Ficha Técnica).

PROCESO	HITOS					
	a. Incorporación de recursos	b. Actos preparatorios	c. Procedimiento de selección	d. Perfeccionamiento de contrato	e. Ejecución contractual	f. Pagado
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
Componente-Proceso	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo	Plazo en días calendario para ejecutarlo
(...)						

Nota:

a. *Los plazos detallados en el Cronograma de la Ficha son computables a partir de la transferencia del recurso presupuestal por parte de OTASS a la EPS. En caso de ser necesaria la modificación de los plazos en el Cronograma de la Ficha, la Empresa Prestadora (con la debida justificación), deberá realizar el trámite ante el OTASS, el cual rige al día siguiente de su aprobación. Cabe precisar que dentro del plazo que señale la Empresa Prestadora, debe cumplir con registrar en el Sistema O-Transfer el documento que acredite el cumplimiento de cada uno de los hitos.*
b. *En caso de optarse por la Administración Directa no se llena el hito c) del Cronograma de la Ficha. En caso de órdenes de compra y/u órdenes de servicio menores a 8 UIT llenar los campos que correspondan.*
c. ***Hitos:** Durante los plazos establecidos en cada uno de los hitos, se acredita el cumplimiento de los mismos con:*



a) Incorporación de recursos transferidos: *El registro en el Sistema O-Transfer, de la resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación de los recursos transferidos y que habilita a la Empresa Prestadora disponer de dichos recursos.*

b) Actos preparatorios: *El registro de (i) Requerimiento aprobado (Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico), (ii) Estudio de mercado. (iii) Certificación presupuestal emitida por el SIAF, (iv) Aprobación del expediente de contratación, (v) Designación del Comité de Selección responsable de la contratación (bien/servicio/obra), (vi) Documento que apruebe las bases estándar.*

c) Procedimiento de Selección: *El registro de (i) Convocatoria en SEACE, (ii) Las bases integradas, (vi) La adjudicación de la buena pro o la declaración de desierto o nulidad.*

d) Perfeccionamiento del Contrato: *Registro del consentimiento de buena pro o la declaración de la nulidad de la misma.*

e) Ejecución contractual: *Registro del contrato u orden debidamente firmado. En este hito, se debe registrar las conformidades, facturas de los adelantos, valorizaciones y/o según la forma de pago estipulado en los contratos, con sus respectivos devengados u otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.*

f) Pagado: *Registro de los comprobantes de pago SIAF y la constancia de transferencia electrónica de todos los pagos realizados.*

ANEXO V

AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INTERVENCIÓN DESCRITA EN LA FICHA TÉCNICA

La Empresa Prestadora debe registrar en el Sistema O-Transfer los avances en la ejecución física y financiera de la intervención descrita en la Ficha Técnica, siguiendo el Manual de Usuario, debiendo registrar la siguiente información por cada componente – proceso de la intervención que forma parte de la Ficha Técnica aprobada:

(...)

5. Detalle por componente-proceso

Conforme al estado de avance de la ejecución de la intervención debe registrarse todos los documentos que se señalan a continuación:

2.1 Hito Incorporación de recursos

2.1.1 Resolución o documento equivalente que demuestre fehacientemente la incorporación en el presupuesto institucional de la EPS de los recursos transferidos por el OTASS.

2.2 Hito Actos Preparatorios

2.2.1 Requerimiento del área usuaria aprobado (Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Expediente Técnico)

2.2.2 Estudio de mercado

2.2.3 Emisión de la Certificación presupuestal por el SIAF

2.2.4 Aprobación del Expediente de Contratación

2.2.5 Designación del comité especial para el procedimiento de selección, de corresponder.

2.2.6 Documento que apruebe las bases estándar, de corresponder.

2.3 Hito de Procedimiento de Selección

2.3.1 Pantalla de la convocatoria del procedimiento de selección en el SEACE

2.3.2 Bases Integradas

2.3.3 Acta de otorgamiento de la buena pro

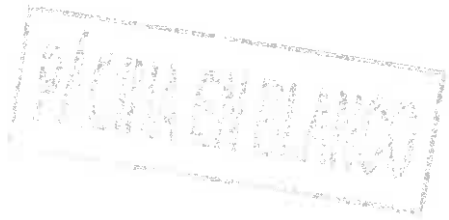
2.3.4 Declaratoria de nulidad y/o desierto, de corresponder

2.4 Hito de Perfeccionamiento de Contrato

2.4.1 Consentimiento de la buena pro (SEACE)

2.4.2 Declaratoria de nulidad de la misma, de corresponder

2.5 Hito Ejecución Contractual



2.5.1 Contrato, Orden de Servicio u Orden de Compra debidamente firmado. De corresponder, las actas de entregas de terreno.
2.5.2 Comprobantes de pago emitidos por el proveedor y sus respectivos devengados.
2.5.3 Conformidades de los bienes o servicios. En caso de obra, adicionar las Actas de Recepción de la Obra.
2.5.4 En caso de obra, adicionar resolución de liquidación de los contratos de ejecución y supervisión.
2.5.5 Otra documentación que modifique la ejecución del contrato primigenio.

2.6 Hito Pagado
2.6.1 Comprobante de pago emitido por el SIAF, constancia de pago mediante transferencia electrónica emitido del sistema SIAF-WEB y comprobantes de pago autorizados por SUNAT (adelantos, pagos parciales, detracciones o valorizaciones).
2.6.2 Voucher de pago del SIAF que acredite la transferencia de penalidades a la cuenta corriente de la EPS.
2.6.3 Panel Fotográfico
2.6.4 Documentos que sustenten el cofinanciamiento

- **Lineamiento LIN-001-2022-OTASS-DME, "Lineamientos operativos para aplicación del sistema O-Transfer", versión 01, aprobado por la Dirección Ejecutiva el 29 de setiembre de 2022.**

9.2. Asistencia y Seguimiento técnico

9.2.2. La DO como parte del seguimiento técnico, realiza las siguientes actividades:
a. La DO revisa la información registrada por la EPS en el Sistema O-Transfer conforme al contenido mínimo detallado en el Anexo V de la Directiva de Transferencia, en los plazos señalados en el cronograma de la ficha técnica; para tal efecto, analiza la coherencia entre los datos, documentos u otra información registrada en el Sistema O-Transfer.
b. Revisa la concordancia de la información registrada en el Sistema O-Transfer con lo establecido en la Ficha Técnica aprobada. De considerarlo necesario, solicita información y documentación adicional, mediante oficio y/o correo electrónico a la EPS y/o a través de las reuniones de videoconferencia.
(...)

9.2.3. Los oficios de seguimiento comunicados por la DO a la EPS son registrados en el aplicativo O- Transfer.

- **Manual de Usuario para aplicación del Sistema O-Transfer, versión setiembre 2022, aprobado por la Dirección Ejecutiva el 29 de setiembre de 2022.**

Registro de fichas y procesos
5.2 Seguimiento de fichas
Desde esta opción de menú (Procesos/Fichas/Seguimiento) se podrá trabajar con los datos de las Fichas ya registradas. Consultar el maestro de fichas y ver el detalle de los procesos de estas (ver imagen N° 21). Asimismo, se podrán registrar observaciones durante el proceso de seguimiento.

5.2.5 Datos del seguimiento de una Ficha
Para acceder, se deberá ingresar al panel de procesos de una ficha (ver numeral 5.2.3), posteriormente seleccionar la opción "Seguimiento" del submenú del proceso, como se muestra en la imagen N° 26 (...)
El siguiente paso es seleccionar la pestaña "Seguimiento". Desde esta pestaña se pueden agregar y consultar las observaciones de seguimiento asociado al proceso seleccionado, como se muestra en la imagen N° 27 (...).

5.2.7 Documentos de seguimiento
Esta opción le permite a los Especialistas adjuntar y descargar documentos en la etapa de seguimiento de una ficha técnica, ver imagen N° 32 (...)

- **Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima mediante Resolución Directoral n.° 091-2019-OTASS/DE, aprobado el 10 de diciembre de 2019.**

Artículo 4.- Ejecución oportuna y eficiente
Corresponde a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos de la transferencia autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

- **Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima mediante Resolución Directoral n.° 039-2020-OTASS/DE, aprobado el 07 de octubre de 2020.**

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento
La Dirección de Operaciones o el órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

- **Convenio firmado entre el OTASS y la EPS Barranca S.A., n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A. de 11 de diciembre de 2019.**

CLAUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2 ***El OTASS*** *asume los siguientes compromisos:*

*b) Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*
*c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Fichas Técnicas por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*

CLÁUSULA NOVENA. – DESIGNACION DE COORDINADORES

9.2 Los Coordinadores tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de LAS PARTES durante la ejecución del convenio y las demás funciones establecidas en la Directiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – COMUNICACIÓN

15.1 El OTASS informa al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y/o a la Contraloría General de la República, en el caso de no devolución de saldos luego de la liquidación correspondiente, así como de presentarse observaciones relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, y otros supuesto establecidos en la Directiva. (subrayado es nuestro).

- **Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A. Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima, firmada el 07 de octubre de 2020.**

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2. El **OTASS** asume los siguientes compromisos:



b) *Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*
c) *Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Ficha Técnica por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – COMUNICACIÓN

15.1 El OTASS informa al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y/o a la Contraloría General de la República, en el caso de no devolución de saldos luego de la liquidación correspondiente, así como de presentarse observaciones relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, y otros supuesto establecidos en la Directiva. (subrayado es nuestro).

- **Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A. Convenio de transferencia de recursos entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Entidad Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima – EPS SEDALORETO S.A., firmada el 28 de septiembre de 2017.**

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES
Las partes asumen los siguientes compromisos:
5.1 OTASS

c) *Realizar, a través de la Dirección de Operaciones del OTASS, el monitoreo de la ejecución de la ejecución de los recursos transferidos, lo que incluye verificar el cumplimiento de los fines para los cuales se solicitó y autorizó el financiamiento por parte de OTASS.*

- **Convenio n.° 005-2020/OTASS-EMAPA CAÑETE S.A. Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima, firmada el 12 de octubre de 2020.**

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2. El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

b) *Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*
c) *Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Ficha Técnica por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – COMUNICACIÓN

15.1 El OTASS informa al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y/o a la Contraloría General de la República, en el caso de no devolución de saldos luego de la liquidación correspondiente, así como de presentarse observaciones relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, y otros supuesto establecidos en la Directiva. (subrayado es nuestro).

- **Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima mediante Resolución Directoral n.° 042-2020-OTASS/DE, aprobado el 12 de octubre de 2020.**

Artículo 4.- Ejecución oportuna y eficiente
Corresponde a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos de la transferencia autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.



- **Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A. mediante Resolución Directoral n.° 000096-2021-OTASS-DE, aprobado el 21 de octubre de 2021.**

Artículo 4.- Seguimiento

La Dirección de Operaciones o el órgano que haga sus veces, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

- **Convenio n.° 003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. Convenio de transferencia financiera entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A., firmada el 21 de octubre de 2021.**

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2. El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

*b) Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*
*c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Ficha Técnica por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – COMUNICACIÓN

15.1 El OTASS informa al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y/o a la Contraloría General de la República, en el caso de no devolución de saldos luego de la liquidación correspondiente, así como de presentarse observaciones relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, y otros supuesto establecidos en la Directiva. (subrayado es nuestro).

- **Autorizan transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A. mediante Resolución Directoral n.° 000125-2021-OTASS-DE, aprobado el 23 de diciembre de 2021.**

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo

El órgano competente del OTASS, supervisa la correcta ejecución de los recursos transferidos y verifica el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

- **Convenio n.° 10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. Convenio de transferencia financiera entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A., firmada el 23 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2. El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

*b) Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*
*c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Ficha Técnica por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – COMUNICACIÓN

15.1 El OTASS informa al Órgano de Control Institucional de la EMPRESA PRESTADORA y/o a la Contraloría General de la República, en el caso de no devolución de saldos luego de la liquidación correspondiente, así como de presentarse observaciones relacionadas con actos irregulares y/o actos delictivos, y otros supuesto establecidos en la Directiva. (subrayado es nuestro).

- **Convenio n.° 09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. Convenio de transferencia financiera entre el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL S.A., firmada el 23 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.2. El **OTASS** asume los siguientes compromisos:

*b) Proveer asistencia técnica especializada a la **EMPRESA PRESTADORA** para facilitar la ejecución del objeto y finalidad del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.*

*c) Tramitar, evaluar y aprobar, de corresponder, las solicitudes de modificación de Ficha Técnica por la **EMPRESA PRESTADORA** durante la ejecución del presente convenio.*

Los hechos descritos, fueron causados por la inobservancia de la normatividad interna por parte de los servidores de la Dirección de Operaciones del OTASS quienes no realizaron: i) el seguimiento técnico al avance de ejecución y en los plazos señalados en el cronograma de las fichas técnicas, ii) el registro del seguimiento técnico, en el Sistema O-Transfer, y iii) la comunicación del incumplimiento de la EPS, a los órganos competentes de la EPS, a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS, lo que no ha permitido contribuir al control y aseguramiento del cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos transferidos.

Comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y/o aclaraciones las cuales fueron debidamente documentadas, conforme al **(Apéndice n.° 84)** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se procedió a efectuar la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación forman parte del **(Apéndice n.° 85)** del Informe de Auditoría, siendo las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Rubén Humberto Enzian Sansuy**, identificado con DNI 07309466, en su condición de Director de Operaciones del OTASS designado mediante Resolución n.° 025-2019-OTASS/DE de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 77)** y Coordinador de los convenios de las EPS: BARRANCA S.A, EMAPAB S.A, SEDA LORETO S.A., EMAPA CAÑETE S.A y EPSEL S.A., según Convenio n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A, Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A., Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A y Adendas, Convenio n.° 005-2020/OTASS- EMAPA CAÑETE S.A., Convenio n.° 003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A., 10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. y 09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A desde el 1 de abril de 2019



al 27 de febrero de 2023, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cedula de notificación n.° 00000007-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documentos S/N de 26 de julio de 2023.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por Rubén Humberto Enzian Sansuy, como Director de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que en su condición de Coordinador de las EPS: BARRANCA S.A, EMAPAB S.A, SEDA LORETO S.A., EMAPA CAÑETE S.A y EPSEL S.A., según Convenio n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A, Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A., Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A., Convenio n.° 005-2020/OTASS- EMAPA CAÑETE S.A., Convenio n.° 003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A., 10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. y 09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A; ha omitido pronunciarse, por lo tanto, no ha sustentado ni contradicho sobre el incumplimiento de su obligación de comunicar al Consejo de Dirección Transitoria (CDT) y al Órgano de Control Institucional de las EPSs, sobre el incumplimiento de ellas en el no registro de la información en el sistema O-Transfer de las fichas: F-001-GO y F-002-GO (EPS BARRANCA S.A), F-GO-09, F-GO-10 (EPS EMAPAB S.A), F-04-GO-Y (EPS SEDALORETO S.A.), FI-02-GO (EPS CAÑETE S.A), y FI-01-GO, F-01-GO / 2, F-01-GO / 5 y F-01-GO / 4 (EPS EPSEL S.A).

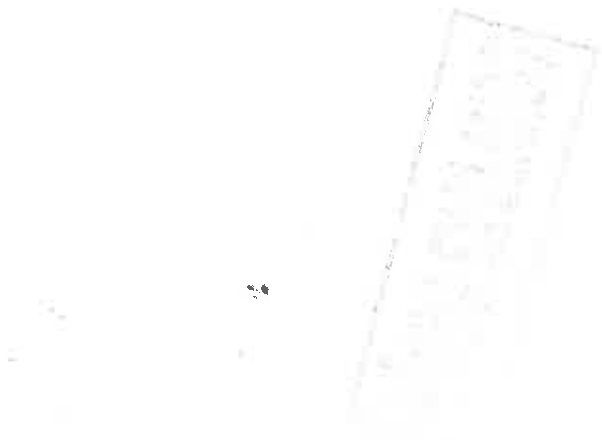
En tal sentido, Rubén Humberto Enzian Sansuy, en su condición de Director de Operaciones del OTASS, ha incumplido su función dispuesta en el literal e) del clasificador de cargos del OTASS, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 014-2019-OTASS/DE de 14 de febrero de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

- **Rubén Alfredo Córdova Chuquival**, identificado con DNI 10696621, en su condición de Encargado/Gestor de la Dirección de Operaciones del OTASS, se le asignó, entre otras, la EPS Barranca S.A, designado mediante memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17)** y cesado mediante memorando múltiple n.° 119-2023-OTASS-DO de 03 de marzo de 2023, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 00000006-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2023-RCC de 24 de julio de 2023.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por Rubén Alfredo Córdova Chuquival como Gestor de la EPS Barranca S.A de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del no registró de información de las fichas técnicas F-001-GO y F-002-GO por parte de la EPS y por ende no advirtió a ésta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan; en ese sentido subsiste su participación en los hechos observados.

 Lo antes indicado, revela el incumplimiento de las funciones asignadas al Encargado/Gestor en el periodo antes descrito, señaladas mediante memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019 que precisa: "*para el caso de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio, se le encarga las actividades relacionadas al Título VII Régimen de Apoyo Transitorio de la Ley Marco*



de los Servicios de Saneamiento; que incluye las actividades relacionadas a los Convenios de Transferencia de recursos financieros a las EPS que se encuentran en RAT".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

- **Humberto Joseph Bieberach Mugruza**, identificado con DNI 42508007, en su condición de Encargado/Gestor de EMAPAB S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS, en el periodo 21 de enero de 2019 al 19 de agosto de 2021, designado mediante memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 17** y cesado con memorando n.° 001175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 02-2023-OCI-AC-OTASS de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/HJBM de 20 de julio de 2023.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por Humberto Joseph Bieberach Mugruza, como Encargado/Gestor de EMAPAB S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del registro de información de las fichas técnicas F-GO-09 y F-GO-10 por parte de la EPS y por ende no advirtió a ésta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan; en ese sentido subsiste la participación del auditado en los hechos observados.

 Lo antes indicado, revela el incumplimiento de las funciones asignadas al Encargado/Gestor en el periodo antes descrito, señaladas mediante memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019 que precisa: *"para el caso de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio, se le encarga las actividades relacionadas al Título VII Régimen de Apoyo Transitorio de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento; que incluye las actividades relacionadas a los Convenios de Transferencia de recursos financieros a las EPS que se encuentran en RAT".*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

- **Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe**, identificado con DNI 40178888, en su condición de Encargado/Gestor de EMAPAB S.A de la Dirección de Operaciones del OTASS, en el periodo 20 de agosto de 2021 al 14 de agosto de 2022, designado mediante memorando n.° 001175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y concluida dicha designación mediante memorando múltiple n.° 348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 09-2023-OCI-AC-OTASS de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002-2023-JVQ de 25 de julio de 2023 al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que fuera derivado por la jefatura del OCI de dicha entidad al OCI de OTASS, mediante el oficio n.° 001365-2023-CG/OC5303 de 31 de julio de 2023 y de la Hoja de Trámite 00112141-2023.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por el auditado Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe como Encargado/Gestor de EMAPAB S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del registró de información de las fichas técnicas F-GO-09 y F-GO-10 por parte de la EPS y por ende no advirtió a ésta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica y subsiste su participación en los hechos observados.

Lo antes indicado, revela el incumplimiento de las actividades y/o funciones asignadas como Gestor de EMAPAB S.A. en el periodo antes descrito, señaladas mediante memorando n.° 001175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

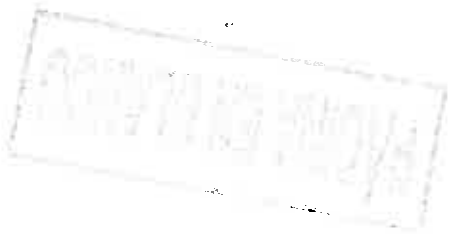
- **Balcort Campos Romero,** identificado con DNI 07553043, en su condición de Encargado/Gestor de SEDALORETO S.A de la Dirección de Operaciones del OTASS, en el periodo 26 de diciembre de 2019 al 26 de febrero de 2021, designado mediante memorándum n.° 3602-2019-DO/OTASS de 26 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 49)** y cesado mediante memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO 26 de febrero de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 04-2023-OCI-AC-OTASS de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 0002-2023-BCR recibida el 25 de julio de 2023.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por Balcort Campos Romero como Encargado/Gestor de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del registro de la información de la ficha técnica F-04-GO-Y por parte de la EPS y por ende no advirtió a esta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan; en ese sentido subsiste la participación del auditado en los hechos observados.

 Lo antes indicado, revela el incumplimiento de las funciones asignadas al Encargado/Gestor en el periodo antes descrito, señaladas en el memorándum n.° 3602-2019-DO/OTASS de 26 de diciembre de 2019 que precisa: "*Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicio del ámbito urbano y que incluyen la asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica*".

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

- **Nicida Gissela Paredes Hasen,** identificado con DNI 21498763, en su condición de Encargado/Gestor de SEDALORETO S.A de la Dirección de Operaciones del OTASS se le asignó, entre otros, la EPS Sedaloreto S.A, en el periodo 26 de febrero de 2021 al 03 de marzo de 2023, designada mediante memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO emitido el 26 de febrero de 2021**(Apéndice n.° 50)**, y culminando el encargo con el Memorando Múltiple n.° 000119-2023-OTASS-DO de 03 de marzo de 2023, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento



mediante cédula de notificación n.° 11-2023-OCI-AC-OTASS de 25 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/6046-02-004 de 25 de julio de 2023, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 0002-2023-NGPH de 2 de agosto de 2023.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios efectuados por Nicida Gissela Paredes Hasen como Encargado/Gestor de SEDALORETO S.A de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del registró de la información de la ficha técnica F-04-GO-Y por parte de la EPS y por ende no advirtió a esta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan; en ese sentido subsiste su participación en los hechos observados.

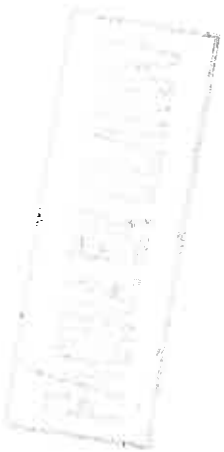
Lo antes indicado, revela el incumplimiento de los alcances sobre la asignación de actividades y funciones asignadas como Encargado/Gestor de SEDALORETO S.A en el periodo antes descrito, señaladas en el memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO emitido el 26 de febrero del 2021.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

- **José Carlos Blas Bazalar,** identificadó con DNI 07262966, en su condición de Encargado/Gestor de EMAPA CAÑETE S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS, en el periodo 13 de noviembre de 2019 al 04 de octubre de 2021, designado mediante memorando n.° 73-2019-OTASS/DO de 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)** hasta el 4 de octubre de 2021, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de notificación n.° 03-2023-OCI-AC-OTASS de 17 de julio de 2023 y Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/6046-02-004 de 17 de julio de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 0002-2023-JCBB de 24 de julio de 2023, consta de 10 folios, adjunta documentos sustento.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios y/o aclaraciones efectuadas por José Carlos Blas Bazalar como Encargado/Gestor de EMAPA CAÑETE S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS, debemos precisar que no desvirtúa la desviación de cumplimiento, en razón a que no evidenció acciones de revisión e identificación del registro de información de las fichas técnicas F-01-GO y F-02-GO por parte de la EPS y por ende no advirtió a esta el incumplimiento de su registro, en ese sentido, no brindó asistencia técnica, además, no comunicó el incumplimiento del registro de la información a los órganos competentes de la EPS para su subsanación, igualmente, no comunicó el incumplimiento a los órganos competentes del OTASS y al Órgano de Control Institucional de la EPS para las acciones que correspondan; en ese sentido subsiste la participación del auditado en los hechos observados.

 Lo antes indicado, revela el incumplimiento de las funciones asignadas al Encargado/Gestor de EMAPA CAÑETE S.A. de la Dirección de Operaciones del OTASS en el periodo antes descrito, señaladas en el memorándum n.° 73-2019-OTASS/DO de 13 de noviembre de 2019 que precisa: "*(...) para el caso de las EPSs en Régimen de Apoyo Transitorio, se le encarga las actividades relacionadas al Título VII Régimen de Apoyo Transitorio de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento; que incluye las actividades relacionadas a los Convenios de Transferencia de recursos financieros a las EPS que se encuentran en RAT*".



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones: *"La Dirección de Operaciones no realizó el seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras que otorgó el OTASS a favor de cinco (5) empresas prestadoras públicas de accionariado municipal (EPS) por la suma de S/ 21 870 667,41 para la adquisición de bienes y ejecución de obras, situación que ha contribuido con el incumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos transferidos"*, está desarrollado en el (**Apéndice n.° 02**)

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Dirección de Operaciones del OTASS no realizó el seguimiento técnico a la ejecución de las transferencias financieras que otorgó el OTASS entre los años 2019 al 2021 a favor de cinco (5) empresas prestadoras públicas de accionariado municipal (EPS) por la suma de S/ 21 870 667,41 para la adquisición de dos (2) bienes y ejecución de ocho (8) obras; al no haber revisado la información registrada sobre los avances de las fichas técnicas en el sistema O-Transfer, conforme a los plazos señalados en el cronograma de las fichas técnicas detallado en el anexo IV, denominada "Ficha Técnica" y al contenido mínimo detallado en el anexo V de la Directiva en mención, denominado "Avance de ejecución física y financiera de la intervención descrita en la ficha técnica".

 En ese sentido se ha incumplido las normas del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1280 Presupuesto del Sector Público correspondiente a los años fiscales 2019 al 2021; las directivas de transferencias financieras de los años 2019, 2020 y 2021 que establecen, entre otros, la Asistencia y el Seguimiento Técnico de las Transferencias Financieras que realiza la Dirección de Operaciones del OTASS, a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal.

 Esta situación causada por la inobservancia de la normatividad citada en el párrafo precedente por parte de los servidores del OTASS ha contribuido con el incumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos transferidos.
 (Observación n.° 1)

2. Las distintas áreas del OTASS aprobaron transferencias financieras por los años 2019 al 2022, para la ejecución de 9 fichas técnicas de obras y adquisición de bienes, a pesar, que existe y existió una incongruencia, sobre cuál es la fecha computable para el inicio del cronograma de



ejecución de la ficha técnica, manifiesta entre lo dispuesto en las Directivas vigentes al momento del otorgamiento de las trasferencias financieras, de suscripción de los respectivos convenios y las fichas técnicas aprobadas que respaldan la transferencia de los recursos financieros otorgados en beneficio de la población, y por ende, cuál sería la fecha de término que corresponde o que correspondió como plazo para ejecutar dichas transferencias financieras otorgadas por el OTASS. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

VII. RECOMENDACIONES

- Al Director Ejecutivo del OTASS

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los servidores públicos del Organismo Técnico de Administración de los servicios de Saneamiento-OTASS, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

 Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Que disponga a quien corresponda, que el inicio del cronograma de ejecución de las fichas técnicas de las futuras transferencias financieras tenga concordancia entre lo dispuesto en la Directiva que establece el Procedimiento para la Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Liquidación y Evaluación de las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal y los convenios a suscribir entre el OTASS y las EPS. **(Conclusión n.° 2)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Impresión de los Documentos que la EPS registró o no en el Sistema O-Transfer, firmado digitalmente por Ricardo Vivar Flores.
Apéndice n.° 4	Copia simple de la Resolución Directoral n.° 091-2019-OTASS/DE de 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 5	Copia del Convenio n.° 014-2019/OTASS-EPS BARRANCA S.A. de 11 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de la Ficha Técnica F-001-GO "Renovación de red de distribución y red de alcantarillado; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado Urb. Tello Velarde, distrito de Barranca, provincia Barranca, departamento Lima".


PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 7 Copia fedateada de la Ficha técnica F-002-GO "Optimización de la planta de agua potable Los Molinos, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima".

Apéndice n.° 8 Impresión del Informe n.° 000025-2023-OTASS-DO-RCC de 03 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Rubén Alfredo Córdova Chuquival.

Apéndice n.° 9 Copia simple del Informe n.° 01-2023-CG/VICOS-ELC de 23 de mayo de 2023, Formatos 01 y 02; primera ficha.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del Contrato n.° 18-2021-EPS BARRANCA S.A de 11 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Carta n.° 151-2021-EPS BARRANCA S.A./GG de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12 Impresión del Informe n.° 000078-2021-OTASS-DO-CPC de 17 de noviembre de 2021 firmado digitalmente por Carlos Jesús Portocarrero Contreras.

Apéndice n.° 13 Impresión del Oficio n.° 000869-2021-OTASS-DO de 18 de noviembre de 2021, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y Rubén Alfredo Córdova Chuquival.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Informe n.° 117-2021-EPS BARRANCA S.A. –GO-035 de 23 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 15 Impresión del Informe n.° 000008-2022-OTASS-DO-RCC de 24 de febrero de 2022, firmado digitalmente por Rubén Alfredo Córdova Chuquival.

Apéndice n.° 16 Copia simple de los Formatos 01 y 02; segunda ficha.

Apéndice n.° 17 Copia simple del Memorándum múltiple n.° 008-2019-OTASS/DO de 21 de enero de 2019.

Apéndice n.° 18 Copia simple del Memorándum múltiple n.° 73-2019-OTASS/DO de 13 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 19 Copia simple de la Memorándum múltiple n.° 77-2019-OTASS/DO de 20 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 20 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 039-2020-OTASS/DE de 07 de octubre de 2020

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del Convenio n.° 001-2020/OTASS-EPS EMAPAB S.A. de 07 de octubre de 2020

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la Ficha técnica F-GO-09 "Reparación de Línea de Conducción en el (la) EPS EMAPAB S.A, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas".

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de la Ficha técnica F-GO-10 "Construcción de la línea de Impulsión en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua S.A., Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento Amazonas"..

Apéndice n.° 24 Impresión del Informe n.° 000012-2022-OTASS-DO-JVQ de 31 de enero de 2022, firmado digitalmente por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe

Apéndice n.° 25 Impresión del Informe n.° 000039-2022-OTASS-DO-HNT de 19 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Heynar Adolfo Narro Tisnado.

Apéndice n.° 26 Impresión del Oficio n.° 000990-2022-OTASS-DO de 20 de diciembre de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y Heynar Adolfo Narro Tisnado.

Apéndice n.° 27 Impresión del Informe n.° 000005-2023-OTASS-DO-HNT de 13 de enero de 2023, firmado digitalmente por Heynar Adolfo Narro Tisnado.

Apéndice n.° 28 Impresión del Oficio n.° 000186-2023-OTASS-DO de 15 de febrero de 2023, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y visado por Fredy Henry López Amao.

Apéndice n.° 29 Impresión del Informe n.° 000023-2023-OTASS-DO-FLA de 03 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Fredy Henry López Amao.

Apéndice n.° 30 Impresión del Oficio n.° 000443-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Edgar Lionel Culquicocha Goñi y Gina Soraya Salcedo Janampa y visado por Fredy Henry López Amao.

Apéndice n.° 31 Impresión del Memorando n.° 000732-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Edgar Lionel Culquicocha Goñi y Gina Soraya Salcedo Janampa y visado por Fredy Henry López Amao.

Apéndice n.° 32 Impresión del Oficio n.° 000445-2023-OTASS-DO de 25 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Edgar Lionel Culquicocha Goñi y Gina Soraya Salcedo Janampa y visado por Fredy Henry López Amao.

Apéndice n.° 33 Impresión del Informe n.° 05-2023-CG/VICOS-WRC de 23 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Willy Abelardo Ruiz Castillo y Formatos 01 y 02, copias simples.

Apéndice n.° 34 Impresión del Informe n.° 000013-2022-OTASS-DO-JVQ de 31 de enero de 2022, firmado digitalmente por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe.

Apéndice n.° 35 Impresión del Informe n.° 06-2023-CG/VICOS-WRC de 23 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Willy Abelardo Ruiz Castillo, Formatos 01 y 02, copias simples.

Apéndice n.° 36 Impresión del Memorando n.° 001175-2021-OTASS-DO de 16 de agosto de 2021, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy.

Apéndice n.° 37 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 048-2017-OTASS/DE, de 29 de septiembre de 2017.

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 38 Copia simple del Convenio n.° 014-2017/OTASS-EPS SEDALORETO S.A. de 28 de septiembre de 2017.

Apéndice n.° 39 Copia simple de la Resolución directoral n.° 43-2018-OTASS/DE de 28 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 40 Copia simple de la Resolución directoral n.° 061-2018-OTASS/DE de 12 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 41 Copia simple de la Resolución directoral n.° 037-2020-OTASS/DE de 02 de octubre de 2020

Apéndice n.° 42 Impresión de ficha F-04-GO-Y "Adquisición de unidad de tratamiento de agua potable, en el (la) unidad operativa de la EPS SEDALORETO ZONAL YURIMAGUAS en la localidad Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto"

Apéndice n.° 43 Copia simple del Informe n.° 097-2021-EPS SEDALORETO S.A.-GI de 26 de mayo de 2021

Apéndice n.° 44 Impresión del Informe n.° 276-2021-EF/63.04 de 12 de julio de 2021, firmado digitalmente por Fiorella Bernabé Orellano.

Apéndice n.° 45 Impresión del informe n.° 000037-2021-OTASS-DGF-MLD de 27 de julio de 2021, firmado digitalmente por Maria Liz López Damaso y visado por Porfirio Corimanya Barrio de Mendoza y Milagros Palomino Miranda.

Apéndice n.° 46 Copia simple del Informe n.° 207-2023-EPS-SEDALORETO S.A. – G.O. de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 47 Copia simple del FORMATO N.° 01 "ENCUESTA SOBRE ASISTENCIA TECNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO REALIZADO POR EL OTASS A LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS".

Apéndice n.° 48 Copia simple del Acta de Reunión entre OTASS y EPS SEDALORETO del día 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 49 Copia simple del Memorándum n.° 3602-2019-DO/OTASS de 26 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 50 Impresión del memorando múltiple n.° 000040-2021-OTASS-DO de 26 de febrero de 2021, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy.

Apéndice n.° 51 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 042-2020-OTASS/DE de 12 de octubre de 2020

Apéndice n.° 52 Copia fedateada del Convenio n.° 005-2020/OTASS- EMAPA CAÑETE S.A. de 12 de octubre de 2020

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la Ficha técnica FI-01-GO "Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Florida"

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 54 Copia simple de la Ficha técnica FI-02-GO "Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Amauta"

Apéndice n.° 55 Impresión del Informe de Visita de Campo s/n; sin fecha, Formatos 01 y 02, copias simples ambas plantas.

Apéndice n.° 56 Impresión de la Resolución Directoral n.° 000096-2021-OTASS-DE, de 21 de octubre de 2021, firmado digitalmente por Magaly Virginia Villafuerte Falcón y visado por Wilians Mori Isuisa, Héctor Vladimir Barreda Domínguez y Gerson Vladimir Canterac de los Santos.

Apéndice n.° 57 Impresión de la Resolución Directoral n.° 000124-2021-OTASS-DE de 23 de diciembre de 2021, firmado digitalmente por Héctor Vladimir Barreda Domínguez y visado por Wilians Mori Isuisa, Ricardo Alberto Calderón de la Barca León y Félix Domingo Marmanillo Bustamante.

Apéndice n.° 58 Impresión de la Resolución Directoral n.° 000125-2021-OTASS-DE de 23 de diciembre de 2021, firmado digitalmente por Wilians Mori Isuisa y visado por Ricardo Alberto León Calderón de la Barca y Félix Domingo Marmanillo Bustamante.

Apéndice n.° 59 Copia simple del Convenio n.° 003-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 60 Copia simple del Convenio n.° 09-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. de 23 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 61 Copia simple del Convenio n.° 10-2021/OTASS-EPS EPSEL S.A. de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 62 Impresión de la Ficha Técnica F-01-GO "Renovación de colector secundario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) av. José quiñones cuadras 4, 5, 6, 7 y 8, av. Oriente cuadras 1, 2 y 3, calle 07 de enero cuadras 4 y 5, pasaje Imelda López cuadra 2 distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque".

Apéndice n.° 63 Impresión del Informe n.° 000010-2022-OTASS-DO-JVQ de 27 de enero de 2022, firmado digitalmente por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe.

Apéndice n.° 64 Impresión del Oficio n.° 000076-2022-OTASS-DO de 01 de febrero de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y visado por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe.

Apéndice n.° 65 Impresión del Informe de Visita realizada a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.)", s/n de 23 de mayo de 2023, firmado digitalmente por Luis Ángel Paredes Alarcón, Formatos 01 y 02 copias simples.

Apéndice n.° 66 Impresión de la Ficha Técnica F-01-GO "Adquisición de equipo de bombeo; en el (la) gerencia operacional de EPSEL S.A. distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque – reposición de dos camiones hidrojets".

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 67 Impresión del Oficio n.° 000414-2022-OTASS-DO de 18 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y visado por José Carlos Blas Bazalar, Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe, Luis Hoyos de Vinatea y Luis Rafael Cáceres Solís.

Apéndice n.° 68 Impresión del Oficio n.° 000447-2022-OTASS-DO de 27 de mayo de 2022, firmado digitalmente por Andrés Javier Morales Morales y visado por Balcort Campos Romero.

Apéndice n.° 69 Impresión del Oficio n.° 000585-2022-OTASS-DO de 25 de agosto de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y visado por Balcort Campos Romero, Luis Hoyos de Vinatea y Rubén Alfredo Córdova Chuquival.

Apéndice n.° 70 Impresión del Oficio n.° 000617-2022-OTASS-DO de 08 de setiembre de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy y Miguel Raymundo Yancan Torres y visado por Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe.

Apéndice n.° 71 Impresión de los Formatos 01 y 02 copias simples.

Apéndice n.° 72 Impresión de la Ficha Técnica F-01-GO "Renovación de colector primario; en el (la) av. Víctor Raúl Haya de la Torre desde la calle Pablo Olavide hasta la av. Chinchaysuyo distrito de Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque".

Apéndice n.° 73 Impresión de los Formatos 01 y 02 copias simples.

Apéndice n.° 74 Impresión del Memorando n.° 001021-2021-OTASS-DO de 26 de julio de 2021, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy.

Apéndice n.° 75 Impresión del Memorando múltiple n.° 000244-2022-OTASS-DO de 02 de junio de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy.

Apéndice n.° 76 Impresión del Memorando múltiple n.° 000348-2022-OTASS-DO de 15 de agosto de 2022, firmado digitalmente por Rubén Humberto Enzian Sansuy

Apéndice n.° 77 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 0025-2019-OTASS/DE de 27 de marzo de 2019

Apéndice n.° 78 Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y apéndice cédula de notificación.

Apéndice n.° 79 Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 80 Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Auditoría, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 81 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

PÁGINA EN BLANCO

San Isidro, 04 de agosto de 2023

María Concepción Alcalá Mateo
Supervisor

Ricardo Vivar Flores
Jefe de Comisión

José Antonio Baldeón Carbajal
Abogado

Sandra Katya Sapaico Meléndez
Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 04 de agosto de 2023

Oscar Lademar Castro Inostroza
Jefe de OCI
Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice 1

OIAEA

PÁGINA EN BLANCO

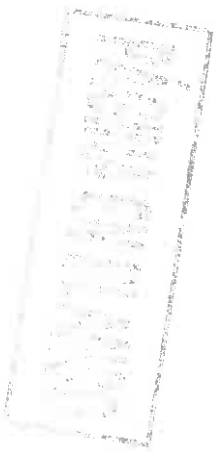
APENDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 005-2023-2-6046-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NO REALIZÓ EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE OTORGÓ EL OTASS A FAVOR DE CINCO (5) EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL (EPS) POR LA SUMA DE S/ 21 870 667,41 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, SITUACIÓN QUE HA CONTRIBUIDO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.	Rubén Humberto Enzian Sansuy	07309466	Director de Operaciones	27/03/2019	24/02/2023	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		Rubén Alfredo Córdova Chuquival	10696621	Encargado/Gestor	21/01/2019	03/03/2023	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		Humberto Joseph Beiberach Mugruza	42508007	Encargado/Gestor	21/01/2019	19/08/2021	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		Jinmy Carlos Vilcachagua Quispe	40178888	Encargado/Gestor	20/08/2021	14/08/2022	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		Balcort Campos Romero	07553043	Encargado/Gestor	26/12/2019	26/02/2021	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		Nícida Gissela Paredes Hasen	21498763	Encargado/Gestor	26/02/2021	03/03/2023	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X
		José Carlos Blas Bazalar	07262966	Encargado/Gestor	20/11/2019	04/10/2021	D.L. n.° 1057-Contratación Administrativa de Servicios			-	-	-	X

OTASS V°B° SUPERVISOR

OTASS V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO



Firmado digitalmente por CASTRO INOSTROZA Oscar Lademar FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/08/07 18:36:27-0500

Lima, 07 de agosto de 2023
OFICIO N° 000137-2023-OTASS-OCI

Señor:
CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
Calle German Shereiber n° 210
San Isidro, Lima, Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n° 005-2023-2-6046-AC

Referencia : a) Oficio n° 000078-2023-OTASS-OCI del 19 de abril de 2023 de inicio de la Auditoría de Cumplimiento.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORMA "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG del 07 de enero de 2022 y modificatoria
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de fecha 07/01/2022 y modificatoria

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la auditoria de cumplimiento al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento "Asistencia, Seguimiento y Monitoreo a las Transferencias Financieras que realiza el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento –OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal – EPS"

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 005-2023-2-6046-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OSCAR LADEMAR CASTRO INOSTROZA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

OCI/rae

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ***https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento*** *e ingresando la siguiente clave:* ***1RV8S8W***

Con Punche Perú

Seguimiento del documento

OFICIO 000137-2023-OCI -> DIRECCION EJECUTIVA

Remitente

N° Exp.:	2023-0017084	Fecha Presentación:	2023-08-07 00:00:00
Tipo Doc.:	OFICIO	Nro Doc.:	000137-2023/OCI
Fecha Emi.:	2023-08-07 18:37:08	Elaboró:	ARENAS ESPINOZA ROSA AYLEEN
Emisor:	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CASTRO INOSTROZA OSCAR LADEMAR		
Asunto:	REMITE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 005-2023-2-6046-AC		
Estado:	RECIBIDO		

Abrir Documento | Documentos anexos

Destinatario

Dependencia:	DIRECCION EJECUTIVA - BENITES SARAVIA CARLOS ERNESTO				
Receptor:	FERREL CORRALES PAOLA AMELIA				
Estado:	DERIVADO	Fecha Rec.:	08/08/2023 07:27	Fecha Ate.:	
Trámite:	ORIGINAL	Prioridad:	NORMAL	Indicaciones:	

Cerrar